

Universidad Nacional
Sistema de Estudios de Posgrado
Maestría en Gestión de la Innovación Tecnológica

Proyecto de Aplicación Práctica de Tecnología de la Información.

Desarrollo de una estrategia de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica

Andrés Ruiz Sánchez

Heredia, Costa Rica, agosto 2017

Universidad Nacional

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Escuela de Informática

Posgrado en Gestión de la Tecnología de Información y Comunicación (ProGesTIC)

La persona abajo firmante, en condición de estudiante de la maestría y autor del Trabajo Final de Graduación titulado “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA” para optar por el grado académico de Máster en Gestión de la Innovación Tecnológica.

De conformidad con lo establecido en el documento de “Lineamientos generales para la realización del trabajo final de graduación” y demás normativa universitaria relacionada con estos trabajos de graduación, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO conociendo la responsabilidad civil, penal o administrativa en que podría incurrir al no decir la verdad, lo siguiente:

1. El documento, producto, obra audiovisual, software, resultado del trabajo final de graduación referido anteriormente es original, inédito y ha cumplido con todo el proceso de aprobación académico que confiere el grado académico postulado con esta obra.
2. El trabajo final de graduación referido anteriormente constituye una producción intelectual propia de la persona abajo firmante y a esta fecha no ha sido divulgado a terceros(as) de forma pública, por ningún medio de difusión impreso o digital.
3. Autorizo el depósito de un ejemplar en formato impreso y otro en formato digital (entregado en soporte de disco compacto), en la colección de trabajos finales de graduación del ProGesTIC de la Universidad Nacional, así como la realización de

copias electrónicas adicionales para fines exclusivos de seguridad y conservación de la información.

4. En caso de que el trabajo final de graduación haya sido elaborado como obra en colaboración -bien se trate de obras en las que los autores(as) tienen el mismo grado de participación o aquellas en las que existe una persona autora principal y una o varias personas autoras secundarias-, todos(as) ellos(as) han contribuido intelectualmente en la elaboración del documento y en este acto, libero de responsabilidad a las autoridades del posgrado y a los funcionarios que custodian la colección del ProGesTIC, en relación con el reconocimiento que se realiza respecto de los niveles de participación asignados por el propio autor del proyecto.

5. En caso de que el trabajo final de graduación haya sido elaborado como obras en colaboración (conforme a lo dispuesto en el punto 4), el autor abajo firmante designa a ANDRES RUIZ SÁNCHEZ como encargado(a) de recibir comunicaciones y representar con autoridad suficiente a los suscritos, en condición de agente autorizado(a) de los demás autores(as).

6. Reconozco que la colección de trabajos finales del ProGesTIC no emite criterios ni valoraciones académicas sobre lo planteado en el producto final del trabajo de graduación y autorizo a esta dependencia para que proceda a poner a disposición del público la obra en mención, a través de los espacios físicos o virtuales que se posea, así como a través del Repositorio Institucional; a partir del cual los usuarios de dichas plataformas puedan acceder al documento y hacer uso de este en el marco de los fines académicos, no lucrativos y de respeto a la integridad del contenido del mismo así como la mención del autor o poseedor de sus derechos.

7. Manifiesto que todos los datos de citas dentro de texto y sus respectivas referencias bibliográficas, así como las tablas y figuras (ilustraciones, fotografías, dibujos, mapas, esquemas u otros) tienen la fuente y el crédito debidamente identificados y se han respetado los derechos de autor.

8. Autorizo la licencia gratuita no exclusiva de los derechos patrimoniales de autor para reproducir, traducir, distribuir y poner a disposición pública en formato electrónico, el documento depositado, para fines académicos, no lucrativos y por plazo indefinido en favor de la Universidad Nacional, que incluye además los siguientes actos:
- a. La publicación y reproducción íntegra de la obra o parte de esta, tanto por medios impresos como electrónicos, incluyendo Internet y cualquier otra tecnología conocida o por conocer.
 - b. La traducción a cualquier idioma o dialecto de la obra o parte de esta.
 - c. La adaptación de la obra a formatos de lectura, sonido, voz y cualquier otra representación o mecanismo técnico disponible, que posibilite su acceso para personas no videntes parcial o totalmente, o con alguna otra forma de capacidades especiales que les impida su acceso a la lectura convencional del proyecto.
 - d. La distribución y puesta a disposición de la obra al público, de tal forma que el público pueda tener acceso a ella desde el momento y lugar que cada quien elija, a través de los mecanismos físicos o electrónicos de que disponga.
 - e. Cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema conocido o por conocerse que se relacione con las actividades y fines académicos a los cuales se vincula la maestría, la colección de trabajos finales del ProGesTIC, la Escuela de Informática y la Universidad Nacional.
9. Reconozco que la colección de trabajos del ProGesTIC manifiesta actuar con diligencia para evitar la existencia en su sitio web de contenidos ilícitos y en caso de que tenga conocimiento efectivo de la existencia de infracciones a los derechos de propiedad intelectual, se reserva el derecho de proceder a bloquear el acceso durante el trámite del debido proceso para comprobar el incumplimiento

y en caso de verificarse la falta, retirar definitivamente el acceso al proyecto depositado.

10. Acepto que la publicación y puesta a disposición del público del trabajo final de graduación, así como la presente autorización de uso de la obra, se regirá por la normativa institucional de la Universidad Nacional y la legislación de la República de Costa Rica. Adicionalmente, en caso de cualquier eventual diferencia de criterio o disputa futura, acepto que esta se dirimirá de acuerdo con los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos y la Jurisdicción Costarricense.

Autor: Andrés Ruiz Sánchez

Fecha de Entrega: 10 de agosto de 2017

Correo: aruizsanchez@gmail.com

Índice

Índice.....	VI
Índice de Cuadros.....	VIII
Índice de Diagramas.....	VIII
Índice de Gráficos.....	IX
Glosario de Siglas y abreviaturas.....	X
Generalidades	XII
Resumen Ejecutivo.....	XIII
I. Capítulo I: El Problema y su Importancia	15
1.1. Antecedentes Internacionales.....	15
1.2. Antecedentes Nacionales	18
1.3. Problema por resolver	21
1.4. Justificación.....	22
1.5. Objetivo general	25
1.6. Objetivos específicos.....	25
II. Capítulo II: Marco Teórico.....	26
2.1. Sociedad del Conocimiento	26
2.1.1 Conocimiento.....	29
2.1.2 Gestión del Conocimiento.....	32
2.1.3 Economía Basada en el conocimiento.....	35
2.2. Transferencia de conocimientos	37
2.2.1 Modelos de transferencia.....	45
2.2.2 Mecanismos de la transferencia de conocimientos.....	58
2.2.3 Importancia de la TC	62
2.3. Ciencias Sociales	64
2.3.1 Psicología como ciencia	66
III. Capítulo III: Marco Metodológico.....	69
3.1. Enfoque metodológico.....	69
3.2. Población beneficiada.....	71
3.3. Selección de la Muestra.....	73
3.4. Selección de la línea de Investigación	75

3.5.	Métodos de recolección de datos	76
3.6.	Métodos para el análisis de la información	77
3.7.	Técnicas de validación de los datos	77
3.7.1	Triangulación.....	78
3.7.2	Saturación de datos.....	78
IV.	Capítulo V: Solución del Problema	79
4.1.	Análisis del estado de la Transferencia en la UCR	79
4.2.	Ética de la Transferencia	85
4.3.	Selección de un Modelo de Transferencia	88
4.4.	Elementos clave para formular la estrategia	93
4.5.	Elementos para la promoción de la TC en el IIP	94
V.	Estrategia de Transferencia de Conocimientos del IIP	96
5.1.	Aplicación piloto.....	108
5.2.	Entrevista a Usuarios.....	108
VI.	Conclusiones.....	115
VII.	Recomendaciones	120
VIII.	Análisis retrospectivo	124
IX.	Referencias bibliográficas	126
X.	Anexos	135
10.1.	Anexo 1: Entrevistas Semiestructuradas para PROINNOVA/AUGE.....	136
10.2.	Anexo 2: Entrevista Semiestructurada Informante Clave IIP	142
10.3.	Anexo 3: Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica .	147
10.4.	Anexo 4: Reglamento de la vicerrectoría de acción social.....	178
10.5.	Anexo 5: Resolución R-1739-2005 Creación de PROINNOVA.....	184
10.6.	Anexo 6: Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo	188
10.7.	Anexo 7: PROINNOVA UCR. Guía Práctica.....	199
10.8.	Anexo 8: Procedimiento para la distribución de fondos por licenciamiento de propiedad intelectual de la UCR	210
10.9.	Anexo 9: Manual de buenas prácticas en acciones de vinculación remunerada	211
10.10.	Anexo 10: Lineamientos para la vinculación remunerada de la universidad de Costa Rica con el sector externo.....	243
10.11.	Anexo 11: Reglamento de venta de servicios del IIP	251

10.12.	Anexo 12: Entrevistas en diversos formatos y soportes	255
10.13.	Anexo 13: Preguntas a público meta.....	256

Índice de Cuadros

Cuadro 1: Definiciones de conocimiento Institucional	31
Cuadro 2: Diferentes formas de transferencia de conocimiento.....	38
Cuadro 3 Informantes desglosados por función e institución	74
Cuadro 4: Descripción de la metodología de recolección de datos.....	76
Cuadro 5: Documentos identificados sobre transferencia de conocimiento	79
Cuadro 6: Personas entrevistadas y códigos asignados.....	83
Cuadro 7: Estereotipos y hechos alrededor de la TC en la UCR	86
Cuadro 8: Actividades para divulgar y educar en TC	94
Cuadro 9: Aplicación piloto por escrito	110

Índice de Diagramas

Diagrama 1: Cadena de elementos de la sociedad de Conocimiento.....	29
Diagrama 2: Actividades de transferencia de conocimiento de las universidades.	44
Diagrama 3: Modelo Lineal de la TC.....	47
Diagrama 4: Modelo Dinámico de la TC.....	53
Diagrama 5: Primera enfoque del modelo de TH.	55
Diagrama 6: Segundo enfoque del modelo de TH.	55
Diagrama 7: Tercer enfoque del modelo TH.	56
Diagrama 8: Clasificación de los mecanismos de TC según su nivel de complejidad.	58
Diagrama 9: Etapas en las que PRONINNOVA aborda sus proyectos.....	90

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Porcentaje de personas que dicen conocer o no conocer EPM. (n=61)	109
Gráfico 2: Porcentaje de hombres y mujeres (n=61)	110
Gráfico 3: Porcentaje de personas que siguen EPM en Facebook (n=36)	111
Gráfico 4: Porcentaje de personas que consideran que EPM les beneficia su diario vivir	112
Gráfico 5: Sentimiento de las personas cuando reciben información de EPM (n=36)	112
Gráfico 6: Calificación de las Universidades Públicas en su labor de transferencia de conocimientos (n=36)	113

Glosario de Siglas y abreviaturas

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CS	Ciencias Sociales
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España
I+D	Investigación más Desarrollo
I+D+i	Investigación más Desarrollo más Innovación
IIP	Instituto de investigaciones Psicológicas
LGBTTTI	Colectivo Lesbianas, Gays, Bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.
OE.01	Objetivo Específico número 1
OE.02	Objetivo Específico número 2
OE.03	Objetivo Específico número 3
OE.04	Objetivo Específico número 4
OE.05	Objetivo Específico número 5
OTC	Oficina de Transferencia de Conocimientos
OTRIS	Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación
OTTVE	Oficina de Transferencia tecnológica y vinculación externa
PROINNOVA	Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación
RAE	Real Academia de la Lengua Española
SC	Sociedad del Conocimiento
TC	Transferencia de Conocimientos
TEC	Instituto Tecnológico de Costa Rica
TH	Triple Hélice
TT	Transferencia Tecnológica

UCR	Universidad de Costa Rica
UNA	Universidad Nacional de Costa Rica
UNAIDS	Joint United Nations Programme on HIV/AIDS
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UTN	Universidad Técnica Nacional
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
SUP	Sistema Universitario Público

Generalidades

Título del proyecto: Desarrollo de una estrategia de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica

Nombre completo del Estudiante: Andrés Ruiz Sánchez

Institución donde se aplicará en el proyecto: Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica

Lector: MBA. Álvaro Meléndez Escobar

Resumen Ejecutivo

En la actualidad, la transferencia de conocimientos es parte fundamental de la sociedad del conocimiento y es un componente indispensable en procesos de desarrollo e innovación. Dicha actividad se desarrolla principalmente en centros de educación superior. Las universidades son quienes proveen la mayoría de la investigación y por ende el conocimiento para generar desarrollos que, idealmente devienen en innovaciones.

Así, la TC se convierte en uno de los elementos sustantivos del quehacer universitario. Dicha actividad la realizan desde diversos enfoques, modelos y mecanismos, cada uno adaptado a las necesidades y recursos de los que dispone cada institución de educación superior.

En la Universidad de Costa Rica se dispone de tres programas para realizar esta actividad: PROINNOVA, PROFOVIR y AUGE. Cada uno tiene sus características y funciones delimitadas, de tal manera que puedan trabajar en armonía sin duplicar funciones. Sin embargo, por limitaciones de personal y de recursos, los esfuerzos de estas tres instancias no son suficientes para hacer que la TC parte del quehacer de las unidades académicas.

Lo anterior aunado a la poca presencia de las ciencias sociales en procesos de I+D+i llevó a plantear este proyecto, el cual se plantea como objetivo principal Desarrollar una estrategia de transferencia de conocimiento con la cual el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica se proyecte hacia la comunidad nacional.

Para llevar a cabo el proyecto se planteó una metodología de tipo descriptiva con un enfoque cualitativo. Se realizó una revisión documental sobre la normativa vigente de la UCR que estuviera relacionada con la TC y se realizaron 7 entrevistas a informantes Clave.

El resultado es la elaboración de la estrategia, la cual de forma amplia e integral devino en un documento de consulta y guía. El objetivo final es que este documento se transforme en una guía oficial de consulta para el Instituto de Investigaciones Psicológicas y sirva de punto de partida para la promoción y ampliación de la TC en sus investigadoras e investigadores.

I. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA Y SU IMPORTANCIA

1.1. Antecedentes Internacionales

Se realizó un recorrido por las principales bases de datos disponibles para detectar algunos antecedentes internacionales sobre la transferencia de conocimiento desde las ciencias sociales. Muy pocas iniciativas fueron encontradas. Por ejemplo, Olmos-Peñuela, Castro-Martínez, & D'Este (2014) no detectó en España ningún grupo de investigación relacionado con las Ciencias Sociales (CS) realizaba Transferencia de Conocimiento (TC) a través de patentes. Pero esto no significa que no exista mediante otros mecanismos. Por ejemplo, siempre en España el proyecto SIAMPI generó beneficios muy claros alrededor de la cultura y el comportamiento vial proveyendo una profunda comprensión del comportamiento de conductores y demás usuarios de las vías pública (Olmos-Peñuela, Benneworth, & Castro-Martínez, 2014).

Por otro lado, en Tabasco, México se realizó un estudio por parte de Magaña Medina, Aguilar-Morales, Surdez-Pérez, & Quijano García (2013) para determinar la Gestión del Conocimiento en grupos de investigación social. Se entrevistaron 80 profesores de 3 de 11 divisiones académicas. Dicho estudio concluye que no hay condiciones adecuadas para la TC, así como la existencia de una cultura desfavorable donde existe la disparidad, desintegración poca comunicación.

Castro Martínez, Molas Gallart, & Olmos Peñuela (2010) estudian el vínculo entre diversos grupos de investigación social con beneficiarios no académicos, para hacerlo, realizaron entrevistas a 97 grupos pertenecientes al Ciencias Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España (CSIC). Concluyen que

el mercado para los conocimientos desde las Ciencias sociales está poco desarrollado, pero que, a su vez, la transferencia informal es muy común. El problema es que el conocimiento aportado es difícil de cuantificar, ponen el ejemplo del aporte de un historiador a una película. Dicho historiador puede recibir un pago previo, pero nunca regalías por las ganancias finales de la película.

Por otro lado, indican que los usuarios de este conocimiento otorgan valor en la medida en que les resuelva una problemática inmediata

Más hacia atrás en el tiempo, Castro Martínez, Fernández de Lucio, Pérez Marín, & Criado Boado (2008) publican “La transferencia de conocimientos desde las Humanidades: posibilidades y características”. Entrevistan a 76 grupos relacionados con las Ciencias Sociales del CSIC. Para ello elaboran un cuestionario basado en las dimensiones de Bozeman (Castro Martínez et al., 2008). Concluyen que las Ciencias Humanas ofrecen

A la sociedad básicamente conocimientos acumulados tras muchos años de investigación y experiencia cuyo valor de mercado o social se encuentra en el producto final, una vez incorporado al producto o proceso del usuario, habiéndose encontrado una alianza de gran interés entre los conocimientos obtenidos en estas áreas y las tecnologías de la información y de las comunicaciones(p. 632)

Además de que el contexto en el cual se aplican los conocimientos generados es diferente a los de las ciencias experimentales, pues son más difíciles de proteger por patentes o secretos industriales no así por la protección de producción

intelectual. Al mismo tiempo al ser incorporados por los usuarios, este conocimiento no pierde valor, todo lo contrario, las incorporaciones de los conocimientos por parte de los usuarios agregan valor.

Las iniciativas de investigar, fomentar y establecer la TC desde las ciencias sociales se pueden considerar aisladas, poco estudiadas y desarrolladas. Lo anterior responde a lo que señalan varios de los autores aquí citados alrededor de la dificultad de crear indicadores claros que determinen el beneficio tangible de las ciencias sociales. Sin embargo, es claro que políticos echan mano de ellas para justificar su accionar, así como generar nuevas políticas sociales.

Es por ello que toma particular relevancia este proyecto que vendría a alimentar la poca desarrollada investigación de la TC desde las ciencias sociales, particularmente la psicología. Más adelante, en la justificación se desarrollará este factor.

1.2. Antecedentes Nacionales

La investigación en ciencias sociales¹ en Costa Rica cuenta con un ambiente sumamente dinámico. En la Universidad de Costa Rica operan 13 centros o institutos dedicados a la investigación de diferentes áreas de las ciencias sociales. (Vicerrectoría de Investigación, 2016). Mientras que la Universidad Nacional cuenta con 11 Unidades Académicas adscritas a la facultad de Ciencias Sociales (Vicerrectoría de Investigación UNA, 2016). La UNED cuenta con 7 grupos de investigación relacionados con el área (Investiga: Portal de Investigación, 2016). Finalmente, el Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Técnica Nacional no proporcionan información sobre investigación en ciencias sociales.

Para el año 2013 estas instancias tenían vigentes 517 proyectos de investigación, más 33 proyecto en sedes regionales, ejecutados por aproximadamente 732 investigadores. Cuyo presupuesto total fue de 9.445 millones de colones (Vílchez Moreira et al., 2015).

Considerando que todo académico debe de llevar a cabo actividades de investigación y/o acción social, se podría asumir que todas y todos estos investigadores están realizando transferencia de conocimiento al menos mediante la docencia (no hay datos para determinar cuántos lo hacen mediante docencia, cuantos mediante acción social o ambas). Sin embargo, no hay datos fidedignos de

¹ En este trabajo se parte de que la psicología es una ciencia social basándose en el argumento de Luria:

Para acercarnos científicamente al problema del origen y organización de los procesos psíquicos superiores, es necesario traspasar las fronteras del organismo y buscar sus raíces en aquellas formas de relación del hombre hacia su realidad, que son producto de la historia social (Luria, 1973, p. 266)

cuantos investigadores sociales son parte de procesos de I+D+i desde su definición más clásica.

Otra instancia universitaria, la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) cuyo objetivo es “transferir el conocimiento para la innovación, generado por la UCR, así como promueve, asesora y capacita en creatividad, innovación y propiedad intelectual, para impactar en los sectores externos” (PROINNOVA, 2013). Esta unidad no ha gestionado hasta el 2016 ningún proyecto relacionado con las ciencias sociales, sin embargo, si ha gestionado proyectos que podrían considerarse innovaciones sociales “Tarjeta escalonada de identificación de billetes”, “TOSO-Juguetes para niños y niñas con discapacidad visual” o “IYökë, un juego de mesa educativo que busca desarrollar una mayor conciencia ambiental”.

Por último, AUGE la agencia universitaria para la gestión del emprendimiento, no ha incubado ningún emprendimiento de carácter social.

Por su parte, la Oficina de Transferencia tecnológica y vinculación externa de la UNA, cuyo objetivo es:

Transferir y divulgar el conocimiento, tecnología e innovación generados por la Universidad Nacional hacia los diversos sectores de la sociedad civil, organismos no gubernamentales e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, por medio de la vinculación de los resultados de la docencia, investigación, extensión y producción (Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa, s.f.).

Al igual que PROINNOVA, la OTTVE ha incubado algunos proyectos de características sociales, pero ninguno de investigación social o psicológica generada en el país.

Las anteriores instancias reflejan que a pesar de que se genera mucha investigación social muy poca llega a las instancias que generan desarrollo e innovación. No se puede determinar cuanta de esta investigación se transfiere por medio de otras formas más tradicionales (libros, talleres con poblaciones meta, emprendedurismo con poblaciones en riesgo psicosocial, entre otros)

Lo que se puede afirmar es que se carece de ejemplos claros de procesos de I+D+i exitosos, lo anterior no significa que no existan, sino que no han sido procesos que han respondido a un plan que desde un inicio se haya desarrollado con la intención de desembocar en la transferencia de conocimiento. Lo cual nos lleva al planteamiento del problema de investigación.

1.3. Problema por resolver

Las autoridades del Instituto de Investigación Psicológica (IIP), en conocimiento de que, en la actualidad, la investigación científica es apenas el inicio de un proceso que idealmente debe terminar en un producto, servicio o metodología de carácter innovador, desean estar en la vanguardia en términos de la difusión y divulgación de los conocimientos que generan por ello valoran la posibilidad de contar con una estrategia de TC. A lo anterior se suma la demanda de la Universidad de Costa Rica por integrar procesos de desarrollo e innovación a las unidades académicas según el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020.

Sin embargo, la universidad y específicamente en el IIP carecen de una estrategia integral de transferencia de conocimientos desde la cual la unidad académica se logre articular con entidades de la sociedad civil, así como el sector productivo del país.

Es por ello que este proyecto detecta la carencia señalada y pretende darle solución proponiendo un plan integral de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas.

1.4. Justificación

El sistema público de educación superior en nuestro país históricamente ha estado a la vanguardia no solo de la criticidad y solución de problemas sociales sino de también métodos, enfoques y modelos que pueden ser beneficiosos para el país. Es por ello que la innovación se está incorporando como un eje transversal en los tres pilares fundamentales de la universidad pública costarricense: la educación, la investigación y la acción social.

Por ello, en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (2016) los objetivos estratégicos 1 y 4 están en estrecha relación con la transferencia de conocimiento:

1. Vinculación con el entorno: Fortalecer la vinculación de la educación superior universitaria estatal con los sectores sociales, productivos, y con el Estado para incidir en la política pública mediante el aporte de nuevos conocimientos.

[...]

4. Producción y difusión: Fortalecer e incentivar los procesos de producción académica, y la difusión del conocimiento que se genera en las universidades como parte de su función pública.

Y una de las aspiraciones fundamentales es:

El dinamismo de las universidades públicas se nutre de la pluralidad cognoscitiva, de las experiencias e imaginación de los actores que las

conforman, y de las condiciones del contexto nacional e internacional en que están inmersas. En consecuencia, la democratización de los conocimientos, iniciativas y prácticas deben ser el sustento de su transformación. En este sentido las universidades fortalecerán las acciones que permitan el mayor acceso y la mejor socialización del conocimiento que se genere en las áreas de docencia, investigación, extensión y acción social, como una forma de contribuir al proceso de construcción de sociedades más informadas y críticas.

A partir de lo planteado en el plan nacional, las autoridades del IIP están conscientes (comunicación personal, Vanessa Smith, 2016) de la importancia de que la unidad académica se integre a la sociedad costarricense de dos formas básicas:

1. La divulgación de la investigación y el conocimiento generado
2. La transferencia de conocimiento a poblaciones clave.

No solamente porque la universidad así lo demande, sino por que históricamente el trabajo realizado en la unidad se ha invisibilizado y en la actualidad dado la crisis de financiamiento y los cuestionamientos políticos por los que pasan las universidades públicas el trabajo altamente calificado que realizan instancias como el instituto debe ser divulgado, difundido y transferido para que así la sociedad costarricense se constituya como una sociedad con mejores herramientas a nivel de salud mental para afrontar los desafíos que le son impuestos desde diversos flancos políticos, laborales y profesionales.

Además, algunos de los beneficios secundarios que obtendría el IIP son:

1. La primera unidad académica (y social) con un plan integral de transferencia de conocimientos.
2. Alineamiento con los objetivos y metas del Plan Nacional 2016-2020
3. Mejoramiento de su licencia social para educar, de la mano de los medios de comunicación a la población costarricense en los temas que trata.
4. Hacerlo sujeto de financiamiento tanto a lo interno como externo de la universidad.
5. Posibilidad de adaptar y transferir dicho plan a otras unidades académicas tanto de la UCR como de las demás universidades del sistema público de educación superior.

1.5. Objetivo general

Desarrollar una estrategia de transferencia de conocimiento con la cual el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica se proyecte hacia la comunidad nacional.

1.6. Objetivos específicos

OE.1. Diagnosticar la plataforma para la transferencia de conocimientos que posee la Universidad de Costa Rica como punto de partida para proponer la estrategia para el IIP.

OE.2. Determinar el ambiente administrativo e investigativo que tiene el IIP con respecto a la TC como insumo para trazar una línea base a partir de la cual se implementará la estrategia.

OE.3. Identificar una de las líneas de investigación del proyecto para realizar una prueba piloto que genere una estrategia de transferencia de conocimiento en el IIP.

OE.4. Sistematizar la estrategia que contenga los lineamientos necesarios para gestionar la transferencia de conocimiento del IIP

II. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

A continuación, se desarrolla el marco teórico que sustentará el análisis de la información y las conclusiones de este proyecto. La creación del marco teórico es un *proceso* de “inmersión en el conocimiento existente y disponible que puede estar vinculado con nuestro planteamiento del problema, y un *producto* (marco teórico) que a su vez es parte de un producto mayor: el reporte de investigación (Yedigis & Weinback, 2005)

Este capítulo se compone de tres apartados, el primero aborda el concepto amplio de la Sociedad del conocimiento la cual engloba la TC, sin embargo, por la importancia de la misma en este proyecto se le dedica una sección aparte donde se describe ampliamente. Por último, se trata, caracteriza y describe la ciencia social como un conjunto de disciplinas, entre ellas, la psicología, área de conocimiento desde la cual se pretende plantear la estrategia de TC.

2.1. Sociedad del Conocimiento

El término “Sociedad del Conocimiento” aparece alrededor de la década de los años 60 acuñado por Peter Drucker, considerado el padre de la administración moderna. Para Drucker el conocimiento estaba ligado a la producción y era ese quien le daba valor en el mercado. (Contreras-Contreras & Tito-Huamani, 2013).

Antes de definir el termino, se debe diferenciar, la sociedad del conocimiento no es la misma que la sociedad de la información, para Arbonies (2006, p. 26)

La sociedad del conocimiento es el término que deseamos utilizar para completar o sustituir, según los casos, el de la llamada Sociedad de la

Información [...] La sociedad de la información da nombre a la posibilidad de transmitir datos, mientras que la Sociedad del Conocimiento aboga por crear una espiral de creación y difusión de conocimientos que promueva el desarrollo económico de un país.

Así, la sociedad de la información forma parte de la sociedad del conocimiento, la cual es definida por Olivé (2006, p. 31) como la:

Creación, acumulación, distribución y aprovechamiento de la información y del conocimiento, así como el desarrollo de las tecnologías que lo han hecho posible, en particular las de la información y la comunicación que en buena medida han desplazado a las manufactureras. El concepto se refiere también a las transformaciones en las relaciones sociales, económicas y culturales debidas a las aplicaciones del conocimiento y al impacto de dichas tecnologías. Entre ellas se encuentra un desplazamiento de los conocimientos científico-tecnológicos hacia un lugar central como medios de producción, como insumos en los sistemas de innovación, cuyos resultados consisten en productos, procesos, formas de organización o servicios, que son aplicados para resolver problemas y para obtener beneficios para algún grupo humano

Para la Unesco (2005, p. 26), las sociedades del conocimiento identifican, producen, tratan, transforman, difunden y utilizan “información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano. Estas sociedades se basan

en una visión de la sociedad que propicia la autonomía y engloba las nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación”.

Definición que especifica Contreras-Contreras & Tito-Huamani (2013) al indicar que la SC genera cambios favorables no solo en la economía y la tecnología, sino también en la educación, la movilidad social, la política y en las personas.

Como se observa, las definiciones de la SC incluyen los cambios sociales que genera. No es que el avance tecnológico *per-se* de la SC genera cambios sociales positivos. Es que dichos cambios son generados a partir del acceso al conocimiento y la información que el desarrollo inherente de las TIC proporciona.

¿Dónde entran las ciencias sociales en el avance de la SC? Conceptos tan importantes en la SC tales como equidad, igualdad de oportunidades, feminismo, redes sociales virtuales, corrupción, migración, aceptación de la diversidad (homofobia y xenofobia como constructos de investigación social) son propios de las ciencias sociales y que van de la mano con el desarrollo, no solo social, sino económico de un país. Todo lo anterior vinculado a métodos de estudio que lentamente van formando parte del acervo de las ciencias sociales, tales como Minería de datos, Big Data, simulación informática, realidad virtual, entre otras. Todo esto genera una serie de desarrollos desde las ciencias sociales—los cuales pueden o no incluir TIC—que enriquece la SC.

Visto lo anterior, la SC es el gran enfoque que engloba la Economía basada en el conocimiento, esta a su vez tiene como uno de sus principales elementos la gestión del conocimiento y, el tema que ocupa este documento, la Transferencia de

conocimientos le precede. Iniciando todo con la Investigación y el Desarrollo. Lo anterior puede verse graficado en el Diagrama 9:

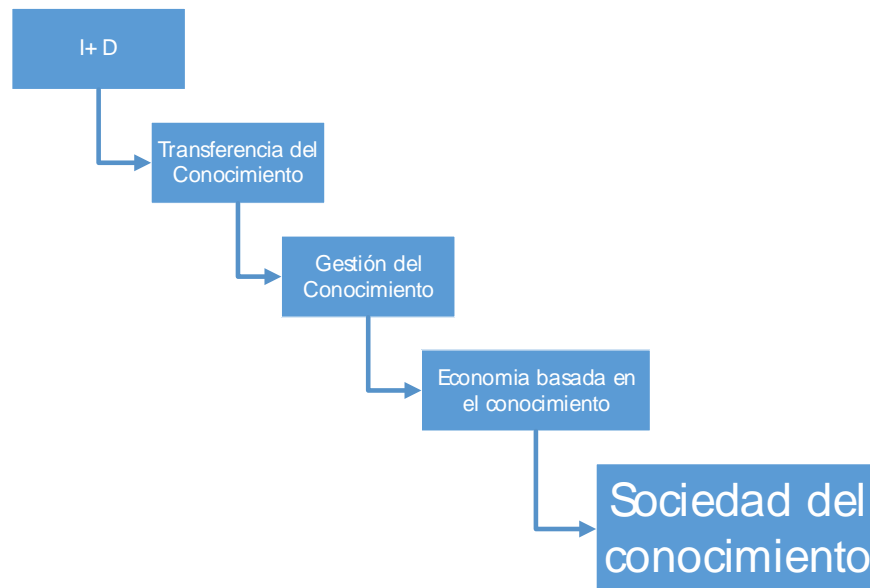


Diagrama 1: Cadena de elementos de la sociedad de Conocimiento.

2.1.1 Conocimiento

Según la RAE, el término conocimiento es definido en su primera acepción como “acción y efecto de conocer” (Real Academia de la Lengua Española, 2001b) y “conocer” como “averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas en su primera acepción y la segunda “entender , advertir, saber, echar de ver a alguien o algo” (Real Academia de la Lengua Española, 2001a).

Para Nonaka y Takeuchi (1999) el conocimiento es una articulación de ideas e información sistematizada y estructurada el cual se puede presentar de dos

maneras la primera como “conocimiento explícito que es formal y sistemático, se puede compartir y comunicar fácilmente, en especificaciones de producto o en una fórmula científica” y “conocimiento tácito que es muy personal profundamente arraigado en la acción y en el compromiso de una persona con un contexto específico” (p. 3)

Davenport y Prusak lo definen en una línea similar a la anterior (2001, p. 61):

“una mezcla de experiencia estructurada, valores, información contextual e internalización experta que proporciona un marco para la evaluación e incorporación experta de nuevas experiencias e informaciones. Se origina y es aplicada en la mente de los conocedores. En las organizaciones con frecuencia no sólo queda arraigado en documentos o bases de datos, sino también en rutinas, procesos y normas institucionales”

Por otro lado, Tubella y Vilaseca (2005) retoman la epistemología, para indicar que es “el proceso humano y dinámico que consiste en justificar una creencia personal hacia la certeza”.

Se puede observar en estas tres definiciones como el conocimiento es una actividad mediada por la observación y la experiencia humana la cual es sistematizada de alguna forma (tradiciones orales, creencias, textos, procesos, normas, rutinas, entre muchas otras formas)

También están las propuestas que definen el conocimiento institucional. Del Moral Bueno, Pazos Sierra et al (2007) las citan en el cuadro 1:

Cuadro 1: Definiciones de conocimiento Institucional

Autores	Definición
Furnsten (1995)	Hechos incontestables y verdades objetivas, así como un estatuto de la realidad institucionalizado y socialmente construido
Brooking (1996)	Suma colectiva de activos: centrados en seres humanos, de propiedad intelectual, de infraestructura y de mercado
Marshall	Conjunto sofisticado de Creencias
Otros (1997)	Información procesada embebida en rutinas y proceso que facilitan la acción. También es conocimiento capturado por los sistemas, procesos, bienes, normas y cultura de la institución.

Cuadro elaborado por Del Moral Bueno, Pazos Sierra et al. (2007, p44)

Por otro lado, y de forma específica, el conocimiento que genera las ciencias sociales (las cuales serán tratadas en una sección aparte dentro de este capítulo) son conocimientos generados alrededor de “lo social” es decir, alrededor de las interacciones humanas, lo que generan, como nos afectan en nuestra salud y nuestra salud mental, la capacidad de mantener sanas interacciones, la capacidad de resolver problemas, incluso afectaciones físicas. Es por ello que la principal particularidad del conocimiento producido por las Ciencias Sociales es que su sujeto de estudio es el mismo receptor del conocimiento producido.

Circunscribiéndose a la disciplina de la psicología, el conocimiento que esta produce tiene que ver con un amplio espectro de subáreas. Desde las neurociencias que estudian el funcionamiento del cerebro hasta la psicología comunitaria o sociopsicología que estudian el comportamiento del ser humano en sociedad. Igual de variada es la aplicabilidad del conocimiento producido: conociendo la forma de

operar del cerebro se pueden construir máquinas que lo emulen, estudiar el comportamiento humano fuera de su hábitat (para viajes espaciales), optimizar estrategias de mercadeo, la psicología del trabajo, la igualdad entre géneros, entre muchas otras formas de aplicarla.

2.1.2 Gestión del Conocimiento

Aunque el conocimiento ha tenido siempre un papel importante en la producción es a partir de 1990 que adquiere un lugar privilegiado en el desarrollo económico y social (de Gortari Rabiela & Santos Corral, 2006).

La gestión del conocimiento es una disciplina “cuyo objetivo se centra en generar, compartir y utilizar conocimiento existente en un espacio determinado para contribuir a dar solución a las necesidades de los individuos y el desarrollo de las comunidades. (Barragán-Ocaña, 2009, p. 4).

Existen diversas taxonomías de modelos de gestión del conocimiento, en este documento se utilizará la propuesta por Barragan-Ocaña (2009, pp. 74-76) la cual está basada en los modelos de Kakabadse, Kakabadse y Kouzmin (2003), Mcadam y McCreedy (1999) y Rodriguez Gómez (2006). Esta taxonomía es la siguiente, citada de forma textual:

- Modelos conceptuales, teóricos y filosóficos de gestión del conocimiento: Se caracterizan por que describen y analizan los modelos de gestión del conocimiento bajo un enfoque teórico y conceptual fundamentalmente.

Adicionalmente este grupo de modelos se identifica por considerar la vertiente filosófica en su concepción, debido al análisis y explicación que brindan al tratar de abordar la génesis, constitución y actuación del conocimiento a partir de diversas fuentes y tipos de información y conocimiento, mecanismos de transferencia, formas de conversión y características ontológicas del conocimiento.

- Modelos cognoscitivos y de capital intelectual de gestión del conocimiento: Este grupo de modelos trata de explicar los mecanismos causales que permiten optimizar el uso del conocimiento a través de una relación causa efecto. La aplicación de este tipo de modelos se encuentra dirigida hacia industrias y organizaciones que utilizan y toman como base al conocimiento para generar valor a través del uso que hacen de éste, mediante la retroalimentación para la solución de problemas y la satisfacción del cliente. En ellos el capital intelectual de una organización puede estar conformado por recursos humanos, procesos, infraestructura, clientes y proveedores, entre otros.
- Modelos de redes sociales y de trabajo de gestión del conocimiento: Esta sección se encuentra conformada por modelos que pretenden explicar cómo se adquiere, transfiere, intercambia y genera el conocimiento tomando como base los procesos sociales y el aprendizaje organizacional. En este grupo de modelos se pueden incluir las comunidades de práctica, las redes de conocimiento, entre otros. Un aspecto importante dentro de este conjunto es la socialización del conocimiento, a partir de la cual es posible aprovechar las

redes de conocimiento, las cuales promueven la vinculación y el intercambio del conocimiento, lo que finalmente beneficia a organizaciones o sociedades, en las que se promueven la confianza y conciencia del valor del conocimiento entre sus actores. En el caso de las comunidades de práctica, éstas representan modelos de tipo operativo más que explicativo; estos modelos se encuentran referidos a una red de trabajo entre individuos o grupos que comparten áreas de trabajo e intereses comunes, donde el conocimiento es un bien compartido y la participación, la experiencia, el compromiso y el consenso sobre temas de interés juegan un papel estratégico; lo que permite el acuerdo sobre las mejores prácticas en determinadas actividades, convirtiéndose así en herramientas útiles para la solución de problemas.

- Modelos científicos y tecnológicos de gestión del conocimiento: Los modelos pertenecientes a este grupo pueden ser analizados desde dos perspectivas. La primera comprende modelos cuyo fin es la gestión de la innovación tecnológica y su propósito es promover la investigación y el desarrollo dentro de organizaciones públicas o privadas; y la segunda comprende aquellos modelos que hacen uso de las TIC (Internet, bases de datos, sistemas expertos y de información, computadoras, servidores, etc.) como una forma para optimizar y facilitar el uso y aplicación del conocimiento.
- Modelos holísticos de gestión del conocimiento: Este grupo incluye modelos cuyas características no encajan dentro de los primeros cuatro grupos descritos, o sus contenidos presentan dos o más características de los

grupos previamente discutidos, lo que no les permite ser catalogados con claridad dentro de alguna de las categorías preliminarmente propuestas. Lo anterior brinda a este grupo de modelos una aproximación hacia una visión holística sobre la gestión del conocimiento y ofrece un mayor grado de emancipación para poder insertar modelos de múltiples características. De tal suerte que esta nueva clasificación permite incluir de forma más flexible y dinámica otros modelos no considerados dentro de esta tipología y ofrece un espacio abierto dentro del cual es posible incluir nuevas subclasificaciones de modelos en disciplinas o áreas donde la gestión del conocimiento empieza a tomar un mayor grado de relevancia y desarrollo.

2.1.3 Economía Basada en el conocimiento

Para Kakabadse et al. (2003) la economía basada en el conocimiento no es un recurso más aparte de los históricos: tierra, trabajo y capital sino el recurso que afecta, supera y optimiza a los demás. Es decir, el conocimiento es el recurso principal.

Para Szulanski(1996) y Rodríguez Ponce y Palma Quiroz (2010, p. 10):

la economía del conocimiento se caracteriza porque el conocimiento es el elemento fundamental para generar valor y riqueza en las organizaciones y en la sociedad. [...]La capacidad de creación de valor a partir del conocimiento es esencialmente intangible y ésta es la fuente de la ventaja competitiva en la sociedad actual

Bajo este nuevo enfoque, el capital y el trabajo son superados como conceptos dicotómicos, siguen estando presentes en la producción, pero la optimización de ambos depende de los conocimientos innovadores.

Este cambio a la economía basada en el conocimiento se puede explicar, según Montuschi (2001) desde tres factores:

- Incremento en la intensidad de uso de conocimiento en los distintos sectores o actividades debido al desarrollo de las Tecnologías de la información y comunicación (TIC) y el vertiginoso cambio tecnológico. En la actualidad, el conocimiento se trasmite y utiliza más rápido que en cualquier otra época de la humanidad.
- La globalización de cuatro áreas clave: tecnológica, informacional, financiera, y comercial.
- Valorización del conocimiento que es incorporado en los procesos organizacionales.

La importancia que se le da bajo este sistema al conocimiento incide directamente en los centros de investigación los cuales son los que lo producen, educan más investigadores y lo transmiten (Marcos, 2006). En este sentido el IIP como principal ente en el país en la investigación psicológica tiene el deber de contribuir a la economía nacional la cual está en una transición del sector primario al secundario y terciario.

2.2. Transferencia de conocimientos

En este apartado se problematizará alrededor de las distintas definiciones que existen del término, así como los diferentes modelos, para finalmente seleccionar el que mejor se adapte a las necesidades de la institución en cuestión.

La transferencia de conocimientos (TC) es un concepto que ha tomado fuerza durante los últimos años, sin embargo, es un enfoque, que viene aplicándose según el modelo adaptado, desde los años 60 (Feria-Patiño, 2009). Comúnmente se ha realizado mediante la difusión de información a través de revistas científicas desde las universidades pero en la actualidad los métodos se han diversificado con distintos enfoques y objetivos (Beraza Garmendia & Rodríguez Castellanos, 2010).

La transferencia de conocimiento es definida de diversas maneras. La más simple es una serie de “actividades destinadas a trasladar el conocimiento, las habilidades y la propiedad intelectual de las universidades a las empresas”(Arias-Pérez & Aristizábal-Botero, 2011).

Minshall (2009) la define como “la transferencia de la propiedad intelectual y tangible, la experiencia, el aprendizaje y las habilidades entre el mundo académico y la comunidad no académica”. Y agrega un elemento muy importante que aplica para el formato de financiamiento de las universidades públicas en Costa Rica: “También es bien reconocido por el gobierno y los donantes como un importante retorno de la inversión del Reino Unido en investigación académica, que proporciona una fuerza motriz significativa para mejorar el crecimiento económico y el bienestar social”, más adelante se desarrollará esta posición.

De forma más general, Mitton, Adair, McKenzie, Patten, & Perry (2007) definen la transferencia e intercambio de conocimientos (KTE por sus siglas en inglés) como “un proceso interactivo que implica el intercambio de conocimientos entre los usuarios de la investigación y los productores de investigación”.

Dadas estas definiciones, también hay que trazar diferencias entre la transferencia de conocimientos (TC), la transferencia de tecnología (TT) y otros tipos de transmisión de conocimientos (Tornatzky, Fleischer, & Chakrabarti, 1990). Como se puede observar en el cuadro 3, Davenport (2013) destaca diferencias entre la transferencia de tecnología, la transferencia de conocimiento, el intercambio de conocimiento y la creación de conocimiento.

Cuadro 2: Diferentes formas de transferencia de conocimiento

	Transferencia de tecnología	Transferencia de Conocimiento	Intercambio de Conocimiento	Creación de Conocimiento
Disciplinas	Investigación básica y aplicada con orientación a la ciencia y la tecnología	Gran rango de habilidades en una amplia posibilidad de disciplinas. Enfatiza la resolución de problemas.	Inclusión de diferentes disciplinas. Reconocen el valor que las artes y las humanidades pueden aportar	Inclusión de diferentes disciplinas en el con el potencial de la creatividad y el diseño para que asuman el rol principal
Socios	Empresa privada	Empresa privada Gobierno ONG	Empresa privada Gobierno ONG	Empresa privada Gobierno ONG

Modelo de Innovación	Modelo lineal y variaciones tales como la innovación abierta.	Lineal, aunque se reconocen otros flujos de información y conocimiento	No Lineal. Se enfatiza en las interacciones y soluciones de prototipaje Basada en la tecnología o sin ella.	No Lineal. Se enfatiza en las interacciones y soluciones de prototipaje Basada en la tecnología o sin ella.
Naturaleza del Conocimiento	Explícito	Explícito/tácito o	Explícito/tácito (se enfatiza en el conocimiento ya compartido)	Explícito/tácito (Enfatiza en el nuevo conocimiento generado a partir de las colaboraciones)
Origen del Conocimiento	Expertos Reportes Propiedad Intelectual Tecnología Laboratorios Artículos	Expertos (pero en un rango más amplio que en la TT)	Expertos Usuarios Consumidores Socios que proveen la base para el intercambio y la solución de problemas (catalizado por la colaboración)	Expertos Estudiantes Usuarios Compañías Los cuales proveen las bases para el nuevo conocimiento
Mecanismos	Spin off Licenciamiento Contratos de investigación Investigación colaborativa	Contratos de investigación Consultorías Investigación colaborativa Adscripción	Investigación Prototipado Asociación Consultorías Adscripciones	Laboratorios de fabricación Hack.Labs Codiseño Pozos de Arena

	Fondos de inversión Incubadoras	Asociación	Pozos de arena Talleres de co-diseño Redes	Talleres Redes Asociación Adscripciones
Propiedad Intelectual	Patente	Patente Otras formas (Creative Commons)	Generalment e no patentan, pero pueden generar propiedad intelectual	Enfatiza en la propiedad intelectual
Observabilidad	Tangible y precisa. Puede ser cuantificada	Menos tangible y más amorfa. Más difícil de cuantificar pues puede tener contenidos cualitativos	Menos tangible y más amorfa. Más difícil de cuantificar pues puede tener contenidos cualitativos	Tangible. Adquiere la forma de nuevos productos, servicios o habilidades

Cuadro de (J. Davenport, 2013)

Concentrándose exclusivamente en las diferencias entre transferencia tecnológica y transferencia de conocimientos según lo propuesto por Davenport, se puede decir que las principales diferencias entre una y otra están entre las disciplinas que abarcan pues mientras que la TT está restringida a áreas de investigación básica, matemática, física, química entre otras; la TC se abre hacia otras disciplinas, incluyendo la que aquí nos ocupa, la psicología. Con respecto a las demás variables la TT y la TC muestran pequeñas diferencias.

Por ello, como indica Feria-Patiño (2009) el mismo término transferencia “tiene un carácter amplio y general, abarca la difusión y la cooperación entre las organizaciones, sectores, regiones o países [...] abarca una variedad de procesos, relaciones personales continuas, educación cooperativa y el intercambio personal”.

Y no es que la transferencia no se haya dado, la humanidad viene transfiriendo conocimiento desde siempre, se realizaba por medios orales, de manera informal y el conocimiento pertenecía quien lo poseía (Zapata-Cantú, 2004). La diferencia es que ahora se gestiona y existe todo un cuerpo de teoría alrededor de la práctica (T. H. Davenport & Prusak, 2001).

En lo que sí están claros los diferentes autores es que la universidad es el principal actor en la TC. Indica Pérez-Arias & Botero-Aristizábal (2011):

la universidad es el actor social que lidera la creación conocimiento, al cual la sociedad además de asignarle la responsabilidad de la docencia y la investigación, les demanda soluciones a sus problemas; por ende, la transferencia de conocimiento a las empresas, al Estado y a las comunidades constituye uno de los grandes desafíos de la organización académica.

Para Bayona-Sáez & González-Eransas (2010) la TC se le conoce como la tercera misión de la universidad, “completando las funciones tradicionales de la educación y la investigación”. En este punto debe de introducirse la discusión alrededor del concepto de la “misión” de las universidades.

Las universidades públicas nacionales han asumido esta tercera misión en la figura de la Acción Social, dándole características particulares. Según la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica:

La Acción Social procura solidariamente, contribuir al desarrollo de capacidades en las comunidades con las que se relaciona, en virtud de su pertinencia, de su calidad, de su carácter didáctico e innovador, procurando a la vez generar un efecto demostrativo (Vicerrectoría de Acción Social, 2015)

Se comprende que la acción social es una forma de TC, tal como lo indicaba Minshall (2009) es un retorno de la inversión, en el caso de Costa Rica, es una forma de resarcir la inversión que hace la sociedad a través de impuestos en la educación superior.

La TC que realiza la Acción Social es de tipo solidaria. No se realiza por lucro y libera de forma indiscriminada el conocimiento. Además, aborda comúnmente comunidades y poblaciones que se encuentra en algún tipo de desventaja social.

Entonces, las universidades públicas de Costa Rica ya realizan un tipo de transferencia de conocimiento. Lo que se propone entonces es, primero sistematizar esta transferencia y segundo mediante la estrategia a proponer, adoptar otros tipos de transferencia considerados más tradicionales.

Basándose en las definiciones mencionadas anteriormente—especialmente en la de Minshall—y tomando en cuenta las características sociohistóricas universidades públicas de Costa Rica se propone la siguiente definición de Transferencia de conocimiento, la cual será la que se use a partir de ahora en este documento:

“La Transferencia de Conocimiento es toda aquella actividad que tome la propiedad intelectual, la experiencia, el aprendizaje y las habilidades producidas a través de métodos cualitativos y cuantitativos de investigación científica y la traslade al sector no académico siguiendo las diferentes actividades que existen para tal fin”

De esta forma como se observa en el Diagrama 2, se incluye de forma tácita la acción social como una actividad más de la TC, que por razones sociohistoricas, políticas y éticas se mantendrá como un pilar de la existencia de la universidad, pero que acorde con los tiempos parece estar siendo parte de una “cuarta” misión de las universidades públicas costarricenses que es la Transferencia de conocimientos.

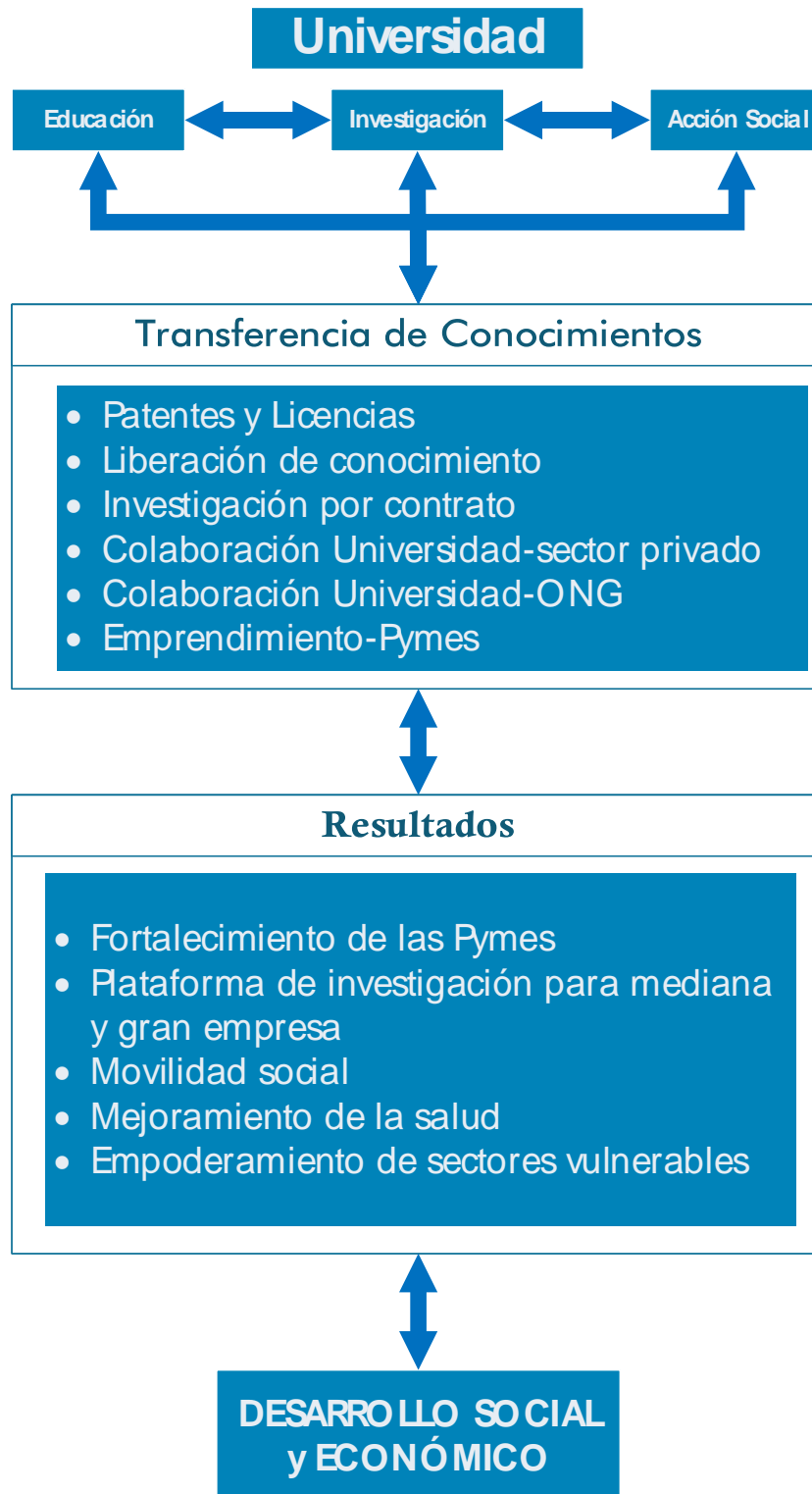


Diagrama 2: Actividades de transferencia de conocimiento de las universidades.

Diagrama basado en el de Bayona-Sáez & González-Eransus (2010)

2.2.1 Modelos de transferencia

Los modelos de TC son las distintas propuestas que existen para llevar a cabo el proceso de I+D+i. En la actualidad hay tres grandes modelos (Etzkowitz & Leydesdorff, 1997; López, Mejía, & Schmal, 2006; Siegel, Waldman, Atwater, & Link, 2004) que a continuación serán descritos y comparados para finalmente seleccionar uno—u adaptarlo—para las necesidades de este proyecto.

1. Modelo Lineal

El modelo lineal refleja el enfoque convencional y tácito de cómo es concebida la TC por la academia (Siegel et al., 2004). Como se observa en el diagrama 3, todo inicia con un descubrimiento científico en un laboratorio universitario. Seguidamente se debe evaluar si el descubrimiento es sujeto de propiedad intelectual, específicamente si se puede patentar, si el resultado es positivo. En esta parte Siegel cita la obligatoriedad de recurrir por parte del investigador a la Ley Bayh-Dole, la ley de patentes y marcas de Estados Unidos. En nuestro país no existe ninguna ley que actúe de forma similar, tampoco las universidades cuentan con un reglamento que obligué a sus investigadores a recurrir a leyes de propiedad intelectual.

Continuando con el proceso, los funcionarios de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS), el equivalente en la UCR sería la Unidad de Gestión y transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA). Es en

esta oficina donde se toma la decisión si protegerán con derechos intelectuales o no, el nuevo conocimiento y/o tecnología. Si desde este punto existe interés del sector privado por el producto, es motivo suficiente para patentar. De otra manera se debe evaluar el potencial de comercialización. Debido al costo de patentar (en nuestro país ronda el millón y medio de colones incluyendo asesoría legal, creación de prototipos y demás). Como se observa, debido a que los costos son altos, la decisión de patentar o no, es importante y nada trivial.

La siguiente etapa consiste en la identificación de empresas o emprendedores que deseen explotar el producto bajo un acuerdo de licencia. El acuerdo incluye los beneficios que recibiría tanto la universidad como el o los investigadores involucrados. Finalmente, el conocimiento se convierte en una innovación de producto, servicios o propiedad intelectual comercializable.

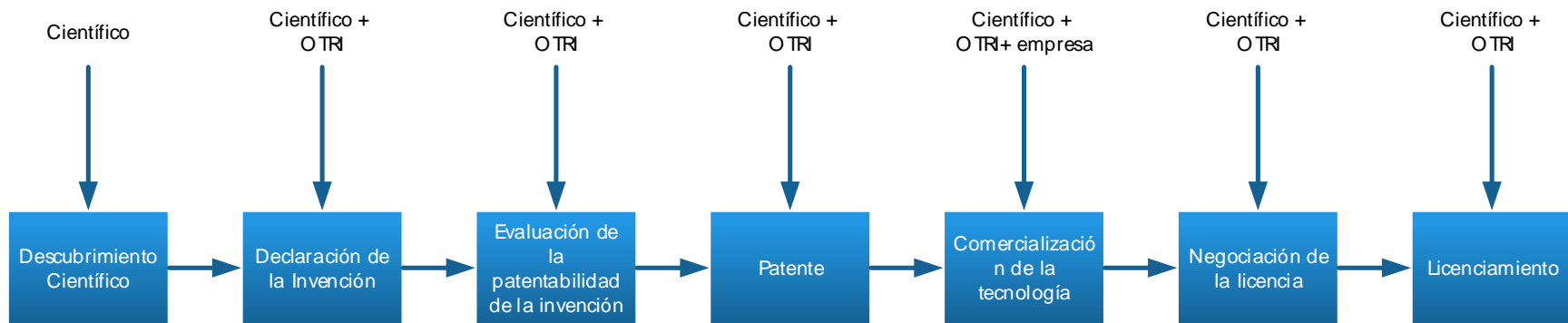


Diagrama 3: Modelo Lineal de la TC.

Diagrama extraído de (Siegel et al., 2004) traducción del autor

2. Modelo Dinámico

Siegel et al (2004) a partir del modelo anterior propone un modelo donde se toman en cuenta el sistema de incentivos el cual—argumenta el autor—afecta la participación en el sistema de TC. De ahí que surgen una serie de proposiciones, que enlazan el modelo dinámico tal como se puede observar en el diagrama 4. A continuación, se desglosan estas proposiciones y como afectan al modelo (Siegel et al., 2004).

Proposición 1: Las universidades que tienen un sistema de estímulos más desarrollado, el cuerpo de investigadores reaccionará mejor y producirán más patentes y licencias.

En general las universidades tienen un presupuesto limitado el cual invierten en las patentes y honorarios legales. Lo cual deja muy poco dinero para crear un sistema de estímulos robusto, lo cual provoca que los investigadores se sientan poco estimulados. En nuestro país, esta proposición actúa de forma un poco diferente pues la cultura que impera es la de liberar el conocimiento producido, incluso es mal visto que un investigador lucre a partir del conocimiento que genera. Sin embargo, se infiere—pues no hay estudios al respecto—que lo anterior responde a una falta de conocimientos alrededor de la I+D+i.

Las proposiciones 2 y 3, indican lo que sucedería con un sistema de estímulos robusto.

Proposición 2: Las universidades que asignan más recursos a la TC, generan más patentes y licencias.

Proposición 3: Las universidades que asignan más recursos a la TC, dedicarán más esfuerzos a comercializar tecnologías para las empresas.

Parecen lógicas las proposiciones 2 y 3, sin embargo, es posible hipotetizar que efectivamente habría un crecimiento en la patentes, licencias y esfuerzos por comercializar. Lo que es imposible de determinar en las universidades públicas costarricenses sin un estudio de línea base y luego evaluaciones longitudinales es cuanto crecerían los porcentajes de indicadores basados en estas variables. Y en cuanto se estabilizarían.

Proposición 4: El malentendido cultural reduce la eficacia de los esfuerzos de la universidad para realizar la TC

Proposición 5: El malentendido cultural dificulta la negociación de los acuerdos de licencia.

El malentendido cultural es un concepto propuesto por Nancy J. Adler (2008) el cual indica que entre más diferencias culturales existan entre el emisor y el receptor, más amplio será el significado de las palabras y la conducta. Siegel retoma este concepto para referirse a las dificultades que trae el tratar de empatar la cultura universitaria con la empresarial para así lograr una eficaz TC. Incluso dentro de la misma universidad se puede presentar culturas muy diferentes entre escuelas y el sector

científico y administrativo, por ejemplo. Es por ello que entre más efectivas sean las habilidades de las personas de la OTRI menos dificultades se presentarán. Una vez más, en nuestro país ver al investigador como un “inversor” o una “persona de negocios” está lejos de la cultura que impera ante lo cual PROINNOVA deberá llevar a cabo acciones para cambiar este “malentendido cultural” y eliminar los estereotipos que se manejan alrededor del mundo de los negocios.

Proposición 6. Las OTRI que cuentan con personal con experiencia y habilidades de mercadotecnia dedicarán un mayor esfuerzo al establecimiento de asociaciones con empresas.

Proposición 7. Las OTRI que son manejadas por individuos con experiencia en negociación y know-how serán más exitosas en consumir acuerdos de transferencia de tecnología con las firmas.

Las habilidades con las que cuente la OTRI son determinantes a la hora lograr asociaciones o acuerdos. Siegel Plantea que las OTRI que cuentan con una coordinación con experiencia comercial comprendían mejor el accionar legal y administrativo para crear vínculos con las empresas. Se desconoce cuál es el sistema de PROINNOVA, lo cual se investigará en la segunda parte de este proyecto.

Proposición 8. Entre más alto sea el grado de inflexibilidad de la universidad, menos acuerdos de TC se lograrán.

Según los resultados de Siegel con prácticamente 100% de unanimidad, cuerpo científico y empresas coinciden en que las universidades son muy burocráticas e inflexibles para realizar la TC. Las universidades públicas son especialmente recelosas pues por un lado consideran que transferir el conocimiento a una entidad privada es regalárselo para que lucre. Esto lleva a que muchas veces las regalías sean exorbitantes y además no acepten otra manera de participación (o no tienen los mecanismos legales para hacerlo)

Proposición 9. Cuando la inflexibilidad universitaria es alta, los investigadores evitarán los procesos formales de la TC y dependerán de la comercialización y TC informal.

Si la universidad no regula y flexibiliza los procesos de TC, los productores de conocimiento estarán desprotegidos y a la libre, lo cual ocasiona muchas veces una informalidad no remunerada y al contrario crea un mercado “negro” de TC que solo beneficia a unos pocos.

Se puede decir que este modelo si bien toma en cuenta muchas más variables que el modelo lineal, es un modelo muy acotado a la lógica de la I+D de los Estados Unidos, podría pensarse en adaptarla a una lógica más latinoamericana, particularmente a nuestro país, en donde la carencia de políticas claras, una

industria tanto nacional como trasnacional que poco apuesta a la innovación y una educación en todos los niveles carente de ejes creativos e innovadores.

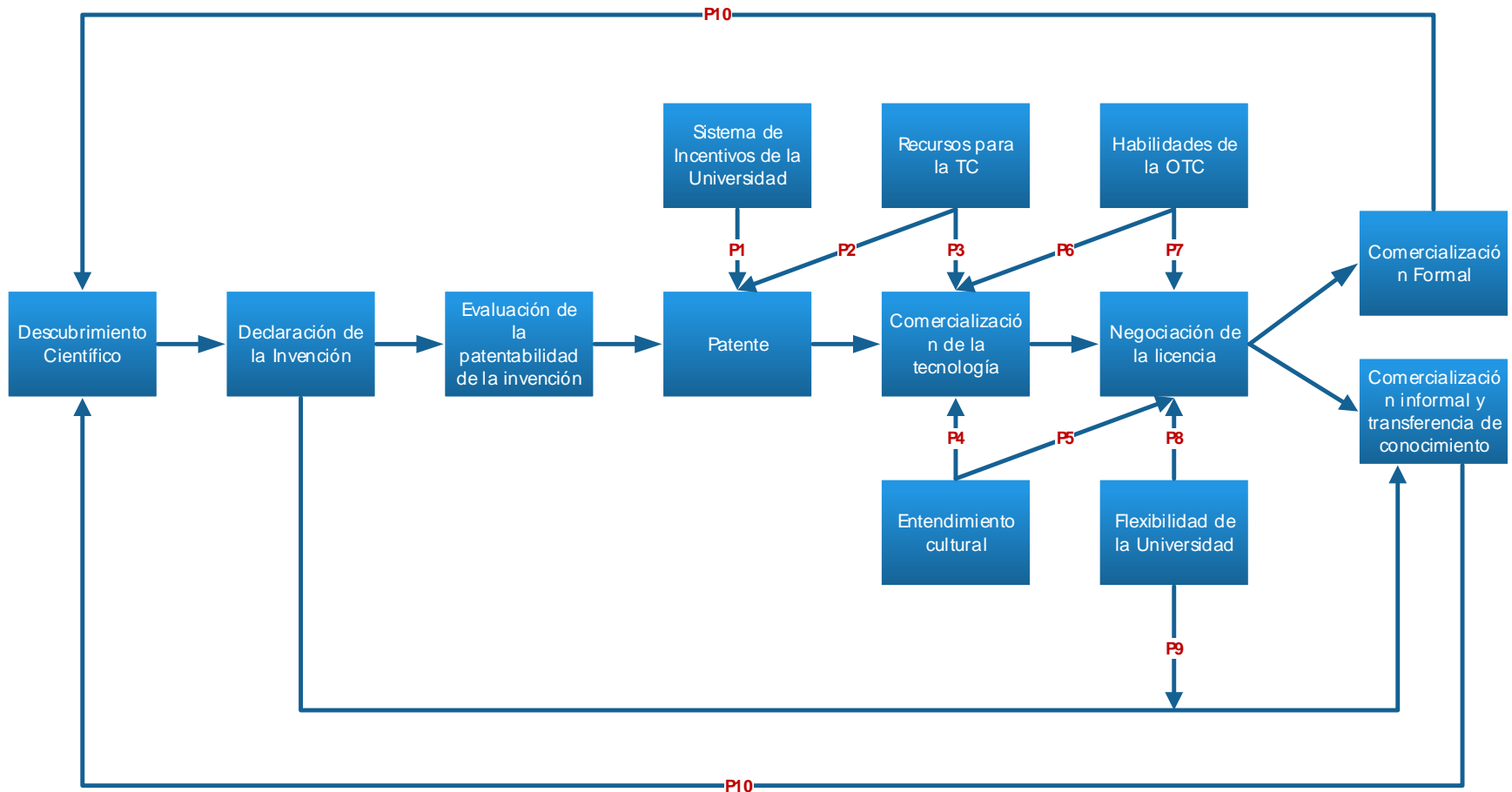


Diagrama 4: Modelo Dinámico de la TC.

Diagrama extraído de (Siegel et al., 2004). Traducción del autor

3. Modelo triplehélice

El origen del modelo de la triple hélice puede detectarse desde mediados del siglo XX (González de la Fe, 2009) y está relacionado con el triángulo de Sábato (1970), ambos modelos se enfocan en la “evolución de las interacciones entre universidades, empresas y gobierno (Codner, Becerra, Lugones, & Britto, 2013).

Es a inicios de los años noventa que Etzkowitz y Leydesdorff (Etzkowitz, 2003, 2011; Etzkowitz & Leydesdorff, 1997, 1998) le dan forma y definen el modelo, el cual indica que “la interacción entre la universidad, la industria y el estado es la clave para mejorar las condiciones para la innovación y la sociedad basada en el conocimiento” (Etzkowitz, 2003, p. 2) los cuales generan nuevos formatos institucionales y sociales para la producción (Stanford Triple Helix Research Group, s.f)

Este modelo ha evolucionado desde un enfoque donde el estado prima sobre los otros dos componentes y se representa como puede observarse en el Diagrama 5, es el más parecido al Triangulo de Sábato (Silva, Lopes, & Araújo Netto, 2010).

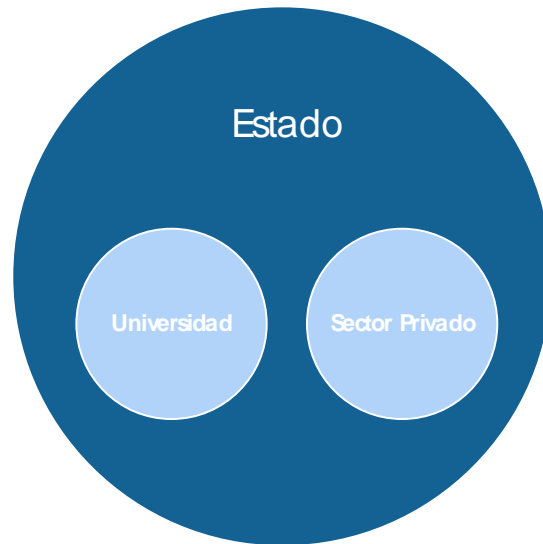


Diagrama 5: Primera enfoque del modelo de TH.

Tomado de (Etzkowitz, 2003) traducción del autor.

El segundo enfoque se presenta más como se entiende en la actualidad, hay distancia entre las tres entidades y además cada una tiene sus funciones bien definidas e interactúan poco (Silva et al., 2010). Se representa como lo muestra el

Diagrama 6:

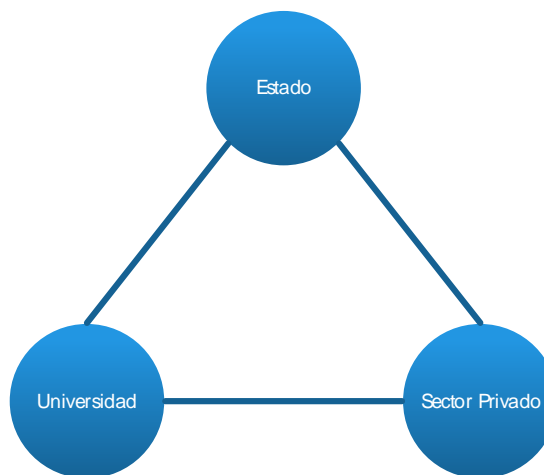


Diagrama 6: Segundo enfoque del modelo de TH.

Tomado de (Etzkowitz, 2003) traducción del autor.

El tercer modelo, el que se encuentra vigente en la actualidad, se basa en una interacción total de las tres entidades, cada entidad puede desempeñar el papel de las otras 2, sector privado investigando, universidades creando empresas y estado siendo accionario de ambos, por ejemplo. Este modelo se representa con un diagrama de Ven (ver Diagrama 7)

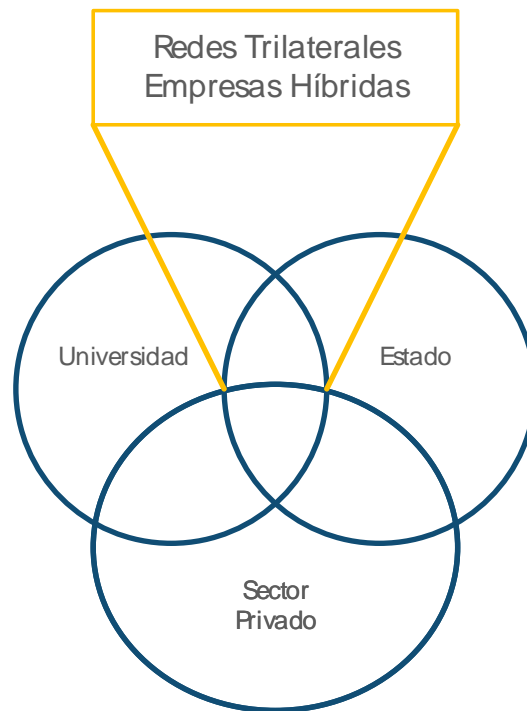


Diagrama 7: Tercer enfoque del modelo TH.

Tomado de (Etzkowitz, 2003) traducción del autor.

La TH es un modelo que está compuesto de los mecanismos altamente sofisticados propuestos por CEPAL (2010). Está pensado para un sistema sumamente maduro de TC en el cual el marco legal generado desde el estado sea lo suficientemente robusto para sostener las interrelaciones, mientras que las universidades y sus

investigadores están en consonancia con los otros sectores, libres de estereotipos de índole política o económica. En tanto el sector privado presenta un dinamismo suficiente como para absorber los nuevos conocimientos.

A pesar de que la TH es un modelo ampliamente aceptado a nivel mundial, no está libre de críticas. Una es la que plantea Arias-Pérez y Aristizábal-Botero (2011, p. 163):

la comunidad debe ser considerada un destinatario natural del conocimiento científico-tecnológico creado en las universidades, contrario a lo que sugiere el modelo Triple Hélice que sólo reconoce al Estado y a la industria; en consecuencia, las instituciones académicas no deben menoscabar la generación de innovaciones sociales

El anterior planteamiento significaría una evolución más del modelo de TH la cual incluiría la innovación social, el “reconocimiento de la comunidad como destinatario natural del conocimiento” (Arias-Pérez & Aristizábal-Botero, 2011). Esto coincide con el enfoque de la acción social—mencionado anteriormente—el cual históricamente ha realizado TC directamente a las comunidades.

A partir de los modelos expuestos en esta sección, en conjunto con la información recolectada con la metodología se generará la estrategia de TC para el IIP.

2.2.2 Mecanismos de la transferencia de conocimientos

Los mecanismos de la transferencia de conocimientos se refieren a todas aquellos canales, diferenciadas unas de otras, cuyo objetivo es llevar a cabo la TC según condiciones sociales, económicas, políticas y culturales. La CEPAL (2010) propone que hay tres niveles de complejidad de los mecanismos de la TC: los poco complejos, los medianamente complejos y los altamente complejos. En el Diagrama 8 se determina la definición o ejemplos de cada uno de ellos.

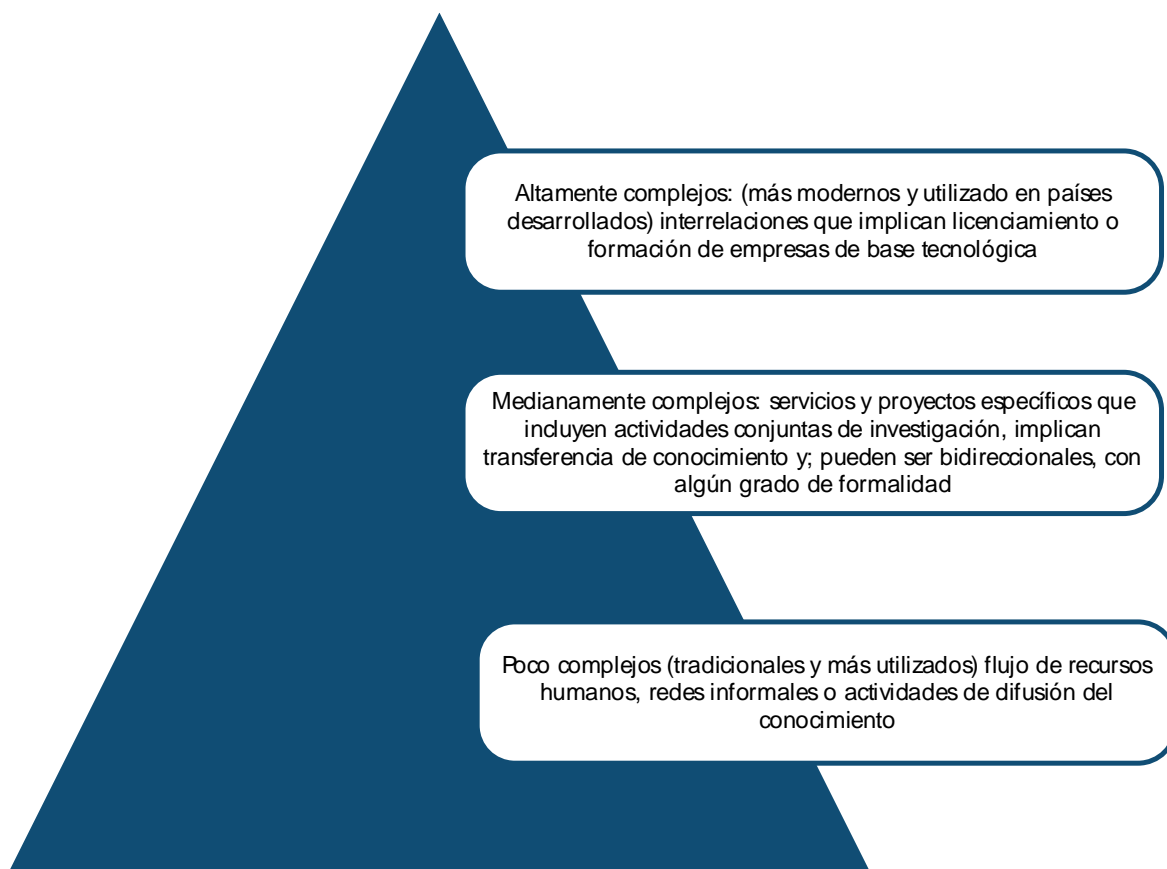


Diagrama 8: Clasificación de los mecanismos de TC según su nivel de complejidad.

Tomado de CEPAL (2010)

Siguiendo la diferenciación de la CEPAL, a continuación, se citan los principales mecanismos propuestos por diversos autores:

4. Pocos complejos

- Contactos informales. Está basada en redes informales de carácter personal e informales (CEPAL, 2010). En Costa Rica este mecanismo se manifiesta especialmente cuando un investigador trabaja una cantidad de tiempo en la Universidad y otra en el sector privado, entonces genera un flujo informal de conocimiento generado en ambos sectores sin que sea sistematizado.
- Contratación investigadores y/o pasantías de investigadores en empresas. Para las empresas significa un beneficio pues puede generar ventajas competitivas basadas en el conocimiento (CEPAL, 2010). Como aspectos negativos este mecanismo trasfiere conocimiento de forma tácita, el cual está integrado en las personas y pocas veces responde a un plan de TC, es una forma unilateral, donde comúnmente la empresa actúa como un ente pasivo.
- Actividades de Difusión o divulgación de conocimientos. Este es el mecanismo más tradicional. Comúnmente se realizan para comunicar conocimiento entre pares, con un lenguaje sumamente técnico. Beneficia solamente a investigadores, pues existe todo un sistema de publicaciones

que otorga reconocimiento social y académico. No es el medio más eficaz para generar interacción entre los diferentes actores de la TC.

5. Medianamente Complejos

- **Servicios.** Esta modalidad incluye consultorías, pruebas de laboratorio, renta de equipo e instalaciones. Este tipo de transferencia el conocimiento se transmite de forma codificada, sin embargo, hay un alto porcentaje de conocimiento tácito en la medida en que “los investigadores proveen sus competencias y experiencia al establecer vínculos con la empresa” (CEPAL, 2010). Hay una fuerte presencia de la propiedad intelectual, especialmente cuando son conocimientos aplicados exclusivamente a una empresa (Vázquez-González & Estrada-Rodríguez, 2014). El principal beneficio para la universidad es de carácter económico mientras que para la empresa consiste en resolver problemas puntuales.
- **Proyectos Conjuntos:** es un canal de interacción bidireccional. Es un mecanismo donde los organismos involucrados proveen conocimientos en diferentes porcentajes. Según CEPAL (2010) este tipo de TC se da en sistema maduros donde existe la infraestructura política e institucional para sostenerla. La propiedad intelectual también tiene una alta presencia en este mecanismo.

6. Altamente complejos

- **Licenciamiento.** Para (Vázquez-González & Estrada-Rodríguez (2014))“Consiste en ceder de forma temporal o permanente los derechos a las organizaciones de usar la propiedad intelectual en forma de patentes o marcas comerciales a cambio de regalías”. Es de tipo unidireccional y el beneficio es mayoritariamente económico para las universidades, mientras que para el sector privado es una forma de acceder rápida y fácilmente al conocimiento.
- **Spinoffs y startups.** Básicamente una spinoff es una empresa fundada por los propios investigadores, los cuales explotan el conocimiento que producen mediante el licenciamiento. “Las Spinoffs son vistas como un medio para transformar las economías locales y un mecanismo para aprovechar la proximidad con la investigación académica (Vázquez-González & Estrada-Rodríguez, 2014). Por otro lado, las Starups, son empresas también formadas por investigadores y/o estudiantes. La universidad tiene un papel temporal pues han facilitado el inicio de la creación del conocimiento (etapa previa incluso a la investigación) pero no tiene ningún vínculo de propiedad intelectual.
- **Incubadoras de empresas.** Es un formato altamente usado en Costa Rica. La UNA, UCR y el TEC tiene sus propias incubadoras de empresas. Existen también iniciativas privadas. Son entidades que asisten en el desarrollo de

Spinoff y startups.” Gran parte de los conocimientos transferidos son codificados, debido a que involucran la utilización de propiedad intelectual universitaria o guías y manuales para la elaboración de planes de negocio. Aunque una parte importante también reside en la transferencia de conocimientos tácitos a través de la asesoría y vinculación con otros agentes. (Vázquez-González & Estrada-Rodríguez, 2014)

2.2.3 Importancia de la TC

La I+D+i y los cambios que ésta ha generado en el sector académico son considerados por algunos autores tal como Etzkowitz (1990) como “una segunda revolución académica”. Para este autor, surge una tercera misión (ya contemplada parcialmente en las universidades latinoamericanas como acción social) en las universidades la cual “abarca todas aquellas actividades relacionadas con la generación, uso, aplicación y explotación fuera del ámbito académico del conocimiento y de otras capacidades de las que disponen las universidades” (Molas, Salter, Patel, Scott, & Duran, 2002).

El conocimiento se ha vuelto una nueva moneda de cambio para las sociedades, el rápido ritmo desde el cual dicho insumo crece, evoluciona, se acumula y se deprecia es determinante para la competitividad de cada país (Castro Martínez et al., 2008). Por otro lado Sábato y Botana (1970) señalan que la investigación científica es una poderosa herramienta para transformar una sociedad.

Herrera González (2011, p. 18) agrega que

la capacidad de un país o región para crear, adaptar y aplicar (o usar) el conocimiento está estrechamente ligada a sus posibilidades de desarrollo, de ahí la importancia que tienen el conocimiento y la innovación en las estrategias de transformación; desde esta perspectiva el conocimiento y la innovación deben incorporarse como ejes transversales en todas las áreas de actuación, como es el caso de la producción industrial y agrícola, salud, ambiente y energía, desarrollo social, etc

Gutiérrez (2011) sostiene que el conocimiento científico es fundamental para una estrategia de desarrollo integral, además puntúa que la ciencia es una herramienta para comprender y resolver los problemas endógenos de la sociedad costarricense, la cual es también la base para generar profesionales competentes, creativos e innovadores así como también críticos de la sociedad. Por último, señala un aspecto particular pues indica que la ciencia también es parte del acervo cultural de una sociedad, indica que la ciencia generada por un parque científico dinámico se vuelve parte de la identidad de una comunidad.

De esta manera, transferir el conocimiento no solo ayuda a una nación pequeña como Costa Rica a no depender exclusivamente de su extensión geográfica, riqueza material, agrícola o ecológica sino agregar un factor, el conocimiento generado endógenamente el cual virtualmente es ilimitado y puede resolver problemas tanto internos como externos, posiciona al país de forma competitiva y además genera una cultura donde la ciencia y la tecnología son parte del orgullo nacional.

2.3. Ciencias Sociales

Desde los inicios de la especie humana se ha tratado de analizar e interpretar los fenómenos que derivan de nuestra forma gregaria de convivir. Esto porque “des que el hombre [ser humano] es tal y adquiere conciencia de su particularidad e n e l reino animal , empieza a forjarse explicaciones de su entorno natural y social (Lozano Andrade, 2010, p. 19).

Desde este inicio, las ciencias sociales nacen para ejercer crítica a la sociedad donde está inserta, explicarla o justificarla. Al tratar de entender y cuestionar la existencia de clases sociales, estructuras de poder, y sujetos mistificados, tales como reyes, gobernadores o presidentes, la ciencia social solamente: indica que la ciencia social solo:

avanza teórica y metodológicamente en momentos de transformaciones, cuando hace una crítica generalizada a lo social y se penetra en su esencia, rompiendo con las interpretaciones arterioesclesadas de las épocas de estabilidad y que tenían como función mantener el régimen a través de sus explicaciones. Lozano Andrade (2010, p. 20)

Así, las Ciencias Sociales avanzan desde las sociedades esclavistas tales como los griegos con escritos como “la República” o La Política de Aristóteles, pasando por el derecho en Roma. Es justo en este imperio cuando una nueva visión del individuo y lo social se introduce lentamente, el catolicismo, el cual terminaría siendo una clase dominante, incluso hasta el siglo XXI.

Con la llegada del feudalismo es la “Suma Teológica” de Santo Tomas de Aquino quien trata de explicar la sociedad de aquel momento. Surge la Sociedad Industrial y el capitalismo y se requiere de nuevas interpretaciones viene entonces Marx, Freud, Comte, Weber, Durkheim entre otros a darle explicación y proponer los nuevos cambios sociales.

Tal como se entienden en la actualidad, Ciencias Sociales tienen básicamente 2 corrientes desde las que trata de entender su objeto de estudio, las que consideran al investigador como neutral y que puede experimentar con los seres humanos como objetos involuntarios. Y la otra postura que comprende que el ser humano es objeto de estudio, pero también es sujeto y por tanto no puede ser analizado y experimentado desde técnicas puramente positivistas (Arteaga Basurto, Campos y Covarrubias, & Bermúdez Sánchez, 2004).

Otra forma de entender las ciencias sociales es a través de la división metodológica que comúnmente se realiza alrededor de lo Cualitativo y lo Cuantitativo. Si bien, hay estudios puros de cada una de dichos enfoques metodológicos lo cierto es que cada vez más, las ciencias sociales se acercan a su objeto de estudio desde visiones mixtas.

Más allá de las corrientes epistemológicas o los métodos, las Ciencias Sociales están completamente presentes en la actualidad en la sociedad del conocimiento—concepto que se abordará más adelante—y hacen un aporte significativo al mejoramiento de la sociedad. Desde áreas tan imprescindibles como la economía y el derecho, hasta otras que no es tan fácil dilucidar—lo cual no significa que no lo

tengan—su aporte económico y social como la antropología o las humanidades. En medio de este espectro podría decirse que están disciplinas como la psicología, a continuación, un acercamiento.

2.3.1 Psicología como ciencia

Antes de aportar cualquier definición de la psicología, se debe indicar porqué en este documento la psicología es considerada una ciencia social y no una ciencia médica o biológica. Luria (1973, p. 266) indica que

Para acercarnos científicamente al problema del origen y organización de los procesos psíquicos superiores, es necesario traspasar las fronteras del organismo y buscar sus raíces en aquellas formas de relación del hombre hacia su realidad, que son producto de la historia social.

Es decir, la comprensión del comportamiento humano es imposible de reducirse a interacciones neuronales, neurotransmisores y moléculas complejas. “Lo Humano” es imposible de descomponer en sus factores y cada vez que se intenta se llega al mismo camino interdisciplinario del que se parte. Es así como la psicología echa mano de disciplinas tan dispares como la matemática o la química tanto como de la filosofía, el derecho y la lingüística.

El objeto de estudio de la psicología es el ser humano (Atkinson, Atkinson, Smith, Bem, & Hilgard, 1990; García González, 2014; Huffman, Vernoy, & Vernoy, 1994; Stuart-Hamilton, 1996). Pero esta definición es muy escueta. La psicología estudia los sentimientos, las emociones, los pensamientos, los deseos, las actitudes,

opiniones, hábitos, lenguaje, las creencias, la interacción, entre muchos otros fenómenos (Bello Dávila & Casales Fernández, 2009).

La particularidad de la psicología con respecto a su objeto de estudio—y todas las ciencias sociales—es que

Los resultados que se obtienen a través de las ciencias sociales [psicología] emprenden el retorno a la sociedad [personas] que los origina. Los científicos sociales [Psicólogos entre ellos] se convierten en un puente de unión que permite a los miembros de una sociedad conocerse más a sí mismos y actuar en conjunto para su superación (Salgado Andrade, 1985)

Y es con esta cita de Salgado que se puede comprender como la Psicología puede ser sujeta de procesos de I+D+i. No solamente desde áreas muy fáciles de identificar tales como el mercadeo, los recursos humanos, la farmacología mental los cuales tiene un alto contenido de conceptos e investigación psicológica sino también en áreas tecnológicas como la Inteligencia Artificial, la supervivencia humana en el espacio, desarrollo de interfaces máquina-humano, entre otros.

Pero también hay otras áreas desde las cuales no es tan fácil advertir su aporte a la I+D. Algunas de ellas son la atención psicológica en crisis, el feminismo, las migraciones humanas, la corrupción, la xenofobia y homofobia entre otros.

Para entender lo anterior se debe citar un ejemplo. Según Erik Lamontagne investigador del Programa para el VIH y sida de las Naciones Unidas (UNAIDS por sus siglas en inglés), la homofobia le cuesta al mundo 119 mil millones de dólares anuales (Taylor, 2016). ¿Cómo sucede esto? Pues prácticas de contratación

discriminatorias, salarios desiguales, y expectativas de vida más corta causan que las personas LGBTTTI. La psicología puede y de hecho lo hace desarrollar líneas de investigación no solo para comprender la homofobia sino para disminuirla y eventualmente erradicarla. Para ello puede generar innovaciones de índole comunicativas (campañas publicitarias, programas de estudio en escuelas y colegios) así como abordajes clínicos y comunitarios poco convencionales para atender personas discriminadas por orientación sexual. El abordaje de la disciplina comúnmente responde a cuestiones ética, de una real intención de mejorar la sociedad y sin darse cuenta está aportando también el mejoramiento económico.

Por ello es que se considera en este proyecto que un modelo de Transferencia de conocimientos para el IIP puede devenir en un aporte más sistematizado y optimizado del instituto a la sociedad costarricense.

III. CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque metodológico

Este proyecto es de tipo descriptivo, lo cual significa que “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p. 125).

El enfoque metodológico de este proyecto es cualitativo, pues para Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014, p. 358) “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. Este enfoque es recomendado cuando el tema de estudio ha sido poco explorado—en el caso de este proyecto la TC desde la psicología—o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico (Hernández Sampieri et al., 2014).

Las metodologías cualitativas se caracterizan porque sus etapas investigativas no son excluyentes, sino que están interrelacionadas en un proceso interactivo, desde el cual, es válido retornar al marco teórico, los antecedentes propuestos e incluso, la propuesta de pregunta a responder (Guerrero Dávila, 2014; Hernández Sampieri et al., 2014; Ruiz Olabuénaga, 2012).

Así mismo, tiene una parte de corte documental pues busca “una respuesta específica a partir de la indagación en documentos” y otra de campo pues “tienen

como finalidad recoger y registrar [mediante la observación y la interrogación] ordenadamente los datos relativos al tema escogido” (Baena Paz, 2014).

Los resultados responderán al tipo de investigación “proyecto factible” el cual consiste “en un conjunto de actividades vinculadas entre sí, cuya ejecución permitirá el logro de objetivos previamente definidos en atención a las necesidades que pueda tener una institución o un grupo social en un momento determinado” (Dubs de Moya, 2002)

Por último, este proyecto no busca comprobar hipótesis, sino generar insumos para proponer un producto final, en este caso una estrategia de TC para el IIP. No intenta generalizar a partir de una selección ni intenta elaborar una formula aplicable a diversos grupos, se circunscribe a las necesidades del IIP y sus investigadores. (Ruiz Olabuénaga, 2012)

3.2. Población beneficiada

La Universidad de Costa Rica está generando un cambio de paradigma en el cual además de los tres pilares fundamentales (Educación, Investigación y Acción Social) se incluya la Transferencia de conocimiento y la innovación como un elemento más desde el cual vincularse con la sociedad. Es por ello que está impulsando al cuerpo de investigadoras e investigadores a no solamente generar ciencia sino también a vincularse con procesos de I+D+i. Sin embargo, de forma general la universidad carece de planes y estrategias integrales para cumplir estos objetivos.

Es por ello que la población objetivo de este proyecto son todas las investigadoras y todos los investigadores cuyos trabajos y líneas de investigación produzcan material para generar Transferencia de Conocimiento y así cumplir con las demandas que la universidad y la sociedad les hacen en la actualidad.

En la actualidad el IIP trabaja en 4 líneas fundamentales de investigación (Instituto de Investigaciones Psicológicas, s.f.):

Cognición social: Investigan estereotipos y sexismo, usos y efectos de las TIC, metacognición, memoria de trabajo, razonamiento y jerarquías sociales.

Psicología del desarrollo: Los intereses de investigación son desarrollo de la comprensión social y su relación con la pragmática del lenguaje en la niñez temprana; desarrollo socioemocional, la comunicación y cultura en el ciclo vital; procesos de envejecimiento saludable y patológico.

Medición Psicológica y Educativa: Se dirige al desarrollo de investigación asociada a la construcción, validación y uso de pruebas para la medición educativa psicológica, de acuerdo con las corrientes teóricas y metodológicas contemporáneas

Procesos Neurobiológicos y Biopsicología: Entre los temas centrales de investigación están: el desarrollo de las funciones ejecutivas, la regulación emocional, el estrés y la regulación cognitiva, el sistema dopaminérgico y serotoninérgico y la depresión infarto juvenil, el desarrollo de los trastornos psicosomáticos, trastornos neurodegenerativos y neurogenéticos.

Si el plan que se genere de este documento es adoptado por el IIP, la TC podrá beneficiar una serie de poblaciones específicas muy variadas; desde adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas en situación de riesgo psicosocial, entre muchas otras. Todas ellas geográficamente distribuidas por todo el territorio nacional y de todos los estratos sociales. Estas poblaciones recibirán y retroalimentarán, por diversos medios: directamente del IIP, mediante organismos gubernamentales, mediante organizaciones de la sociedad civil, incluso con la participación del sector privado.

3.3. Selección de la Muestra

El muestreo en la investigación cualitativa es propositivo (Hernández Sampieri et al., 2014) lo cual significa que desde la inmersión inicial del investigador en el tema se define una “muestra tentativa” que puede variar durante el proceso.

Para Hernández Sampieri (2014, p. 384) tres factores son los que determinan el número de casos:

1. Capacidad operativa de recolección y análisis (el número de casos que podemos manejar de manera realista y de acuerdo con los recursos que tenemos).
2. El entendimiento del fenómeno (el número de casos que nos permitan responder a las preguntas de investigación, que más adelante se denominará “saturación de categorías”).
3. La naturaleza del fenómeno en análisis (si los casos o unidades son frecuentes y accesibles o no, si recolectar la información correspondiente lleva poco o mucho tiempo).

Dadas las características de este proyecto se agregaría un factor más:

4. Disponibilidad de informantes clave sobre la temática.

En este proyecto se utilizará el muestreo de expertos (Hernández Sampieri et al., 2014) el cual consiste en la recolección de la opinión de expertos en la temática.

En este caso se recurrirá a las 2 gestoras de innovación para las ciencias sociales que dispone PROINNOVA.

Además, se recurrirá a la técnica de informantes clave que consiste en recurrir a “personas con conocimientos especiales, estatus y buena capacidad de información” (Martínez, 1991, p. 56) para obtener la información desde el IIP. En este caso se seleccionará inicialmente a la directora del Instituto, así como dos investigadores clave: el que más años tiene de laborar para la institución y otro que esté recién incorporado. La anterior arbitrariedad responde a la intención del investigador de contrastar la información proveniente de una persona que ya tiene un camino recorrido con respecto a la I+D y otra que recién inicia su proceso.

Como se observa en el cuadro 4 se contarán con 5 informantes, 2 expertos y 3 informantes clave.

Cuadro 3 Informantes desglosados por función e institución

Informante	Institución
Gestor de Innovación para las Ciencias Sociales	PROINNOVA
Gestor de incubación	AUGE
Dirección	IIP
Investigador 1	IIP
Investigador 2	IIP

Creado por el autor

3.4. Selección de la línea de Investigación

Para cumplir con el objetivo número tres “Identificar una de las líneas de investigación del proyecto para realizar una prueba piloto que genere una estrategia de transferencia de conocimiento en el IIP”. Primero se describirán las líneas de investigación y proyectos vigentes del IIP. Para luego aplicar la prueba piloto que ayudará a determinar la utilidad de la estrategia y ajustar detalles de su ejecución.

Los criterios de selección para determinar si una línea o proyecto son sujetos de TC serán parte de la estrategia y parte de la prueba piloto, por ello no se definirán *a priori* en esta sección.

Incluido en el plan piloto se contemplará consultar a una muestra típica de la población específica beneficiada. Una muestra típica es aquella que “se eligen casos de un perfil similar pero que se consideran representativos de un segmento de la población” (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 388). Para determinar el tamaño de la muestra se usará el principio de saturación de datos descrito en el apartado 3.7

La consulta a la muestra será realizada con un cuestionario de preguntas cerradas. Se seleccionan las preguntas cerradas pues al ser más fáciles y rápidas de codificar ahorran tiempo al investigador (Hernández Sampieri et al., 2014). Al igual que la selección de la línea de investigación, el cuestionario será elaborado durante el proceso de la prueba piloto debido a que *a priori* no se puede determinar todas las preguntas pertinentes, estas variarán según la línea seleccionada la cual determinará la población a consultar.

3.5. Métodos de recolección de datos

La recolección de datos se realizará con diferentes técnicas los cuales incluyen: la entrevista semiestructura presencial y en línea (Ver Anexo 1) y la revisión documental.

La entrevista semiestructurada se selecciona por su versatilidad: “Las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información” (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 403). Las preguntas de dicha entrevista pueden verse en el anexo 1.

Por otro lado, la revisión documental es una “fuente muy valiosa [y a veces única] de datos cualitativos”(Hernández Sampieri et al., 2014, p. 415)

Se selecciona Para realizarla se seguirán los primeros dos objetivos específicos propuestos, tal como se detalla en el cuadro 4

Cuadro 4: Descripción de la metodología de recolección de datos

Objetivo Específico	Técnicas	Fuente
OE.01	Revisión documental	Estatutos y reglamentos de la UCR respecto a la I+D
	Entrevistas semiestructuradas	Gestores de innovación para las ciencias sociales de PROINNOVA
OE.02	Entrevistas semiestructuradas	Dirección investigadores seleccionados e

Cuadro de creación propia basado en Vargas Quesada (2012)

3.6. Métodos para el análisis de la información

Según Hernández Sampieri (2014) el proceso de análisis es definido por cada investigador, tomando en cuenta métodos ya preestablecidos o adaptados según las necesidades y las circunstancias.

Dicho lo anterior se partirá de una codificación para “definir de que tratan los datos que se están analizando” (Gibbs, 2012, p. 63). Para identificar y los datos más relevantes para la construcción de la estrategia propuesta.

Como indica Hernandez Sampieri (2014), Gibbs(2012) y Ruiz Olabuenaga (2012) la construcción del dato cualitativo implica que constante mente conforme se vayan obteniendo la información esta se vaya contrastando con el marco metodológico y consigo misma.

Por último, se usa el concepto de la Teoría Fundamentada pues dicha estrategia estará “fundamentada” en los datos que surjan (Gibbs, 2012).

3.7. Técnicas de validación de los datos

Si bien es cierto que la investigación cualitativa no está exenta de sesgos, tales como la objetividad, el riesgo ideológico, el etnocentrismo entre otras, no significa que no existan técnicas que ayuden a fortalecer su validez. En este proyecto se usarán inicialmente dos, la triangulación y la saturación de datos.

3.7.1 Triangulación

La triangulación puede consistir en no tener una sola fuente de información o tener varios criterios expertos a la hora de analizar lo recolectado (Gibbs, 2012; Ruiz Olabuénaga, 2012). En este proyecto se aplicará en ambas vías. Primero la triangulación de información, se contará con 2 personas expertas en la Gestión de Innovación para las Ciencias Sociales, así como 3 informantes del IIP. Y, por otro lado, se cuenta con el comité asesor asignado por la UNA para evaluar el análisis y resultados de este proyecto.

3.7.2 Saturación de datos

La saturación de datos es una técnica que consiste en un análisis constante de los datos obtenidos para detectar cuando los datos se vuelven “repetitivos o redundantes y los nuevos análisis confirman lo que ya se ha fundamentado”(Hernández Sampieri et al., 2014, p. 435).

IV. CAPÍTULO V: SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

4.1. Análisis del estado de la Transferencia en la UCR

Para realizar el análisis se recolectó información de 2 fuentes: documentos de la Universidad de Costa Rica vinculados con la TC y entrevistas a informantes clave de instancias de La Universidad vinculadas con los mismos procesos. Durante este análisis se irán mencionando ambas fuentes de información según sean requeridas.

En la revisión documental se lograron identificar los documentos que se describen en el Cuadro 5, donde también se identifican sus respectivos números de anexo.

Cuadro 5: Documentos identificados sobre transferencia de conocimiento

Normativa/Documento	Instancia	Vínculo con la Transferencia de Conocimiento	Anexo
Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica	Consejo Universitario	Documento que regula la actividad sustantiva Investigación en la UCR	Anexo 3
Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social	Consejo Universitario	Reglamentación de la acción sustantiva Acción Social	Anexo 4
Resolución R-1739-2005 Creación de PROINNOVA	Vicerrectoría de Investigación	Gestión de las tres áreas sustantivas de la UCR para generar innovación	Anexo 5
Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo	Rectoría	Reglamento para la vinculación remunerada con el sector externo	Anexo 6
Manual de buenas prácticas en acciones de vinculación remunerada	Programa Fomento a la vinculación Externa(VI-VAS-OAICE-	Manual que plantea las buenas prácticas para desarrollar la vinculación externa desde La Universidad	Anexo 9

	FUNDEVI-OAF)		
Lineamientos para la vinculación remunerada de la universidad de Costa Rica con el sector externo	Consejo Universitario	Lineamientos del Consejo universitario para desarrollar la vinculación externa	Anexo 10
Reglamento de venta de servicios del IIP	Instituto de investigaciones psicológicas	Reglamento interno del IIP sobre la venta de servicios	Anexo 11

Cuadro creado por el autor

Prácticamente todos estos documentos reafirman lo que se indica en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 5, inciso d: "Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional. (Universidad de Costa Rica, 1974)

El Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica también es claro al indicar en su artículo 3, inciso g:

Facilitar la colaboración y el establecimiento de alianzas académicas estratégicas interinstitucionales, sea con organizaciones nacionales o internacionales, de manera que se propicie el desarrollo de investigaciones conjuntas, el intercambio tecnológico y de conocimientos, de la misma forma que el financiamiento de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación. ("Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica," 2016)

Mientras que en la Vicerrectoría de Acción social uno de sus objetivos generales es “Propiciar la difusión del conocimiento emanado de las Unidades Académicas y de los Institutos de Investigación de la Universidad de Costa Rica” (Vicerrectoría de acción social, 2016)

Lo anterior refleja el interés de la UCR por realizar TC desde sus actividades sustantivas. Así mismo plantea una serie de regulaciones para que ésta llegue a la mayor cantidad de personas especialmente a las poblaciones más desfavorecidas. Se plantea así una TC solidaria y basada en el beneficio social.

Paralelo a la normativa, se han creado varios programas para atender la TC, entre ellos está la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) y el Programa de fomento para el vínculo remunerado (PROFOVIR)

La Resolución que crea a PROINNOVA determina que su misión es:

promover, facilitar, gestionar y apoyar la transferencia eficaz y eficiente de conocimientos desarrollados o adaptados por la UCR por medio de la investigación, con el fin de impulsar la generación de innovaciones en los sectores productivos, tanto públicos como privados, por medio de la transferencia de la propiedad intelectual institucional, definida ésta como: actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.

Paralelo al trabajo que realiza PROINNOVA que corresponde a la generación de innovaciones a partir de la TC, también existe el PROFOVIR, el Programa de Fomento del Vínculo Remunerado. El cual es

un mecanismo de coordinación que integra y articula los esfuerzos y potencia la sinergia de las instancias universitarias relacionadas con la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, para fomentar y divulgar esta actividad en la comunidad universitaria. Este programa podrá servir como base para la elaboración del procedimiento unificado que deben hacer las vicerrectorías para asegurar una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.

También existe AUGE, la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento, que si bien, también gestiona conocimiento este no es su fin. Sino incubar emprendimientos. Es por ello que en este documento no será mencionada ampliamente.

Son estas 3 instancias, PROINNOVA, PROFOVIR y AUGE, amparadas en las vicerrectorías de Investigación y Acción social las cuales están encargadas de regir la TC en La Universidad. Todas ellas trasladan la responsabilidad a las unidades académicas de fomentar mediante la inscripción de proyectos que generen TC.

Con respecto a las entrevistas, fueron realizadas 6 entrevistas a 7 informantes clave. Una entrevista se realizó a 2 personas a la vez por factores de tiempo y disponibilidad de las personas entrevistadas. Para protección de la identidad de las

personas entrevistadas—la cual fue solicitada por algunos de los entrevistados—serán usados los códigos desglosados en el Cuadro 6. Las entrevistas se pueden ubicar en formato .wav, .mp3 y .acc, en el disco adjunto en el anexo 12, así mismo se pueden consultar en línea desde el enlace: <https://drive.google.com/open?id=0B9yatklSmVK-X1dEUEVHbGx2MXM>

Cuadro 6: Personas entrevistadas y códigos asignados.

Informante	Institución	Entrevista	Código
001	AUGE	Entrevista Auge-LJS.mp4	LJS
002	PROINNOVA	Entrevista Proinnova-YCF-CAA.mp4	YCF
003	PROINNOVA		CCA
004	PROINNOVA	Audio Perdido ²	MCM
005	IIP	Entrevista IIP-VSC.mp4	VSC
006	IIP	Entrevista IIP-LDC.mp4	LDC
007	IIP	Entrevista IIP-MSV.mp4	MS

Cuadro creado por el autor

Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 45 minutos. Las preguntas que se planteaban a las personas informantes de PROINNOVA no eran las mismas planteadas para las personas del IIP (ver Anexos 1 y 2). Sin embargo, surgió

² Por una inadecuada manipulación de la aplicación de grabación el audio no fue guardado correctamente. Sin embargo, se cuenta con el consentimiento informado firmado por la persona que demuestra que la entrevista fue realizada.

información en la cual los 7 informantes coincidieron, lo cual primeramente indica que se alcanzó el principio de saturación de datos y además reafirma que las situaciones señaladas sean problemáticas de la TC en la UCR.

El primer y más notorio punto de consenso es la alta división de tareas entre las vicerrectorías y las instancias de gestión TC y la excesiva burocracia, las cuales que generan desmotivación de parte de las personas investigadoras. Todas las informantes mencionaron ejemplos para ilustrar lo anterior, particularmente VSC indica el caso donde investigadores evitan usar metodologías que impliquen pasar tanto por la Vicerrectoría de Investigación como la de Acción Social pues les representa doble trabajo para aprobar un solo proyecto. Otro ejemplo es el que brinda MSV, indicando que al ganar un financiamiento internacional “No quedó con ganas de volver a realizar otro proceso por lo engorroso de la papelería” (MSV, 2017). Lo anterior se puede vincular con la proposición 9 del Modelo Dinámico “Cuando la inflexibilidad universitaria es alta, los investigadores evitarán los procesos formales de la TC y dependerán de la comercialización y TC informal” (Siegel et al., 2004). Lo cual se refuerza por lo indicado por MSV “Los investigadores que hacen consultorías “por fuera” no consideran eso TC, sino un trabajo “independiente” del que tienen en la Universidad”.

Otro elemento señalado está vinculado con el malentendido cultural, factor del modelo dinámico que se marca especialmente con los profesionales de las ciencias sociales, los cuales por factores ideológicos y estereotípico—más adelante se retomará este punto—rechazan vincularse con otros sectores productivos, especialmente el privado. Las informantes de PROINNVA señalan que ha sido

especialmente difícil llevar el tema de I+D+i a la facultad de las ciencias sociales, especialmente cuando se trata de derechos de autor o propiedad intelectual. Lo anterior lleva al tercer y último punto, que tiene que ver con el manejo de la propiedad intelectual la cual las informantes de PROINNOVA conocen bien pues necesitan saber del tema para realizar su trabajo, pero indican que al tratar el tema en las unidades académicas siempre se aborda desde un desconocimiento el cual fue comprobado en las entrevistas realizadas a las informantes clave del IIP. Cuando el tema es explicado, indican las informantes de PROINNOVA, la mayoría de docentes e investigadores muestran apertura a proteger su producción intelectual.

Un elemento que fue mencionado en todas las entrevistas, pero que merece una categoría aparte es lo que se ha denominado “Ética de la Transferencia”, la cual se explica a continuación.

4.2. Ética de la Transferencia

Al hablar de la “ética de la transferencia” se hace referencia a lo que se indicó como éticamente permitido—esté o no en las normativas—y cuál es el límite que debe tener un investigador con el conocimiento que posee, según la percepción subjetiva de las entrevistadas.

Todas coincidieron en que al ser trabajadores de una institución pública y cuyos salarios “salen de los impuestos de todos” su trabajo debe dar resultados para el avance de la sociedad costarricense y no deben “cobrar por aparte”. Aunado a lo anterior también se manejan una serie de estereotipos alrededor de lo que es el

vínculo remunerado y la propiedad intelectual. A continuación, el Cuadro 7 cita los estereotipos mencionados y la realidad.

Cuadro 7: Estereotipos y hechos alrededor de la TC en la UCR

Estereotipo	Realidad
<p>Los derechos de propiedad intelectual limitan la divulgación del conocimiento</p>	<p>La propiedad intelectual abarca varios modelos que responden a diferentes enfoques filosóficos y económicos. Las licencias, el Copyright, Franquicias, copyleft, Creative Commons, GNU, entre otras. Proteger el acervo de conocimiento generado desde la UCR para luego compartirlo bajo alguna de los mecanismos antes mencionado, no limita la divulgación del conocimiento.</p>
<p>Como empleados públicos no debemos trabajar en el sector privado</p>	<p>En costa Rica una persona legalmente puede trabajar Tiempo y medio (total de 12 horas diarias) Sin embargo, si un empleado trabaja un cuarto, dos cuartos, tres cuartos de tiempo, incluso jornada completa, puede dedicar su tiempo laboral restante al sector que le contrate.</p>
<p>La UCR solo puede realizar TC a través de la Acción Social</p>	<p>La acción social es una de las 3 actividades sustantivas de la UCR. Mediante esta visión, se realiza desde su fundación TC a sectores y poblaciones desfavorecidas del país. Pero según normativas vigentes, la UCR puede realizar TC mediante muchos otros mecanismos.</p>

<p>El modelo de la Universidad Empresa es dañino para la sociedad.</p>	<p>En otros países donde la educación superior privada prima sobre la pública las universidades gozan de un alto estatus académico y, aun así, son empresas exitosas.</p> <p>En Costa Rica, lo que puede existir son alianzas con el sector privado, con una normativa, clara, transparente y accesible. La UCR podría seguir cumpliendo su misión de mejorar la calidad de vida de los costarricenses y a su vez también vincularse con el sector privado mediante un sistema de remuneraciones.</p>
---	---

Cuadro creado por el autor

A pesar de manejar estos estereotipos, cada persona entrevistada del IIP fue contundente al indicar que no se cierran al vínculo externo y que incluso se viene practicando desde hace mucho tiempo atrás. Es por ello que los estereotipos que se manejan se caen ante la realidad de las necesidades de la población, así como del sector privado.

Lo que si señalan es que deben existir mecanismos para evitar que una unidad académica se transforme en un “centro de venta de servicios” es decir, que por generar recursos económicos deje de lado su labor principal, se la docencia, la acción social o la investigación. No surgen propuestas para evitar este fenómeno, pero deben ser incluidos mecanismos para que esta situación no se presente. También hicieron hincapié en evitar o que un investigador use los recursos de la Universidad para ganancias económicas personales, o que use las horas de trabajo

para la universidad para labores privadas, situación que también debe incluir mecanismos en la estrategia para evitarla.

4.3. Selección de un Modelo de Transferencia

Al observar la división de programas, los vínculos con otros sectores basados estrictamente en la venta de servicios, y la poca claridad que existe de los límites y libertades que deben tener los investigadores se clarifica que la Universidad—y el país en general—no tiene las condiciones adecuadas para desarrollar el modelo más actualizado, el de la Triple Hélice.

Pero tampoco operan en un modelo totalmente lineal, todo lo contrario, existe un entramado de TC entre PROINNOVA, AUGE, el PROFIVIR y la Acción Social ejecutada por medio de TCU, Extensión Docente, Extensión Cultural y Deportiva.

Es durante la entrevista conjunta a YCF y CAA que surge la posibilidad de estar ante una aplicación tácita del Modelo Dinámico propuesto por Siegel et al. (2004).

Al preguntar si PROINNOVA sigue un modelo de los 3 propuestos, se da una respuesta negativa, sin embargo, al observar la Guía Práctica (ver anexo 7) se encuentran similitudes en el proceso y en las propuestas—aparte de la ya mencionada propuesta 9.

Tomando de guía este modelo dinámico y analizando por medio de sus propuestas el estado de la TC en la UCR, basado en los textos y las entrevistas se puede decir que:

1. La Universidad asigna pocos recursos—en comparación con otras áreas—a la generación de patentes y licencias (apenas 16 licenciamientos y 13 derechos de autor registrados)
2. No existe una política para fomentar el crecimiento en patentes, licenciamientos y derechos de autor.
3. Desde las ciencias sociales hay un marcado malentendido cultural. Se suelen rechazar los derechos de propiedad intelectual por desconocimiento, la TC se realiza mediante metodologías tradicionales y existe mucha informalidad a la hora de realizar TC.
4. El personal de PROINNVA (OTRI) está bien capacitado en negociación y know-how, sin embargo, están sujetos a que los investigadores por su propio interés sean quienes se acerquen al programa pues no existe ninguna promoción en las unidades académicas.
5. La inflexibilidad en la UCR es bastante alta, no en términos de las normativas para la TC y las oficinas que existen para realizarla. Sino en términos de los procedimientos burocráticos que son sumamente engorrosos. Este punto en particular debe ser tomado en cuenta a la hora de proponer la estrategia para el IIP, pues supera los alcances de este proyecto proponer soluciones a la burocracia institucional.

Dicho lo anterior, la Guía Práctica[®] de PROINNOVA es totalmente original y es el procedimiento que usan para abordar sus proyectos.

Dividen el proceso en 4 etapas como puede observarse en el Diagrama 9:



Diagrama 9: Etapas en las que PROINNOVA aborda sus proyectos.

Extraído de PROINNOVA UCR Guía Práctica (s.f.)

El esquema propone una evaluación preliminar la cual consiste en “Determinar la viabilidad de un proyecto para iniciar un proceso de gestión de transferencia, como caso de PROINNOVA” (Rojas, s.f., p. 4). Al consultarle a las informantes de PROINNOVA si consideraban útil una figura de I+D+i inserta en las unidades académicas que facilitara su trabajo las 3 coincidieron positivamente, indicando que dicha figura, sin duplicar labores con las personas gestoras de PROINNOVA podía encargarse de identificar proyectos y por qué no, realizar este proceso inicial que se denomina “evaluación preliminar”. Este elemento debe de recuperarse a la hora de proponer la estrategia.

Es importante resaltar el lugar que le dan a la protección de la propiedad intelectual ubicándola como segundo paso en la TC.

Paralelamente se desarrolla la estrategia de mercadeo, la cual incluye “las investigaciones pertinentes en materia de mercado a fin de tener las herramientas necesarias para realizar una transferencia efectiva” La TC propiamente dicha se da en el paso cuatro y último.

PROINNOVA no especifica los mecanismos mediante los cuales se puede realizar TC, pero al examinar el documento denominado “Manual de buenas prácticas en acciones de vinculación remunerada” (Garita et al., 2008) indica hasta 15 mecanismos de “vinculación remunerada”:

- a) Certificaciones de calidad y conformidad con normas.
- b) Utilización de bases de datos y servicios informáticos.
- c) Venta de subproductos (frutas, maquinarias, etc).
- d) Cursos de actualización y capacitación contratados.
- e) Investigación con financiamiento complementario
- f) Investigación contratada por terceros
- g) Producción y venta de bienes
- h) Transferencia de conocimiento por licenciamiento
- i) Capacitación y actualización
- j) Divulgación de Conocimientos
- k) Actividades artísticas
- l) Asesorías y consultorías

m) Servicios de laboratorio

n) Servicios técnicos

o) Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional

De los anteriores, serían de utilidad para formular la estrategia: financiamiento complementario, investigación contratada por terceros, licenciamiento, capacitación, actualización, divulgación, consultorías y actividades con vinculación internacional. En lo que respecta a otros mecanismos especialmente los altamente complejos, no son contemplados explícitamente en ningún documento de la Universidad.

Gracias a las informantes de PROINNOVA, y la guía en la que se basan para realizar I+D+i. Se puede determinar que la Universidad no está preparada para un modelo con el de la Triple Hélice, por falta de normativas y la excesiva burocracia, así como un malentendido cultural bastante marcado alrededor de estereotipos sobre la protección intelectual, regalías y vinculo Universidad-Empresa Privada. Por otro lado, el modelo Lineal no aborda lo que en el modelo dinámico denominan propuestas, lo cual hace parecer que es una forma muy “limpia” y sin limitaciones de realizar TC. Como ya se ha observado lo anterior no es así en la UCR, dado que entran en juego una serie de factores administrativos y políticos que deben tomarse en cuenta para proponer la estrategia.

Es por ello que el modelo dinámico es el que mejor se adapta a las necesidades de la estrategia al tomar en cuenta factores como la flexibilidad de la universidad, la habilidad de los gestores de TC, los recursos destinados a la actividad, los cuales

influyen en cada uno de los pasos. Así es como se selecciona este modelo para generar la estrategia de TC para el IIP.

4.4. Elementos clave para formular la estrategia

A continuación, se citan los elementos clave basados en el análisis anterior, a ser tomados en cuenta para la formulación de la estrategia de Transferencia de conocimientos del IIP que se realizará en el apartado cinco de este documento.

- 1.1.1. No duplicar acciones que ya se lleven a cabo en PROINNOVA o PROFOVIR
- 1.1.2. Proponer el traslado de algunas de esas acciones a la unidad académica.
- 1.1.3. Valorar la propuesta como una guía o manual de “buenas prácticas”
- 1.1.4. El público meta del documento final son las y los investigadores del IIP.
- 1.1.5. Idealmente la estrategia debería tener una persona responsable que la promocióne y desarrolle, un promotor de I+D+i. En el documento se planteará un perfil para esta figura, pero también podrá ser ejecutado sin dicha figura.
- 1.1.6. Las posibles secciones que vaya a tener el documento de la estrategia son:
 - 1.2. Marco Normativo (con mención a la normativa interna de la Universidad)
 - 1.3. Breve sección sobre propiedad intelectual
 - 1.4. Instancias de la Universidad que gestionan la TC

1.5. Escalafón de regalías según PROINNOVA

1.6. Mecanismos para gestionar la TC desde la unidad académica

1.6.1. Inclusión de elementos visuales externos permanentes (banner, página web, infografías) que estén presentes en el IIP para que las y los investigadores siempre tengan presente la TC.

4.5. Elementos para la promoción de la TC en el IIP

Si bien, PROINNOVA, PROFOVIR y AUGE realizan esfuerzos para promover la I+D+i. Sin embargo, estos esfuerzos se ven limitados presupuestariamente. Así mismo la carencia de una política integral para la difusión de la misma también provoca un alcance muy reducido.

Las siguientes acciones planteadas en el Cuadro 8 se proponen para el IIP, sin embargo, podrían ser adaptadas para divulgar y visibilizar y educar a las y los investigadores en lo que implica la I +D +i. Inicialmente este tipo de estrategias podrían ser ejecutadas de forma integral entre las oficinas especializadas y la unidad académica.

Cuadro 8: Actividades para divulgar y educar en TC

Actividad	Objetivo
Charlas, Talleres y Cursos de capacitación en TC	Cada uno de los tres formatos debe ser aplicado según las necesidades de cada unidad académica. Su objetivo es educar en diferentes niveles a investigadoras e investigadores en el tema de la Transferencia de Conocimientos

Plataforma virtual	Desde una página web, acompañada de una o varias redes sociales desde donde se comparta información sobre la TC a la comunidad académica.
Imprimibles	Formatos tradicionales tales como Banners o afiches estratégicamente ubicados en las unidades académicas, recordando las posibilidades de la TC. Este formato tiene como objetivo proveer información de una manera más duradera en el tiempo a manera de “recordatorio” constante
Audiovisuales	A través de la oficina de divulgación la creación de videos informativos. Un video puede transmitir mucha más información que cualquier otro formato y por medio de los dispositivos actuales, se puede observar prácticamente en cualquier lado.
Encuentros “interunidades académicas”	Promover encuentros entre diversas unidades como manera de generar investigación multidisciplinaria.
Encuentros entre unidades académicas y sociedad civil	Ya algo similar se realiza cada 2 años con la Feria UCR. Pero esta feria puede incluir a organizaciones gubernamentales privadas interesadas en desarrollar la investigación de la UCR.

Cuadro Creado por el autor

V. ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DEL IIP

La estrategia está planteada como un documento de consulta para que las y los investigadores puedan recurrir a él para realizar procesos de D+i. Este enfoque desde el cual se construye el documento amplió los límites de la estrategia, dando a las y los investigadores en pocas páginas, una visión general de lo que es la I+D+i, cual es la normativa vigente, las instancias universitarias a las cuales recurrir, un vistazo rápido al marco jurídico de la propiedad intelectual, las regalías que pueden recibir, los mecanismos y el proceso que deben seguir. A continuación³, se presenta el documento final de consulta de la estrategia de Transferencia de Conocimientos para el Instituto de Investigaciones Psicológicas.

³ Al ser un documento diferente, el formato se trató de hacer lo más atractivo posible. A falta de tiempo, no se pudo diagramar de forma profesional, sin embargo, la idea es presentarlo al comité científico del IIP diagramado.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

IIP Instituto de
Investigaciones
Psicológicas

Estrategia de Transferencia de Conocimiento del Instituto de Investigaciones
Psicológicas de la Universidad de Costa Rica

Elaborado por
Andrés Ruiz Sánchez

Índice

Marco conceptual	1
Marco Normativo	4
Propiedad Intelectual	8
Instancias de la Universidad que gestionan la TC	9
Regalías.....	12
Mecanismos para gestionar la TC desde el IIP	14
Proceso de Gestión de Casos de TC.....	16

Introducción

Marco conceptual

A continuación, se mencionarán de forma breve los conceptos que debe conocer antes de iniciar un proceso de Transferencia de Conocimientos.

Concepto	Definición
Transferencia de conocimientos	<p>La Transferencia de Conocimiento es toda aquella actividad que tome la propiedad intelectual, la experiencia, el aprendizaje y las habilidades producidas a través de métodos cualitativos y cuantitativos de investigación científica y la traslade al sector no académico siguiendo las diferentes actividades que existen para tal fin.</p> <p>Bayona-Sáez & González-Erasmus (2010) indican que la TC se le conoce como la tercera misión de la universidad, junto con la educación y la investigación. Para la Universidad de Costa Rica, la acción social constituye la tercera actividad sustantiva la cual ha sido históricamente una forma de realizar transferencia de conocimientos.</p> <p>En la actualidad se han incluido otras formas de realizarla, especialmente cuando el vínculo se realiza con el sector privado. Esta forma de transferencia la Universidad la conoce como “Vínculo Remunerado” con el sector no universitario. Ver las secciones de Marco normativo y propiedad intelectual para saber más.</p>
Innovación	<p>Una innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien, servicio) de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa [institución], la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2006)</p>

Innovación Social	<p>“cambio en la forma en que una sociedad trata un problema profundo y de difícil solución, como la pobreza, la enfermedad, la violencia o el deterioro del medio ambiente” (Nilsson,2003)</p> <p>“una verdadera Innovación Social es aquella que cambia el sistema y que altera de forma permanente las percepciones, las conductas y las estructuras que anteriormente originaban esos problemas” (Centro de Innovación Social, Toronto).</p>
I+D+i	<p>Es la abreviatura de investigación más desarrollo más innovación. Se suelen unir estos tres procesos para indicar el tránsito desde la generación del conocimiento hasta la creación de una innovación.</p> <p>Los procesos de I+D incluyen a la investigación básica, investigación aplicada, y desarrollo experimental. La innovación a partir de ellos no solo puede del resultado de la investigación sino del planteamiento metodológico, del uso de herramientas, equipo de trabajo y muchas otras formas. (Berechet, Les, & San Miguel, 2006)</p> <p>Es importante tener claro que no todo conocimiento es susceptible—ni tiene por qué serlo—de generar innovación y viceversa.</p> <p>En la Universidad de Costa Rica, las instancias designadas para desarrollar la Investigación son las unidades académicas y el Desarrollo e innovación deben fomentarlo PROINNOVA, PROFOVIR y AUGE.</p>
Propiedad intelectual	<p>Según PROINNOVA “La propiedad intelectual se refiere a las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio. Se divide en dos áreas: derechos de autor y derechos conexos y propiedad industrial”(PROINNOVA, 2013).</p> <p>El ejercicio de la propiedad intelectual no limita <i>a priori</i> la difusión y divulgación del conocimiento. Protegiendo el conocimiento mediante el mecanismo adecuado (copyright, marca registrada, licencia libre GNU o <i>creative</i></p>

Commons) se puede distribuir a las poblaciones interesadas en recibirlo y darle uso.

Marco Normativo

La Universidad de Costa Rica cuenta con una serie de documentos que normativizan la Transferencia de Conocimientos. En dichos documentos se determina las posibilidades, el alcance, limitaciones y ganancias que pueden tener las investigadoras y los investigadores a la hora de realizar TC.

A continuación, serán mencionados en el cuadro XX la normativa, donde ubicarla y los puntos básicos que regula.

Normativa / Documento	Puntos Básicos	Dirección web
Estatuto Orgánico de la universidad de Costa Rica	En el artículo 5, inciso d indica que la UCR debe contribuir con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.	http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/estatuto_organico.pdf
Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social	<p>En el artículo 23, inciso c indica que uno de sus objetivos es Propiciar la difusión del conocimiento emanado de las Unidades Académicas y de los Institutos de Investigación de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Agregando en el inciso ch: “Provocar la interacción entre la Universidad de Costa Rica y organismos extrauniversitarios en beneficio de grupos humanos cuyo aprendizaje acarreará mayor eficiencia a su campo de trabajo”</p>	http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/vicerrectoria_accion_social.pdf
Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica	<p>Todas las acciones que tutela el reglamento deben entre otros objetivos:</p> <p>Artículo 3 inciso d: “fomentar la creación, invención e innovación en todas las áreas del conocimiento y en los diversos campos del quehacer institucional”</p> <p>Inciso f: “Articular la investigación con la docencia y la acción social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, así como de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas.</p> <p>Inciso g: “Facilitar la colaboración y el establecimiento de alianzas académicas estratégicas interinstitucionales, sea con organizaciones nacionales o internacionales, de manera que se propicie el desarrollo de investigaciones conjuntas, el intercambio tecnológico y de conocimientos, de la misma forma que</p>	https://vinv.ucr.ac.cr/sites/default/files/files/Reglamento-de-la-investigacion-de-la-UCR.pdf

	<p>el financiamiento de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación.</p> <p>Inciso h “Fomentar en la comunidad universitaria las capacidades necesarias para la búsqueda de fondos que permitan financiar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación.</p>	
Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector Externo	<p>Artículo 3: El vínculo remunerado con el sector externo tiene como fin el desarrollo de programas, proyectos o actividades del quehacer académico, en docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.</p> <p>Define el Vínculo remunerado externo como “Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación y a la gestión, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros”</p> <p>Este reglamento establece que las vicerrectorías de investigación, acción social y docencia establecerán un único procedimiento para la formulación, inscripción y gestión de actividades de vínculo externo.</p> <p>Este documento determina las modalidades de contratación, así como la administración financiera del proyecto.</p>	<p>http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2017/a09-2017.pdf</p>
Manual de Presupuestos para programas y proyectos de vínculo remunerado	<p>Documento que presenta detalladamente como elaborar los presupuestos para vínculo remunerado externo. Así mismo tiene una lista de todos los formularios para solicitar egresos presupuestarios. Por último, brinda los nombres de las personas encargadas de acompañar el proceso de la elaboración presupuestaria según el área de conocimiento.</p>	<p>https://fundacionucr.ac.cr/PDF/Manual_Presupuestos_2012.pdf</p>

Manual de Buenas Prácticas en Acciones de Vinculación Remunerada	Determina buenas prácticas generales y una serie de mecanismos avalados por la universidad para realizar la vinculación remunerada externa, así como buenas prácticas específicas para cada uno de ellos.	http://www.vinv.ucr.ac.cr/sites/default/files/files/Manual%20de%20buenas%20practicass.pdf
Reglamento de Venta de Servicios del IIP	Especifica una serie de lineamientos para realizar venta de servicios desde el IIP.	

Propiedad Intelectual

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual la define como

La propiedad intelectual (P.I.) se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La legislación protege la P.I., por ejemplo, mediante las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones. Al equilibrar el interés de los innovadores y el interés público, el sistema de P.I. procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación. (OMPI, s.f.)

La Universidad de Costa Rica es respetuosa leyes de La República que definen y regulan la propiedad intelectual. Estas leyes son:

- Ley sobre derechos de autor y conexos.
- Ley sobre patentes
- Ley sobre dibujos y modelos industriales
- Ley de Marcas (e indicaciones geográficas)
- Ley sobre circuitos integrados
- Ley de observancia de los derechos
- Ley sobre información divulgada

Todas estas leyes se amparan en varios conceptos básicos del derecho para ejercer la propiedad intelectual de los conocimientos generados por sus investigadoras.

Derecho de autor: está conformado por el derecho de autor y el derecho patrimonial. Busca proteger las “creaciones intelectuales originales, expresadas por medio de obras literarias, artísticas, musicales y científicas, entre otras” (Registro Nacional, 2013a). El derecho de autor es protegido desde la constitución política la cual indica en su artículo 47 que “Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley”

Derecho moral: Indica que el autor “conservará sobre la obra un derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable y perpetuo”. Es el derecho que tiene la persona que su nombre siempre acompañe la reproducción o utilización de la obra y que la misma sea conservada íntegramente sin ser mutilada, deformada o modificada sin autorización (Registro Nacional, 2013a). **La Universidad de Costa Rica respeta el derecho moral de sus investigadores.**

Derechos patrimoniales: Se trata del derecho a utilizar la obra. Puede ser ejercido por el autor o autorizando a terceros a que lo hagan (ALCR, 1982). **La Universidad de Costa Rica ejerce el derecho patrimonial de todo el conocimiento producido en sus instalaciones por el personal científico pagado por la institución.** Así mismo el derecho patrimonial se puede ejercer mediante muchos mecanismos los cuales serán mencionados más adelante.

Marcas y denominaciones comerciales: “Es cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, es decir, son aquellos signos que utilizan los empresarios para identificar y diferenciar productos o servicios en el mercado” (Art. 2 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos N°7978). **Los acrónimos, logos, paleta de colores de la Universidad de Costa Rica son registrados bajo la disposición de la ley de marcas.**

Patente: “La Patente constituye el título, certificado o documento oficial que emite el Estado, a través del registro nacional, para acreditar los derechos exclusivos que corresponden al inventor, o bien, a quien ha adquirido de éste los derechos respectivos. La legislación costarricense establece además aquello que no se considera una invención (Art. 1.2 Ley), así como lo que se excluye de patentabilidad (Art. 1.4 Ley)” (Registro Nacional, 2013b)

Licencias: Es la concesión por parte del autor o quien ejercer el derecho patrimonial de explotar una invención. (Registro Nacional, 2013b)

Instancias de la Universidad que gestionan la TC

La Universidad de Costa Rica cuenta con tres instancias a las cuales recurrir por asesoría y supervisión de procesos de TC. Básicamente si lo que se desea es transferir conocimientos mediante una innovación se recurre a PROINNOVA. Si se desea realizar TC mediante vínculo remunerado y cualquiera de sus mecanismos se recurre al PROFOVIR (o la propia unidad académica puede realizarlo) o si lo que se desea es incubar un emprendimiento se recurre a AUGÉ. A continuación, se describe brevemente cada una de las instancias y los contactos de las mismas.

1. PROINNOVA



Es la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA). Según la descripción de su página web “Gestionan proyectos novedosos de los tres pilares de la Universidad de Costa Rica (investigación, acción social y docencia) y de las seis áreas de conocimiento (Artes y Letras, Ciencias Sociales, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Agroalimentarias y Salud), con el fin de que los resultados obtenidos impacten de forma innovadora en el sector socioproductivo. Para ello, se evalúa el potencial del conocimiento, se protege la propiedad intelectual y se transfiere, y en alianza con poblaciones vulnerables, empresas u otras organizaciones que puedan beneficiarse del uso del mismo. Además, promueve, asesora y capacita en creatividad, inteligencia competitiva, innovación y propiedad intelectual, para impactar en la comunidad universitaria y en los sectores externos.

Datos PROINNOVA

Nombre:	Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación
Teléfono:	2511-1359
Correo:	andrea.montero@ucr.ac.cr
Dirección:	San Pedro de Montes de Oca, Sede Universitaria Rodrigo Facio, 4to piso, Biblioteca Luis Demetrio Tinoco
Contactos para Ciencias Sociales	M.A.P. Cynthia Cespedes Alfaro cynthia.cespedes@ucr.ac.cr 2511-1366 Bach. Yorleni Campos Flores yorleni.campos@ucr.ac.cr (506) 2511- 5835

2. PROFOVIR

PROFOVIR

Programa
**Fomento del
Vínculo Remunerado**

Es una iniciativa que nace en el 2005 desde ciertas instancias universitarias que identifican la necesidad de crear un espacio común de discusión y trabajo entre las instancias que apoyan procesos de vínculo remunerado con el sector externo.

Nombre:	Programa de Fomento del Vínculo Remunerado
Teléfono:	2511-1368
Correo:	karol.fernandez@ucr.ac.cr
Dirección:	San Pedro de Montes de Oca, Sede Universitaria Rodrigo Facio, 4to piso, Biblioteca Luis Demetrio Tinoco

3. AUGE



Auge es la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento de la Universidad de Costa Rica. Esta instancia se dedica primordialmente a incubar iniciativas de emprendimiento. Auge indica que “Nos comprometemos a elevar las

posibilidades de éxito de emprendimientos por oportunidad, que sean creativos, dinámicos y sostenibles y lo hacemos, mediante una gestión práctica e innovadora, fundamentada en la colaboración, el acompañamiento y las alianzas”.

Una particularidad de Auge es que no solamente atienden a la comunidad universitaria pero también se encuentran abiertos a la población en general.

Nombre:	Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento de la Universidad de Costa Rica.
Teléfono:	2511-1334
Correo:	info@augeucr.com
Dirección:	Casa emprendedora María Teresa Obregón, 100 metros este y 100 norte de la Fuente de la Hispanidad, San Pedro, San José.

Regalías

Según PROINNOVA, el procedimiento para la distribución de fondos por licenciamiento de la propiedad intelectual de la UCR tiene 2 pasos fundamentales:

El Pago Inicial el cual sirve como el establecimiento de un “contrato de licencia de uso de derechos de propiedad intelectual”. Se puede realizar en uno o varios tractos de acuerdo con la negociación. Dicho pago inicial se desglosa de la manera en que se muestra en el cuadro XX

Monto pago inicial	Destinado a
80%	Actividades de escalamiento, optimización o ajuste.
5%	FDI
5%	FRPI
5%	PROINNOVA
5%	Ente recaudador

Luego del pago inicial, se pagan las regalías las cuales corresponden al monto regular que se reconoce por el licenciamiento. Estas son negociadas entre PROINNOVA y las Partes. El cuadro XX desglosa como son distribuidas

Distribución estandarizada de ingresos por regalías			
Beneficiarios	Primeros 200,000.00 US\$	Entre 200,000.00 y 500,000.00 US\$	Más de 500,000.00 US\$
Académicos desarrolladores	35%	25%	15%
Fondo para proyectos a cargo de los desarrolladores	25%	20%	15%
Unidad (es) Académica (s)	20%	25%	30%
Fondo Desarrollo Institucional (FDI)	5%	15%	25%
Fondo para Registro de la PI (FRPI)	5%	5%	5%
PROINNOVA	5%	5%	5%
Entre recaudador	5%	5%	5%
TOTAL	100%	100%	100%

* El porcentaje de regalías se aplica a los ingresos brutos que genera la propiedad intelectual licenciada.

Mecanismos para gestionar la TC desde el IIP

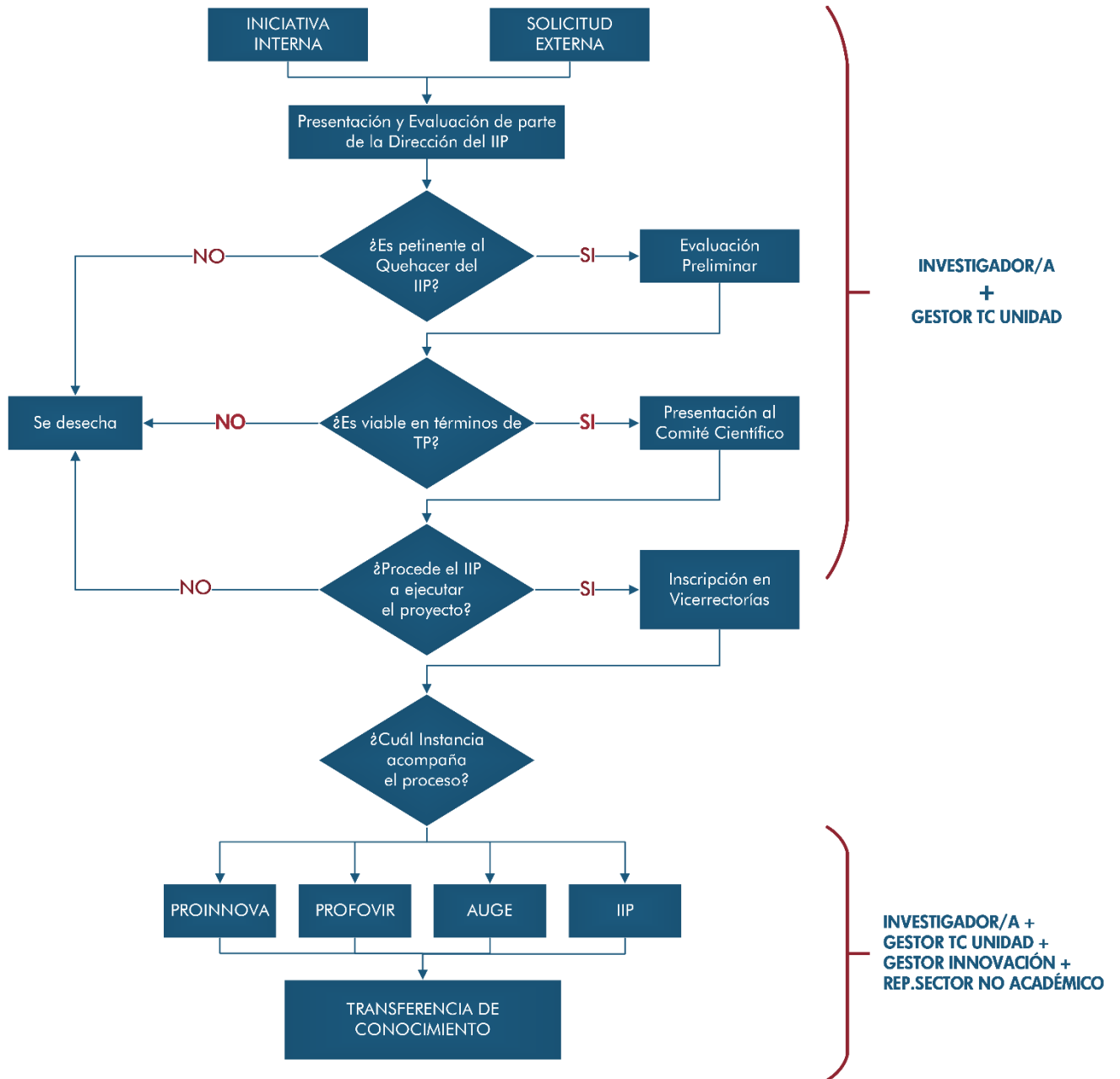
En el Cuadro siguiente se observan los mecanismos mediante los cuales el IIP puede realizar TC

Servicio	Descripción	Ejemplos (no exhaustivo)
Transferencia de Conocimientos por licenciamiento	Actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres • Charlas • Cursos • Coloquios • Conversatorios • Conferencias públicas • Panel de expertos • MOOC´s • Videoconferencias • Mediación pedagógica y curación de información y conocimiento para la divulgación según público meta • Supervisiones sobre administración de plataformas virtuales de carácter social
Capacitación y Actualización	Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje definidos para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes adquirir los conocimientos más recientes o relevantes de una o varias disciplinas, para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional	
Divulgación de Conocimientos	Actividades académicas que se organizan para divulgar resultados de las labores sustantivas de la Institución y con el propósito de brindar información que contribuya a mejorar la calidad de vida del ser humano.	

Asesoría y consultoría	Actividades para definir y solucionar problemas específicos mediante la utilización de conocimiento y tecnologías existentes, que no requieren de un proceso de investigación y que respondan a términos de referencia precisos y resultados específicos.	
-------------------------------	---	--

Proceso de Gestión de Casos de TC

La transferencia de conocimientos desde el IIP tiene varias vías para realizarse. El diagrama XX muestra básicamente cuales son los pasos a seguir.



Los pasos generales se describen a continuación:

1. El primer paso es determinar el origen de la iniciativa: si es una solicitud de un servicio (externa) o proviene de la iniciativa alguna o algún investigador (interna). En ambos casos el primer paso corresponde a la dirección del IIP que evalúa la pertinencia y viabilidad del proyecto y decide si se procede a ejecutar o se desecha la idea.
2. El segundo paso consiste en realizar la evaluación preliminar la cual consiste en:
 - 2.1. Determinar si el proyecto/investigación tiene los insumos suficientes como para realizar TC.
 - 2.2. Diagnosticar la posible vía de realizar TC: Acción Social o Vínculo remunerado (este paso depende de donde provenga la iniciativa).
 - 2.3. Proponer los posibles mecanismos de Protección intelectual.
 - 2.4. Plantear el o los mecanismos más apropiados para realizar la TC
 - 2.5. Realizar un estudio de mercado o de población beneficiaria inicial.
 - 2.6. Proponer la instancia que puede continuar con el acompañamiento del proyecto.
 - 2.7. Formulación del proyecto (conceptual, metodológico, evaluativo y financiero)
3. Realizada la evaluación preliminar se presenta a consejo científico para su debida aprobación. En este punto, el consejo tiene el aval para aprobar, aprobar con cambios o desechar el proyecto.
4. Si el proyecto continuo se procede a la respectiva inscripción en la vicerrectoría correspondiente.
5. En este punto se realiza el primer contacto formal con la instancia preseleccionada, se les presenta el proyecto y este debe seguir los pasos que estipula cada una de ellas.

Alianzas Estratégicas

Por la naturaleza del trabajo del IIP, podría trabajar según los mecanismos propuestos—y cualquier otro que no esté en contra de los principios básicos de la UCR—con Instituciones del Sector gubernamental, ONG y del sector privado. A continuación, una lista no exhaustiva de dichas instituciones:

GUBERNAMENTAL
Ministerio de Educación Pública (MEP)
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
Ministerio de Salud (MS)
Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
Instituto de Fomento Municipal (IFAM)
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Otras Universidades Públicas (UNA, TEC, UNED, UTN)
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI)
Ministerio de Cultura y Juventud
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
ONG
Fundación PANIAMOR
Fundación Acción Joven
Asociación Demográfica Costarricense
Defensa de niñas y niños Internacional
Fundación Omar Dengo
Fundación Monge
Fundación Saprissa

SECTOR PRIVADO

Escuelas, colegios y universidades privadas
Sector de análisis de mercados y poblaciones
Sector Salud (Salud mental)
Desarrollo de Software (IA, Robótica)
Farmacéuticas (Psico y neurofármacos)
Sistema de Naciones Unidas y ONG internacionales

5.1. Aplicación piloto

Para realizar la aplicación piloto se seleccionó el ED-2532: Escuela para madres y padres: temas del desarrollo de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores. Es un programa de Extensión Docente, adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social nacido en el 2008. Su objetivo principal es la divulgación del conocimiento científico generado en el IIP a la población no académica. En el Cuadro 9: Aplicación piloto por escrito se observa el ejercicio realizado de la aplicación piloto.

1. Nombre del proyecto	ED-2532: Escuela para Padres y Madres: Temas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores.
2. Nombre del responsable	Dr. Mariano Rosabal Coto
3. Línea de investigación a la que se adscribe	Psicología del desarrollo
4. Proyecto para inscribir	No
5. ¿En cuál Vicerrectoría está inscrito?	Acción Social
6. Objetivos Principal del Proyecto	Divulgar información y conocimiento científicamente respaldado a la comunidad nacional sobre temas relacionados con el desarrollo de las personas en sus diferentes etapas del ciclo vital (niñez, adolescencia, familia, vejez).
7. Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none">• Divulgar el conocimiento de profesionales del IIP y la UCR mediante actividades presenciales y a través de herramientas TIC• Ofrecer a la comunidad, elementos de juicio para que desarrollen una opinión fundamentada de cara al diario vivir.• Brindar al sector externo servicios de vinculación remunerada de calidad y pertinencia para la actualización en temáticas de actualidad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Usar técnicas innovadoras para la divulgación del conocimiento. • Sistematizar la experiencia generada en el programa para futuros proyectos del IIP y de la UCR.
8. Sustentación conceptual del proyecto	<p>Por razones de espacio no se desarrollará este apartado, pero incluye los conceptos de:</p> <p>Divulgación científica Transferencia de conocimientos Investigación en psicología</p>
9. Periodo por el que se desarrollará el proyecto	2016-2018
9.1. Cronograma de trabajo	Por razones de espacio no se desarrollará este apartado.
10. Población Beneficiaria	Diversas poblaciones específicas: niñez, adolescencia, personas cuidadoras, padres y madres de familia, entre otros.
11. A que subactividad pertenece la propuesta (puede marcar varias opciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Extensión docente <input type="checkbox"/> TCU <input type="checkbox"/> Vínculo Remunerado
12. La actividad tiene componente de vínculo remunerado	Si
12.1. Nombre del ente externo con quien se asocia la actividad	Profesionales afines con el proyecto que realizan talleres y cursos en temáticas de interés para profesionales afines a la psicología
12.2. Requerimientos del ente externo	No
12.3. Posibles mecanismos que usará la metodología del proyecto	Talleres, Charlas, Cursos
12.4. Requiere estudio de mercado/población	No

12.5. Instancia que puede acompañar el proyecto	() PROINNOVA (X) PROFOVIR () AUGE (X) IIP
13. Requiere asesoría legal para la protección intelectual	Si
13.1. Posibles mecanismos de Protección intelectual del proyecto	Protección de material audiovisual y audiovisual producido por el programa
14. Posibles indicadores del proyecto	Asistencia a las actividades presenciales Interacción en redes sociales Crecimiento de redes sociales
15. Posibles productos del proyecto	Material, visual, audiovisual y escrito
16. Aprobación por parte de Comité Científico	Si
17. Contacto inicial con la entidad gestora	Si

Cuadro 9: Aplicación piloto por escrito

5.2. Entrevista a Usuarios

Realizada la aplicación piloto se procedió a realizar una consulta a las y los usuarios del programa EPM. La consulta se realizó vía correo electrónico, usando un cuestionario de preguntas cerradas en línea (Ver Anexo XX). Se enviaron 1358 correos de los cuales fueron abiertos 290 (26.6%), el promedio de apertura de correos, según *mailchimp* principal gestor de envío de correos del mundo está en 23.9%, lo cual indica que a pesar del bajo porcentaje se superó el promedio. El periodo de tiempo de recepción de los datos fue de 7 días, del miércoles 2 al miércoles 9 de agosto, el periodo fue corto debido a la que no se podían enviar los datos antes de seccionar el programa para el proyecto piloto. Es importante también aclarar que no se recurrieron a otros métodos de recolección del dato debido a que el programa elaborará una consulta más amplia hacia toda su población durante el mes de setiembre y el coordinador considero inadecuado hacer 2 consultas a toda la población (4300 personas) en menos de 1 mes. Por lo que dio su permiso para usar la base de correos, pero no las redes sociales ni la página web.

De estos correos, se obtuvieron 61 respuestas lo cual genera una muestra no probabilística (Hernández-Sampieri *et al.*, 2013). De esas 61 respuestas como se observa en el Gráfico 1, 36 (59%) indican que conocen el proyecto, y el restante 41% no lo conocen por lo que no respondieron el cuestionario completo.

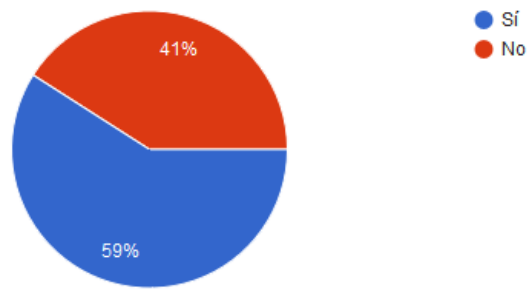


Gráfico 1: Porcentaje de personas que dicen conocer o no conocer EPM. (n=61)

No se puede determinar por qué un porcentaje tan alto (41%) personas que alguna vez se suscribieron (todos los correos fueron recolectados de la suscripción al *newsletter* del proyecto) indican no conocer el proyecto. Se puede hipotetizar que sea probable que no identifiquen el proyecto sin ver algún signo distintivo o simplemente se hayan suscrito en un momento que les pareció interesante y luego le perdieron la pista y ubicaron las actualizaciones en la bandeja de *spam*.

Lo anterior genera que solamente 36 personas hayan contestado el cuestionario completo. Pero antes, la caracterización social de los encuestados.

Según el Gráfico 2, casi 2 terceras partes, (63,9%) son mujeres, coincidiendo con el público que es mayoría de EPM según otras fuentes (hasta un 75%). El restante 36.1% son hombres y nadie marco la opción de no querer decirlo.

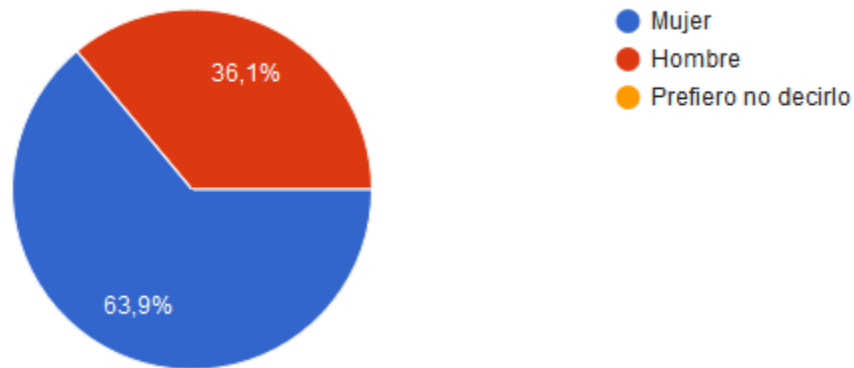


Gráfico 2: Porcentaje de hombres y mujeres (n=61)

Mientras tanto, la edad de la muestra promedia 38 años, con personas de 19 hasta los 61 años. Lo anterior demuestra la variedad de personas que integran la comunidad bimodal de EPM (se considera bimodal porque asiste a eventos presenciales, pero también converge en el ciberespacio por medio de redes sociales y otras plataformas). Con respecto al lugar de procedencia, el 100% son de la GAM siendo San José (45,6%) y Heredia (27,4%) las provincias más representadas.

Con respecto a las preguntas sobre el proyecto y su trabajo, según el Gráfico 3 el 69% (25 personas) dicen seguirlo por medio de facebook. Se omitieron otras plataformas y la pregunta sobre donde conocieron el proyecto por no ser relevantes para este análisis.

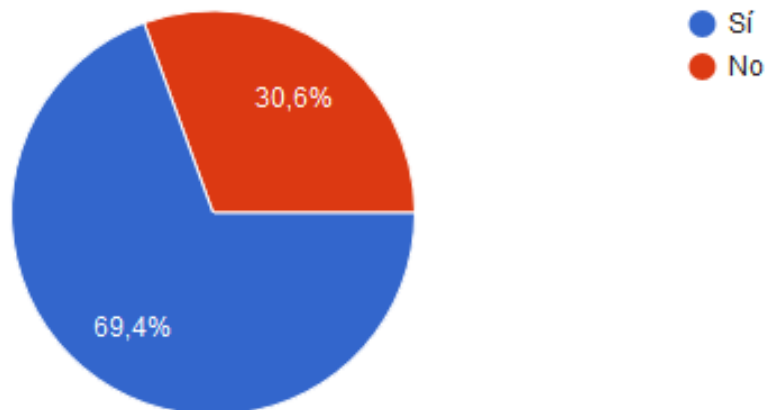


Gráfico 3: Porcentaje de personas que siguen EPM en Facebook (n=36)

El mismo porcentaje (69,4%) indica que tienen conocimiento de que el proyecto le pertenece a la Universidad de Costa Rica. Mientras que el 86.1% consideran que es importante o muy importante espacios como EPM. Esta pregunta es vital para determinar la recepción que tienen iniciativas desde la Universidad que benefician la comunidad.

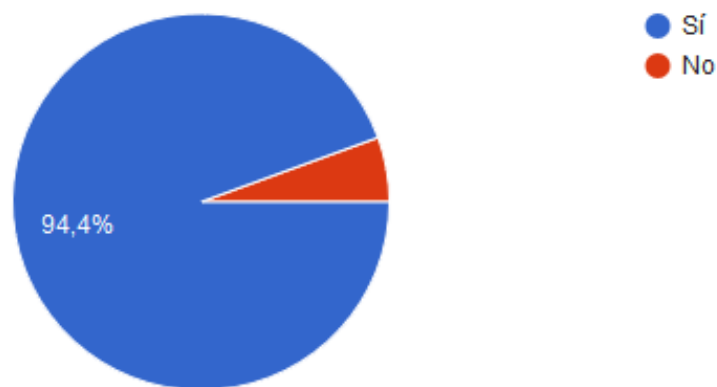


Gráfico 4: Porcentaje de personas que consideran que EPM les beneficia su diario vivir

Aunado a lo anterior, el Gráfico 4 muestra que el 94,4% indican que han recibido algún beneficio de EPM en su diario vivir. Estas personas indican sentirse “Seguras” (52,8%) o “Bien informadas” (63,9%) cuando reciben información de EPM según se observa Gráfico 5. Solamente 4 personas (11,1%) calificaron como “dudosa” o que “le daba igual” la información.

Lo anterior refuerza el concepto de que las personas confían en el conocimiento y la información provenientes de las y los investigadores de la Universidad. Se podría argumentar que les otorgan un estatus de referencia fidedigna, lo anterior reforzado por otros medios ajenos a EPM, tales como las consultas constantes de los medios de comunicación a LANNAME, o al OVSICORI en la Universidad Nacional.

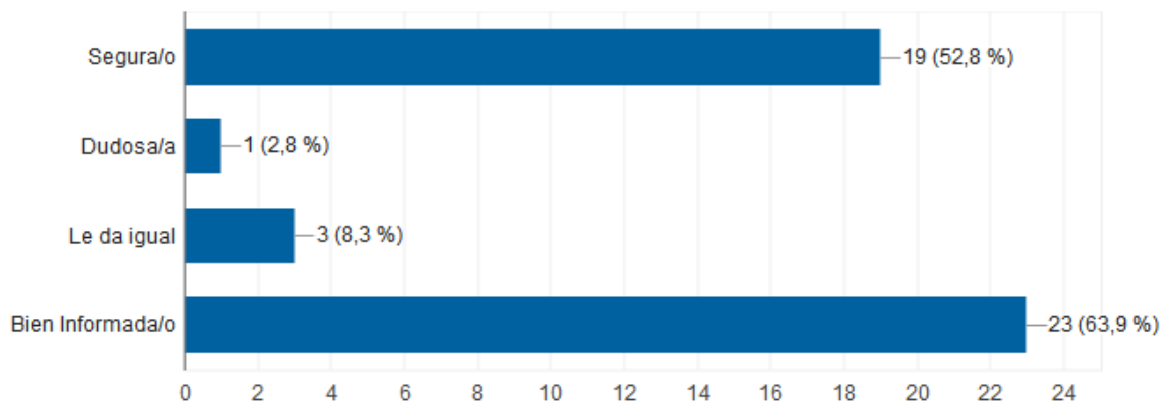


Gráfico 5: Sentimiento de las personas cuando reciben información de EPM (n=36)

Por último, al consultar sobre la eficacia de la transmisión de conocimientos desde SUP, un contundente 97,3% indicó que si era importante la TC desde las

universidades. Pero como vemos en el Gráfico 6, el porcentaje más alto corresponde a una calificación regular. Mientras tanto, el 51,3% considera que soy eficaces o muy eficaces. A pesar de ese mayor porcentaje positivo, se observa una distribución entre todas las opciones y se puede decir que el porcentaje restante, que corresponde casi a la mitad no están satisfechos con los medios y métodos que usa el SUP para realizar TC. Este punto idealmente debería profundizarse en un estudio completo y aparte a este proyecto.

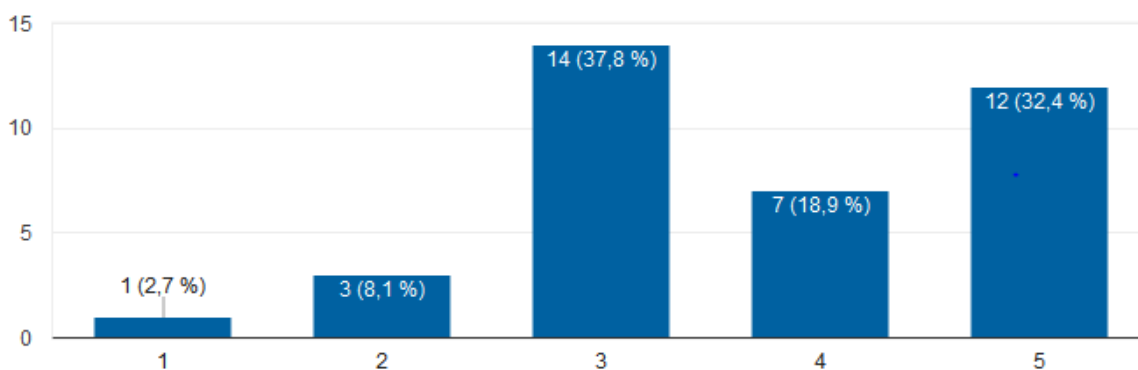


Gráfico 6: Calificación de las Universidades Públicas en su labor de transferencia de conocimientos (n=36)

Como se observa, las personas se muestran satisfechas con la labor de EPM, valoran la información que se les brinda, tanto a nivel presencial como por medio de la plataforma virtual. Lo anterior son puntos positivos para suponer que la TC realizada desde el IIP bien sea desde la acción social o por medio del vínculo remunerado, será bien recibido por la población meta seleccionada según el tipo y naturaleza del proyecto.

Hay aspectos que mejorar en la TC, éstos deben ser trabajados de forma integral para así superar estereotipos y generar una cultura de transferencia de conocimientos dinámica y propositiva desde la UCR.

Los anteriores datos apoyan la idea de que existe un alto potencial desde las ciencias sociales y la psicología para realizar TC de manera sistematizada y formal, abriendo así nuevos espacios laborales (lo cual vendría a darle un respiro a una carrera considera saturada) y en términos de mercado, la revalorizaría.

VI. CONCLUSIONES

Sobre el Sistema Universitario Público

El sistema universitario público (SUP) de nuestro país está a las puertas de una inminente reestructuración sobre el papel que juegan en el desarrollo del país. Por años la actividad sustantiva de la Acción Social ha jugado un papel fundamental y único en la transferencia de conocimientos de la universidad hacia la sociedad civil. Las actividades de “vinculo externo remunerado” y de D+i se están abriendo campo en el SUP como una alternativa para mejorar la innovación, la generación de empleo, el financiamiento y la sociedad en general.

Se desprende de lo anterior la primera conclusión, en la actualidad, el SUP no está preparado para ser parte de un modelo de transferencia como la triple hélice, es un sistema libre de la mayoría de ataduras burocráticas, con un sistema normativo claro, que define los alcances y limitaciones de cada una de las partes involucradas y que además facilita la circulación del conocimiento. Un sistema donde todas las partes comprenden su función y están óptimamente estructuradas. En cambio, se desprende de las entrevistas y la revisión documental que el sistema que mejor se adapta en la actualidad es el modelo dinámico, en donde el tránsito de la I+D+i depende de factores que pueden tener oscilaciones según la universidad, la unidad académica e incluso las personas involucradas.

La maraña de requisitos, papeleo e informes que debe un investigador presentar en la actualidad para realizar actividades de D+i en vínculo con otros sectores desestimula la mayoría de iniciativas y provoca que exista mucha TC informal que

beneficia solamente al investigador que la realiza. Absurdo tales como tener que presentar 2 informes ligeramente diferentes en las vicerrectorías de acción social e investigación o proyecto que duran meses en ser aprobados porque no pueden simultáneamente, ser presentados en las diversas instancias que deben dictaminarlos; son solamente 2 ejemplos de la imperante necesidad de simplificación burocrática.

Por otro lado, se concluye también que si bien se están realizando esfuerzos alrededor de la I+D+i, hay un sector en la universidad que se reusa a que el SUP se convierta en una “universidad empresa” (concepto que no tiene asidero teórico). Dicho sector, diseminado por las facultades—no concentrado en ciencias sociales, como podría pensarse—considera que vincularse con el sector privado es renunciar a la autonomía que goza, histórica y jurídicamente, el SUP. Asimismo, consideran “extracionismo” la TC cuando no es realizada mediante la acción social.

Este sector según las entrevistas realizadas, genera que las posibles voces a favor de un sistema robusto de TC, bien normado en término técnicos y jurídicos muchas veces sean acalladas y representen un obstáculo—más allá de ser una contraparte crítica—para el avance de la I+D+i en el SUP.

También se concluye que la Universidad no tiene claro en que momento debe recurrir al vínculo remunerado y a la acción social para realizar TC. Esta incertidumbre provoca que algunos piensan que el primero va a “depredar” al segundo haciendo que a mediano plazo muchos extensionistas decidan realizar actividades de vínculo remunerado por las ganancias económicas y la Acción Social

se vea debilitada. En la actualidad no hay una normativa que determine cuando se realiza una actividad o la otra, si se pueden mezclar y como.

Por último, se concluye que los esfuerzos que realiza PROINNOVA, PROFOVIR y AUGÉ no son suficientes como para colocar la I+D+i en un lugar a las actividades sustantivas de la Universidad. Lo anterior no es por falta de entusiasmo, de hecho, el personal de estas entidades trabaja con la motivación al tope, según se pudo observar durante las entrevistas, lo que no les alcanza es el tiempo y el personal. Al no ser suficientes no pueden ser propositivos y acudir a las unidades académicas y promover la TC, sino esperar a que los y las investigadoras se acerquen a las instancias a solicitar su intervención.

Sobre el Instituto de Investigaciones Psicológicas

Este proyecto asumió el reto de generar una estrategia de Transferencia de Conocimientos para un instituto de investigaciones en psicología. Como ya se trató ampliamente en el marco teórico, la TC desde las ciencias sociales tiene características muy diferentes con otras áreas del conocimiento. Sin embargo, al adentrarse en la lógica del trabajo del IIP la primera conclusión que se resalta es que históricamente este instituto ha realizado actividades de TC, incluso contando con un reglamento para “la venta de servicios”. Sin embargo, no es una actividad que se realice de forma sistematizada ni consciente de que es una oportunidad para la unidad académica de vincularse con la sociedad de forma diferente a la Acción Social. Es por ello que este documento espera aportar un marco no solamente para

que las y los investigadores conozcan más de TC sino para visualizar estas actividades como alternativas para financiar su trabajo investigativo.

A pesar de la poca visibilidad de la TC, las y los investigadores entrevistados se mostraron totalmente abiertos a incorporarla en su trabajo diario, incluso visibilizaron la necesidad de superar ideas basadas en estereotipos y darle un lugar equitativo a la TC con respecto a otras formas de vínculo con la sociedad.

Todas las personas a lo interno del IIP que conocen de este proyecto y que por razones cronológicas no fue recabada su opinión formalmente consideran un avance que el IIP cuente con un documento que fomente la TC y que, además, clarifique algunos conceptos que se manejan erróneamente tales como son la propiedad intelectual, el vínculo con el sector privado, las regalías del investigador, entre otros.

Sobre la consulta a la población meta beneficiaria del piloto

Se concluye que las personas aprecian que el SUP les transfiera de diversas formas el conocimiento que generan. Saben y reconocen el prestigio de las universidades públicas y cuando reciben información proveniente de ellas les da seguridad y se sienten bien informados.

A pesar del que el programa EPM es eminentemente acción social, tiene un componente de vínculo remunerado que puede explotar más para su autofinanciamiento.

Por último, las personas consideran regular la forma en que el SUP les hace llegar los conocimientos generados por sus investigadores. Se puede concluir que las universidades deben mejorar aún más el vínculo con la sociedad, explorando diferentes formas y mecanismos para realizar una TC más eficiente y visible.

Sobre este proyecto

Se concluye que si es posible la TC desde las ciencias sociales y la psicología específicamente. Que las facultades de CCSS del SUP deben abrirse a las posibilidades existentes para realizar TC y no solamente circunscribirse a la Acción Social.

Este proyecto es un excelente ejercicio para demostrar la necesidad de que más estudiantes de las CCSS se involucren en procesos de I+D+i. Que la posición crítica ante los sistemas imperantes no significa que se deban rechazar las buenas prácticas y las opciones para mejorar la forma de vida de la sociedad.

Los espacios que brinda la UNA con la MAGIT son los asideros para posicionar la TC como una nueva posible “actividad sustantiva” del SUP.

VII. RECOMENDACIONES

A la Universidad de Costa Rica

- Se le recomienda simplificar al máximo nivel los trámites para inscribir proyectos. Que no se dupliquen en vicerrectorías requisitos e informes finales.
- Que se fomente el D+i, y que los investigadores no consideren la finalización de su investigación con la publicación de un artículo, sino que lo consideren parte integral de un proceso que puede devenir en una innovación para la sociedad costarricense.
- Que se generen mecanismos de I+D+i que fomenten el involucramiento de personas y organizaciones durante todo el proceso o parte del mismo.
- Que se creen normativas actuales que determinen el alcance y las limitaciones de la Acción Social y la TC. Que ambas se retroalimenten y propicien su crecimiento.
- Fortalecer PROINNOVA, PROFOVIR y AUGE para estas instancias puedan llegar a las diferentes unidades académicas y no esperar a que los investigadores se acerquen con propuestas.
- Valorar la estrategia de incluir en cada facultad o unidad académica la figura de “gestor de transferencia”, una persona encargada de fomentar, guiar y desarrollar la TC.

- Crear un programa (adscrito a la oficina de divulgación o la vicerrectoría de investigación) que se encargue de divulgar en la comunidad universitaria la I+D+i, de preparar docentes e investigadores para llevarla a cabo y de responder ante los estereotipos y desinformación alrededor de la TC.
- Fomentar en la comunidad universitaria mediante mecanismos educativos e investigativos la D+i
- Fomentar trabajos finales de graduación que generen TC.
- Propiciar la creación de una red de unidades académicas, vicerrectorías y sus respectivas instancias que permita la fluidez de la Transferencia de Conocimientos.
- Se le recomienda a la universidad investigar los conocimientos, actitudes y prácticas que determinen las motivaciones y estereotipos sobre Transferencia de Conocimiento, innovación, propiedad intelectual y otros constructos propios de la I+D+i para así generar estrategias de abordaje con las y los investigadores.

AI IIP

- Fomentar en sus investigadores el desarrollo de vínculos para TC con diversos sectores de la sociedad.
- Generar una cultura de D+i desde la cual se involucren investigadores, extensionistas y docentes.
- Se recomienda difundir

A la MAGIT

- Se le recomienda a la MAGIT generar un sistema desde el cual el estudiante inicie desde el primer cuatrimestre con su trabajo final de graduación, según avance en la maestría así sea el desarrollo del mismo. Lo anterior sería de utilidad para el estudiante para desarrollar su proyecto final de forma más pausada y con mayor tiempo para aplicar metodologías y recolectar sus datos.
- Apertura de espacios extra-clase. Si bien es cierto es difícil alcanzar niveles promedio de asistencia. Si las actividades se realizan en horarios flexibles (sábados) y en diferentes sedes (Campus Omar Dengo, Campus Rodrigo Facio de la UCR, entre otros) podría mejorar la asistencia y el intercambio entre estudiantes de diferentes generaciones, el sector gubernamental y el privado.
- La apertura que los docentes de la MAGIT han tenido a un proyecto de características sociales como éste, es importante remarcarlo y potenciarlo dadas las cualidades de las universidades públicas del país que abogan por los sectores menos favorecidos. Sería importante valorar la inclusión de un curso de innovación social o de fomento de innovación en sectores en riesgo social.
- Se recomienda desarrollar a la MAGIT líneas de investigación de sus docentes alrededor de la innovación. Espacios de becas para estudiantes graduados que desarrollen investigación en I+D+i.

- Se recomienda un vínculo más estrecho con la oficina de transferencia tecnológica, particularmente ahora que arquitectónicamente hablando estarán a una corta distancia.

VIII. ANÁLISIS RETROSPECTIVO

Desarrollar un proyecto en menos de 8 meses de manera solitaria (con el acompañamiento de la supervisión docente, pero me refiero a que proyectos de esta índole siempre hay más personas involucradas) ha sido todo un reto logístico.

La inclusión de la consulta al público meta de la aplicación piloto agregó varios niveles de complejidad ante los cuales no estaba preparado, especialmente porque el programa seleccionado entró en una coyuntura donde en menos de 2 meses se le va a consultar lo mismo para objetivos diferentes, y lamentablemente no existía la opción de unificar las 2 consultas. Sin embargo, el proyecto salió avante y se lograron cumplir los objetivos planteados.

Por otro lado, un cambio de enfoque en el documento de la estrategia generó una ampliación positiva de la misma. En un principio el objetivo era plantear un documento para que sirviera como base para realizar TC en el IIP. Conforme se avanzó en la elaboración teórica, así como en el análisis de la información recolectada el documento cambió de enfoque para volverse en un documento de consulta básica, es decir no solo de estrategia sino de los elementos básicos que debe conocer una persona que labora en el IIP y desea realizar TC. Así el documento ahora incluye datos sobre el marco normativo, la propiedad intelectual, el escalafón de regalías, entre otros datos. No es un documento grande, y ese fue un objetivo tácito: que fuera tan fácil consultarlo como para que al cabo de 15 min alguien sepa a donde recurrir y cuáles son los pasos básicos para realizar TC. Lo anterior lleva también a reflexionar alrededor de la necesidad de que la Universidad no solo cree instancias centralizadas (PROINNOVA, AUGE, PROFOVIR) sino que

asigne “gestores de transferencia” en las unidades académicas, o mínimamente en oficinas de gestión en las facultades.

Este documento, como reflejo de la culminación de un proceso de más de 2 años de un posgrado ha sido un ejercicio importante para determinar que a nivel personal, estoy en capacidad de comprender el sistema de innovación costarricense, aportar mis conocimientos en su mejoramiento aplicando buenas prácticas probadas en otras latitudes, así como generar las propias necesarias para que dicho sistema se dinamice y genere oportunidades para la mayor cantidad de personas en el país.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adler, N. J. (2008). *International Dimensions of Organizational Behavior* (5e ed.). Londres, Reino Unido: Cengage Learning.
- Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, (1982).
- Arbonies, Á. (2006). *Gestión del conocimiento para innovar: como evitar la miopía en la gestión del conocimiento*. Madrid: Díaz de Santos.
- Arias-Pérez, J., & Aristizábal-Botero, C. (2011). Transferencia de conocimiento orientada a la innovación social en la relación ciencia-tecnología y sociedad. *Pensamiento & gestión*, 31, 137-166.
- Arteaga Basurto, C., Campos y Covarrubias, G., & Bermúdez Sánchez, R. (2004). *Ciencias Sociales e investigación social*. México, D.F., MX: Plaza y Valdés, S.A. de C.V.
- Atkinson, R. L., Atkinson, R. C., Smith, E. E., Bem, D. J., & Hilgard, E. R. (1990). *Introduction to Psychology* (10 ed.). Orlando: Harcourt Brace Jovanovich.
- Baena Paz, G. M. E. (2014). *Metodología de la investigación*. México, D.F., MX: Grupo Editorial Patria.
- Barragán-Ocaña, A. (2009). Aproximación a una taxonomía de modelos de gestión del conocimiento. *Intangible Capital*, 5(1), 65-101.
doi:10.3926/ic.2009.v5n1.p65-101
- Bayona-Sáez, C., & González-Eransus, R. (2010). *La transferencia de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra*. Navarra, España: Universidad Publica de Navarra.
- Bello Dávila, Z., & Casales Fernández, J. C. (2009). *Psicología general*. La Habana, CU: Editorial Félix Varela.
- Beraza Garmendia, J. M., & Rodríguez Castellanos, A. (2010). Factores determinantes de la utilización de las spin-offs como mecanismo de transferencia de conocimiento en las universidades. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, 16(2), 115-135.
doi:[http://dx.doi.org/10.1016/S1135-2523\(12\)60115-4](http://dx.doi.org/10.1016/S1135-2523(12)60115-4)

- Berechet, C., Les, M. d. I. Á., & San Miguel, F. (2006). *El sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación en Navarra*. Navarra, España: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.
- Castro Martínez, E., Fernández de Lucio, I., Pérez Marín, M., & Criado Boado, F. (2008). La transferencia de conocimientos desde las Humanidades: posibilidades y características. *2008*, *184(732)*, 18.
doi:10.3989/arbor.2008.i732.211
- Castro Martínez, E., Molas Gallart, J., & Olmos Peñuela, J. (2010). *Knowledge transfer in the Social Sciences and the Humanities: informal links in a Public Research Organization*. CSIC-UPV - Instituto de Gestión de la Innovación y del Conocimiento (INGENIO). Retrieved from <http://hdl.handle.net/10261/29400>
- CEPAL. (2010). *Vínculo entre universidades y empresas para el desarrollo tecnológico*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Codner, D. G., Becerra, P., Lugones, G. E., & Britto, F. A. (2013). Estudio de necesidades de las empresas del sur del conurbano bonaerense. Innovación y articulación con la Universidad Nacional de Quilmes. *Universidades*, *63(58)*, 43-57.
- Contreras-Contreras, F., & Tito-Huamani, P. L. (2013). *La gestión del conocimiento y las políticas públicas*. Lima, Perú: Universidad María Auxiliadora.
- Davenport, J. (2013). *Technology Transfer, Knowledge Transfer and Knowledge Exchange in the Historical Context of Innovation Theory and Practice* Paper presented at the The Knowledge Exchange, An Interactive Conference Lancaster University.
- Davenport, T. H., & Prusak, L. (2001). *Conocimiento en acción como las organizaciones manejan lo que saben*: Prentice Hall.
- de Gortari Rabiela, R., & Santos Corral, M. J. (2006). Estrategias para la comercialización del conocimiento: las prácticas de un centro de I+D en México. *Redes*, *12(24)*, 115-130.

- Del Moral Bueno, A., Pazos Sierra, J., Rodriguez Fernandez, E., Rodriguez-Paton Aradas, A., & Suarez Garaboa, S. (2007). *Gestión del Conocimiento*. Madrid: Thomsom Reuters.
- Dubs de Moya, R. (2002). El proyecto factible: una modalidad de investigación. *Sapiens: Revista Universitaria de Investigación*, 3(2).
- Etzkowitz, H. (1990). The Second Academic Revolution: The Role of the Research University in Economic Development. In S. E. Cozzens, P. Healey, A. Rip, & J. Ziman (Eds.), *The Research System in Transition* (pp. 109-124). Dordrecht: Springer Netherlands.
- Etzkowitz, H. (2003). Innovation in Innovation: The Triple Helix of University-Industry-Government Relations. *Social Science Information*, 42(3), 293-337. doi:doi:10.1177/05390184030423002
- Etzkowitz, H. (2011). Normative change in science and the birth of the Triple Helix. *Social Science Information*, 50(3-4), 549-568. doi:doi:10.1177/0539018411411403
- Etzkowitz, H., & Leydesdorff, L. (1997). *Universities in the global economy: A Triple Helix of University-Industry-Government relations*. Londres: Cassell Academic.
- Etzkowitz, H., & Leydesdorff, L. (1998). A Triple Helix of University—Industry—Government Relations. *Industry and Higher Education*, 12(4), 197-201. doi:doi:10.1177/095042229801200402
- Feria-Patiño, V. (2009). *Propuesta de un modelo de transferencia de conocimiento Científico-Tecnológico para México*. (Doctorado), Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, España.
- García González, E. L. (2014). *Psicología general (3a. ed.)*. México: Larousse - Grupo Editorial Patria.
- Garita, F., Cordero, M., Alvarado, C., Vega, F., Gutierrez, G., Gamboa, P., . . . Guillén, R. (2008). *Manual de buenas prácticas en acciones de vinculación remunerada*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. Madrid, ES: Ediciones Morata, S. L.

- González de la Fe, T. (2009). El modelo de Triple Hélice de relaciones universidad, industria y gobierno: un análisis crítico. *Arbor*, 185(738), 17. doi:10.3989/arbor.2009.738n1049
- Guerrero Dávila, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México, D.F., MX: Grupo Editorial Patria.
- Gutiérrez Gutiérrez, J. M. (2011). La importancia de la generación endógena de conocimiento científico para el sistema ciencia-tecnología-innovación. In R. Herrera González & J. M. Gutiérrez Gutiérrez (Eds.), *Conocimiento, Innovación y Desarrollo*. San José, Costa Rica: Cátedra de Innovación y Desarrollo Empresarial, Universidad de Costa Rica.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° Edición ed.). México D.F.: McGrawHill.
- Herrera González, R. (2011). Conocimiento, innovación y Desarrollo. In R. Herrera González & J. M. Gutiérrez Gutiérrez (Eds.), *Conocimiento, Innovación y Desarrollo*. San José, Costa Rica: Cátedra de Innovación y Desarrollo Empresarial, Universidad de Costa Rica.
- Huffman, K., Vernoy, M., & Vernoy, J. (1994). *Psychology in Action* (3 ed.). New York: John Wiley.
- Instituto de Investigaciones Psicológicas. (s.f.). Historia. Retrieved from <http://iip.ucr.ac.cr/?q=node/14>
- Investiga: Portal de Investigación. (2016). Grupos de Investigación. Retrieved from <http://investiga.uned.ac.cr/unidades/>
- Kakabadse, N. K., Kakabadse, A., & Kouzmin, A. (2003). Reviewing the knowledge management literature: towards a taxonomy. *Journal of Knowledge Management*, 7(4), 75-91. doi:doi:10.1108/13673270310492967
- López, M. d. S., Mejía, J. C., & Schmal, R. (2006). Un Acercamiento al Concepto de la Transferencia de Tecnología en las Universidades y sus Diferentes ManifestacionesJF. *Panorama Socioeconómico*, 24(32), 70-81.
- Lozano Andrade, J. I. (2010). *Introducción a las ciencias sociales*. México, D.F., MX: Plaza y Valdés, S.A. de C.V.

- Luria, A. R. (1973). La psicología en el sistema de la ciencias naturales y sociales. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 5(3), 263-271.
- Magaña Medina, D. E., Aguilar-Morales, N., Surdez-Pérez, E. G., & Quijano García, R. A. (2013). Gestión del conocimiento en grupos de investigación en ciencias sociales: caso Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México (Knowledge Management in Social Science Research Groups-Case from the Juárez University of Tabasco, México). *Revista Internacional Administración & Finanzas*, 6(5), 75-93.
- Marcos, A. (2006). *La Comunicación de la ciencia en una sociedad libre*. Paper presented at the Simposio sobre sociedad del conocimiento y diversidad cultural, UNAM, México.
- Martínez, M. (1991). *La investigación Cualitativa etnográfica en educación. Manual Teórico-Práctico*. Venezuela: Texto.
- McAdam, R., & McCreedy, S. (1999). A critical review of knowledge management models. *The Learning Organization*, 6(3), 91-101.
doi:doi:10.1108/09696479910270416
- Minshall, T. (2009). What is knowledge transfer? Retrieved from <http://www.cam.ac.uk/research/news/what-is-knowledge-transfer>
- Mitton, C., Adair, C. E., McKenzie, E., Patten, S. B., & Perry, B. W. (2007). Knowledge Transfer and Exchange: Review and Synthesis of the Literature. *Milbank Quarterly*, 85(4), 729-768. doi:10.1111/j.1468-0009.2007.00506.x
- Molas, J., Salter, A., Patel, P., Scott, A., & Duran, X. (2002). *Measuring Third Stream Activities. Final report to the Russell Group of Universities*. Retrieved from University of Sussex:
https://www.researchgate.net/publication/246796517_Measuring_Third_Stream_Activities
- Montuschi, L. (2001). *La economía basada en el conocimiento: Importancia del conocimiento tácito y del conocimiento codificado*. Documento de trabajo n° 204. Univesidad de CEMA. Buenos Aires.
- MSV. (2017) *Entrevista IIP-MSV/Interviewer: A. Ruiz Sánchez*. Recordium App, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.

- Nonaka, I., & Takeuchi, H. (1999). *La organización creadora de conocimiento*. México: Oxford University Press.
- Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa. (s.f.). ¿Quiénes somos? Retrieved from http://www.ottve.una.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=83&Itemid=34
- Olivé, L. (2006). Los desafíos de la sociedad del conocimiento: cultura científico-tecnológica, diversidad cultural y exclusión. *I/C. Revista Científica de Información y Comunicación*, 3, 29-51.
- Olmos-Penuela, J., Benneworth, D. P., & Castro-Martinez, E. (2014). Are 'STEM from Mars and SSH from Venus'? Challenging disciplinary stereotypes of research's social value. *Science and Public Policy*, 41(3), 384 - 400.
- Olmos-Peñuela, J., Castro-Martínez, E., & D'Este, P. (2014). Knowledge transfer activities in social sciences and humanities: Explaining the interactions of research groups with non-academic agents. *Research Policy*, 43(4), 696-706. doi:<http://doi.org/10.1016/j.respol.2013.12.004>
- OMPI, O. M. d. I. P. I. (s.f.). ¿Qué es la propiedad intelectual? Retrieved from <http://www.wipo.int/about-ip/es/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2006). *Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación* (3° ed.): OCDE y EUROSTAT.
- PROINNOVA. (2013). ¿Qué es PROINNOVA? Retrieved from <http://www.proinnova.co.cr/contenido/que-es-proinnova/>
- Real Academia de la Lengua Española. (Ed.) (2001a) Conocer. En *Diccionario de la Lengua Española* (22 ed.). Madrid, España: Real Academia de la Lengua Española.
- Real Academia de la Lengua Española. (Ed.) (2001b) Conocimiento. En *Diccionario de la Lengua Española* (22 ed.). Madrid, España: Real Academia de la Lengua Española.
- Registro Nacional. (2013a). Dercho de Autor: Protección. In R. Nacional (Ed.). San José, Costa Rica: Registro Nacional.

- Registro Nacional. (2013b). Propiedad Industrial: Patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales. In R. Nacional (Ed.). San José, Costa Rica: Registro Nacional.
- Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, Universidad de Costa Rica (2016).
- Rodríguez Gómez, D. (2006). Modelos para la creación y gestión del conocimiento: una aproximación teórica. *Educar*, 37, 25-39.
- Rodríguez Ponce, E., & Palma Quirós, Á. (2010). Desafíos de la Educación superior en la economía del conocimiento. *Ingenieare*, 18(1), 8-14.
- Rojas, L. (s.f.). PROINNOVA UCR: Guía Práctica. In S. Segura & Y. Campos (Eds.). Sin Publicar: PROINNOVA, UCR.
- Ruiz Olabuénaga, J. I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa (5a. ed.)*. Bilbao, ES: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Sábato, J., & Botana, N. (1970). La ciencia y la tecnología en el desarrollo de América Latina. In A. Herrera (Ed.), *América Latina: ciencia y tecnología en el desarrollo de la sociedad*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Salgado Andrade, E. (1985). Difusión popular de las ciencias sociales. *Secuencia*, 1, 131-135.
- Siegel, D. S., Waldman, D. A., Atwater, L. E., & Link, A. N. (2004). Toward a model of the effective transfer of scientific knowledge from academicians to practitioners: qualitative evidence from the commercialization of university technologies. *Journal of engineering and technology management*, 21(1), 115-142.
- Silva, C. A. F. d., Lopes, J. P. S. R., & Araújo Netto, J. d. (2010). Educação física, desenvolvimento e inovação: o argumento da hélice tríplice. *Motriz: Revista de Educação Física*, 16, 995-1005.
- Stanford Triple Helix Research Group. (s.f). The Triple Helix concept. Retrieved from https://triplehelix.stanford.edu/3helix_concept
- Stuart-Hamilton, I. (1996). *Key Ideas in Psychology*. London, GBR: Jessica Kingsley Publishers.

- Szulanski, G. (1996). Exploring Internal Stickiness: Impediments to the Transfer of Best Practice Within the Firm. *Strategic Management Journal*, 17, 27-43.
- Taylor, J. (2016, 28 de Marzo de 2017). Researchers Calculated the Economic Cost of Homophobia — And the Numbers Are Staggering. *Mic*. Retrieved from <https://mic.com/articles/148935/researchers-calculated-the-economic-cost-of-homophobia-and-the-numbers-are-staggering#.lbnJGGvkb>
- Tornatzky, L. G., Fleischer, M., & Chakrabarti, A. K. (1990). *The processes of technological innovation*: Lexington Books.
- Tubella Casadevall, I., & Vilaseca REquena, J. (2005). *Sociedad del conocimiento: como cambia el mundo ante nuestros ojos*. Barcelona: Editorial UOC.
- UNESCO. (2005). *Hacia las Sociedades del Conocimiento*. Retrieved from Paris: Estatuto Orgánico de la Unviersidad de Costa Rica, Universidad de Costa Rica (1974).
- Vázquez-González, E. R., & Estrada-Rodríguez, S. (2014). La adopción de un modelo de transferencia de conocimiento y tecnología en un centro público de investigación. El caso del Centro de Investigación en Matemáticas. *Revista Científica Vozes dos Vales*, 6(3).
- Vicerrectoría de Acción Social. (2015). ¿Qué es Acción Social? Retrieved from <http://accionsocial.ucr.ac.cr/accion-social>
- Vicerrectoría de Investigación. (2016). Áreas Académicas: Ciencias Sociales. Retrieved from <http://www.vinv.ucr.ac.cr/areas/ciencias-sociales>
- Vicerretoría de Investigación UNA. (2016). Catálogo de Proyectos. Retrieved from <http://www.investigacion.una.ac.cr/>
- Vílchez Moreira, M., Meneses Guillén, P., Alpízar Alfaro, H., Argüello Vargas, S., Segura Castillo, A., & Sánchez Espinoza, S. (2015). *Indicadores de la Investigación Universitaria 2006-2013*. San José, Costa Rica: Consejo Nacional de Rectores.
- Yedigis, B. L., & Weinback, R. W. (2005). Using existing knowledge. In R. M. Grinnell & Y. A. Unrau (Eds.), *Social work: Research and evaluation. Quantitative and qualitative appoaches* (7° Edición ed.). Nueva York: Oxford University Press.

Zapata-Cantú, L. (2004). *Los Determinantes de la Generación y la Transferencia del Conocimiento en Pequeñas y Medianas Empresas del Sector de las Tecnologías de la Información de Barcelona* (Doctorado), Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès)

X. ANEXOS

10.1. Anexo 1: Entrevistas Semiestructuradas para PROINNOVA/AUGE

1. Consentimiento informado

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Desarrollo de una estrategia de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica

Universidad Nacional

Sistema de Estudios de Posgrado

Maestría en Gestión de la Innovación Tecnológica

- A. PROPÓSITO DEL PROYECTO:** El proyecto denominado “Desarrollo de una estrategia de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica” es realizado por Andrés Ruiz Sánchez para optar por su grado académico de Magister, en la Universidad Nacional. Dicho proyecto busca dotar al Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica de una estrategia de Transferencia de Conocimientos.
- B. ¿QUÉ SE HARÁ?:** Este proyecto requiere información de personas expertas en la temática, así como informantes clave del IIP. Es por ello que se realizarán entrevistas semiestructuradas. La participación de cada persona requiere de aproximadamente de 2 a 3 horas una sola vez. Dicha entrevista puede realizarse de forma presencial o digitalmente. Cada persona entrevistada puede optar por la modalidad que mejor se adapte a su tiempo.
- C. RIESGOS:** Este proyecto no implica ningún riesgo para las personas participantes.
- D. BENEFICIOS:** Las personas participantes no obtienen ningún beneficio directo del proyecto. Sin embargo, ayudarán a que el IIP sea el primer Instituto de Investigaciones de las ciencias sociales con una estrategia para la Transferencia de Conocimiento.

Entrevista Semiestructurada
Persona Gestora de Innovación para las Ciencias Sociales
PROINNOVA

Nombre, cédula y firma del Investigador que solicita el consentimiento
Fecha

2. Datos de la persona entrevistada

Nombre Completo:

Grado Académico: _____ Especialidad:

Años de laborar para la Universidad:

Puesto en su unidad académica:

3. Marco Normativo de la Transferencia de Conocimientos

3.1. ¿Tiene la Universidad de Costa Rica un marco normativo para la TC?

3.2. Sino lo tuviera: ¿Qué sustenta normativamente hablando, a PROINNOVA/AUGE para realizar TC?

3.3. ¿Usan algún reglamento adicional del MICITT, CONARE, entre otros?

3.4. ¿Puede usted facilitar vía correo electrónico o mediante un hipervínculo todos los documentos sobre la normativa y marco jurídico?

4. Sobre la Transferencia de Conocimientos en PROINNOVA/AUGE

4.1. ¿Cuál es el proceso que sigue PRONNOVA/AUGE para realizar TC/innovación?

4.2. Basa PRONNOVA/AUGE dicho proceso en alguno de los modelos propuestos a nivel internacional?

Entrevista Semiestructurada
Persona Gestora de Innovación para las Ciencias Sociales
PROINNOVA

4.3. Si es un modelo único:

4.3.1. ¿Cómo llegaron a él?

4.3.2. ¿Cuáles son las ventajas que ofrece con respecto a otros modelos?

4.3.3. ¿Creen que este modelo podría aplicarse a nivel macro (nacional)?

4.3.4. ¿Sirve este modelo para la TC desde las Ciencias Sociales?

4.4. Desde que existe PROINNOVA/AUGE, cuantos proyectos de Innovación desde las Ciencias Sociales se han desarrollado.

4.4.1. ¿Conoce sobre alguna experiencia que sirva de ejemplo?

5. Sobre la TC desde las Ciencias Sociales

5.1. ¿Se puede hablar de TC desde las Ciencias Sociales?

5.2. ¿Existe algún modelo aplicado y específico para realizar TC desde las CS?

5.3. ¿Cuáles son los obstáculos que existen, tanto a nivel de la Universidad como nacionales para llevar a cabo más y mejor TC desde las CS?

5.4. ¿Considera útil desarrollar una estrategia para la TC desde el IIP?

5.4.1. ¿Qué elementos diferenciadores debe tener una estrategia de TC para psicología con respecto a otras áreas del conocimiento?

5.4.2. ¿Cuáles serían las estrategias para realizar protección intelectual desde la investigación que se realiza desde el IIP?

5.5. ¿Qué imagina usted al pensar en TC e Innovación desde la Psicología?

5.6. ¿Considera esta iniciativa en sí misma como innovadora?

5.6.1. ¿Qué cree que debería hacer tanto el IIP como la universidad una vez que esté lista la estrategia?

5.6.2. ¿La usarían ustedes como modelo para otros centros de investigación social?

5.7. Finalmente: ¿Cómo vislumbra usted la TC desde las ciencias sociales a un plazo de 5-10 años?

Entrevista Semiestructurada
Persona Gestora de Innovación para las Ciencias Sociales
PROINNOVA

10.2. Anexo 2: Entrevista Semiestructurada Informante Clave IIP

6. Consentimiento informado

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Desarrollo de una estrategia de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica

Universidad Nacional

Sistema de Estudios de Posgrado

Maestría en Gestión de la Innovación Tecnológica

- A. PROPÓSITO DEL PROYECTO:** El proyecto denominado “Desarrollo de una estrategia de transferencia de conocimiento para el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica” es realizado por Andrés Ruiz Sánchez para optar por su grado académico de Magister, en la Universidad Nacional. Dicho proyecto busca dotar al Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica de una estrategia de Transferencia de Conocimientos.
- B. ¿QUÉ SE HARÁ?:** Este proyecto requiere información de personas expertas en la temática, así como informantes clave del IIP. Es por ello que se realizarán entrevistas semiestructuradas. La participación de cada persona requiere de aproximadamente de 2 a 3 horas una sola vez. Dicha entrevista puede realizarse de forma presencial o digitalmente. Cada persona entrevistada puede optar por la modalidad que mejor se adapte a su tiempo.
- C. RIESGOS:** Este proyecto no implica ningún riesgo para las personas participantes.
- D. BENEFICIOS:** Las personas participantes no obtienen ningún beneficio directo del proyecto. Sin embargo, ayudarán a que el IIP sea el primer Instituto de Investigaciones de las ciencias sociales con una estrategia para la Transferencia de Conocimiento.

Entrevista Semiestructurada
Informantes IIP

Nombre, cédula y firma del testigo
Fecha

Nombre, cédula y firma del Investigador que solicita el consentimiento
Fecha

1. Datos de la persona entrevistada

Nombre Completo:

Grado Académico: _____ Especialidad:

Años de laborar para la Universidad:

Puesto en su unidad académica:

2. Sobre los conocimientos y Actitudes alrededor de la Transferencia de Conocimientos (TC).

2.1. Describa en sus términos y brevemente que es la Transferencia de Conocimientos

2.2. ¿Actualmente conoce de algún/os proceso de TC desde la Universidad?
¿Cuáles?

2.3. ¿Cómo entiende usted los derechos de propiedad intelectual? (en función de si son un proceso que restringe o amplía las posibilidades de realizar TC)

2.4. ¿Considera que obtener provecho económico de sus investigaciones—previa autorización desde los mecanismos de propiedad intelectual—es antiético según los paradigmas de la UCR?

3. Sobre la TC desde la Psicología

3.1. ¿Es la TC una actividad que traería beneficios la investigación en psicología?, ¿cuáles?

3.2. *Siendo la TC un proceso necesario para la Innovación, enfoque que en la actualidad el gobierno, así como las universidades públicas están haciendo esfuerzos por desarrollar, ¿Cree usted que el IIP deba insertarse en dicha lógica de desarrollo económico y social?*⁴

Si su respuesta fue afirmativa:

3.2.1. ¿Se visualiza investigando en el sector privado como parte de un acuerdo entre la UCR/IIP – empresa privada?

3.2.2. ¿Qué tipo de mecanismos considera que debería tener la UCR/IIP para realizar la TC de la mejor manera?

3.2.3. ¿Considera que el IIP se ve beneficiado con una estrategia de TC diseñada según sus necesidades y posibilidades?

3.3. ¿Deberían las personas profesionales en psicología conocer más sobre procesos de I+D+i⁵?

3.3.1. ¿Se podría integrar el conocimiento de dichos procesos desde los cursos de Investigación de la EPS o en un programa de posgrado?

⁴ Asumiendo que la Universidad ni el IIP deban renunciar a su autonomía en todas sus expresiones.

⁵ Investigación + Desarrollo + innovación

10.3. Anexo 3: Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica

REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(Aprobado en sesión 0972-02 de 17/03/2016. Publicado en El Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2016 de 05/04/2016).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Este reglamento establece las disposiciones generales que regulan los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias, del personal universitario y de quienes participen en los programas, los proyectos o en las actividades de apoyo a la investigación, inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Todo programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación que se desarrolle en la Universidad de Costa Rica, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, independientemente de la fuente de financiamiento.

Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación que realice la población estudiantil, mediante su trabajo final de graduación, sea en grado como en posgrado, la cual se registrará por los reglamentos institucionales respectivos.

ARTÍCULO 3. Propósitos del Reglamento

Las acciones institucionales tuteladas en este reglamento deben:

- a) Incentivar la investigación de excelencia y su relación con las problemáticas relacionadas con el desarrollo humano del país.
- b) Favorecer los procesos de internacionalización de los resultados de la investigación y la conformación de redes académicas colaborativas en la Universidad.
- c) Fomentar la cooperación y el trabajo conjunto entre las unidades académicas, las unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado, mediante la articulación de los programas y los proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación.
- d) Fomentar la creación, invención e innovación en todas las áreas del conocimiento y en los diversos campos del quehacer institucional.
- e) Estimular el desarrollo de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación con carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario, sin dejar de impulsar aquellos de carácter disciplinario.
- f) Articular la investigación con la docencia y la acción social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, así como de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas.
- g) Facilitar la colaboración y el establecimiento de alianzas académicas estratégicas interinstitucionales, sea con organizaciones nacionales o internacionales, de manera que se propicie el desarrollo de investigaciones conjuntas, el intercambio tecnológico y de conocimientos, de la misma forma que el financiamiento de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación.
- h) Fomentar en la comunidad universitaria las capacidades necesarias para la búsqueda de fondos que permitan financiar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación.



ARTÍCULO 4. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Actividades de apoyo a la investigación:** Procesos académicos de trabajo o de discusión que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación, a la gestión y al mejoramiento de los programas y los proyectos, así como a la difusión y divulgación de sus resultados. Entre estas actividades se encuentran los simposios, los congresos, las charlas, las mesas redondas, las jornadas de investigación, las ferias científicas, las actividades desarrolladas por redes o grupos colaborativos, las pasantías, y aquellas otras análogas que determinará la Vicerrectoría de Investigación.
- b) **Centros de investigación:** Unidades académicas de investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación, que promueven la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad.
- c) **Dirección académico-docente:** Es el puesto de superior jerárquico o superiora jerárquica en una unidad académica, unidad académica de investigación, estación experimental o su homóloga en las unidades especiales de investigación y en las unidades de apoyo a la investigación.
- d) **Estaciones experimentales:** Unidades académicas que realizan investigación y que cuentan con terrenos asignados y condiciones para el desarrollo de experimentación de campo y de extensión en el área agrícola que, a su vez, integran y apoyan las labores de docencia, investigación y acción social de otras unidades académicas o unidades académicas de investigación.
- e) **Gestión de la investigación:** Procedimiento institucional relativo a la formulación, inscripción, ejecución, seguimiento, evaluación, y fiscalización de los programas y proyectos, de las actividades de apoyo a la investigación, así como de la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones, considerando las articulaciones internas y externas de la Institución.
- f) **Institutos de investigación:** Unidades académicas de investigación que pertenecen, según su campo de estudio, a alguna unidad académica o varias de ellas, y se dedican a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad. Para efectos de la gestión de la investigación, los institutos de investigación coordinarán directamente con la Vicerrectoría de Investigación.
- g) **Investigación:** Proceso sistemático de aplicación de un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable, mediante la obtención de datos, la generación de información relevante y fidedigna para la búsqueda de soluciones a problemas pertinentes, o mediante la prueba y evaluación de soluciones ofrecidas.
- h) **Investigador asociado o investigadora asociada:** Persona que integra un equipo de investigación y que asume la responsabilidad subsidiaria de formular y ejecutar la investigación, difundir y divulgar sus resultados, y aquellas otras responsabilidades inherentes al desarrollo exitoso de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación.
- i) **Investigador colaborador o investigadora colaboradora:** Persona sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, de reconocidos méritos académicos o experiencia profesional comprobada, quien es invitada a formar parte de los equipos de



investigación universitarios para contribuir en el desarrollo de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación. Este tipo de colaboración exige hacer investigación en concordancia con la normativa universitaria aplicable y de conformidad con los términos del convenio de cooperación académica o acuerdo de pasantía que regule su contribución en la Universidad.

- j) **Investigador o investigadora principal:** Persona integrante de un equipo de investigación que tiene la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, la gestión académica y administrativa, así como la rendición de cuentas de las actividades de investigación, y de la difusión y divulgación de los resultados de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- k) **Líneas de investigación institucionales:** Orientaciones estratégicas de la Vicerrectoría de Investigación, que definen los ejes generales y las finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar en los procesos de investigación, dictadas con el propósito de coordinar y articular los esfuerzos investigativos institucionales, así como optimizar el uso de los recursos universitarios.
- l) **Líneas de investigación específicas:** Orientaciones estratégicas propias de las instancias universitarias que realizan investigación y que guardan concordancia con las líneas de investigación institucionales, permitiendo el desarrollo, coordinación y articulación de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación.
- m) **Programa de investigación:** Forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de investigación o actividades de apoyo a la investigación, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de

estudio. En este Reglamento, mencionado como programa.

- n) **Propiedad intelectual:** Es el reconocimiento de un derecho particular en favor de un autor o autora o creador o creadora u otras personas titulares de derechos, sobre las obras del intelecto o del espíritu humano.
- ñ) **Proyecto de investigación:** Forma de organización de las actividades académicas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la investigación y las gestiones administrativas requeridas para la formulación, la ejecución, la obtención de datos, la difusión y divulgación de los resultados de la investigación, así como la rendición de cuentas del proceso. En este Reglamento, mencionado como proyecto.
- o) **Redes académicas de investigación:** Modalidad de asociación que articula el trabajo colectivo de investigadores e investigadoras, o bien entre instituciones, cuya finalidad es colaborar y aportar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes en cualquier campo del saber. Estas pueden tener un carácter institucional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 5. Organización de la investigación

La investigación en la Universidad de Costa Rica es coordinada y supervisada por la Vicerrectoría de Investigación, y está organizada en líneas de investigación institucionales que orientan el desarrollo de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación.

Los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación se podrán desarrollar de manera individual o colectiva como parte de las labores sustantivas de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, así como en unidades especiales de la investigación cuando les corresponda. Todas las unidades podrán coordinar sus actividades, sea entre sí o con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, siempre en apego a los fines y

propósitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la normativa nacional que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6. Financiamiento de la investigación

Las fuentes para el financiamiento de las investigaciones que se realicen en la Universidad de Costa Rica, son las siguientes:

- a) La partida global del presupuesto ordinario y aquellas que provengan de sus modificaciones extraordinarias.
- b) Los ingresos provenientes del vínculo remunerado con el sector externo y el fondo de desarrollo institucional.

La Vicerrectoría de Investigación aprobará el financiamiento de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación, de conformidad con las políticas institucionales y la normativa universitaria en materia presupuestaria. Además, desarrollará las gestiones pertinentes para atraer fondos externos para el financiamiento de la investigación, de manera que se puedan incrementar los recursos institucionales dedicados a financiar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación.

Las direcciones académico-docentes en las unidades académicas podrán dedicar recursos adicionales del presupuesto ordinario o del vínculo externo remunerado para financiar investigaciones propias de sus unidades o en coordinación con otras dependencias universitarias; además, coadyuvarán en la búsqueda de fondos externos para el financiamiento de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 7. Propuestas de investigación financiadas con fondos externos

En el desarrollo de todo programa y proyecto, así como de toda actividad de apoyo a la investigación que resulte de la vinculación y de la cooperación externa, tanto nacional

como extranjera, las autoridades competentes, junto con las personas responsables de su ejecución, establecerán las obligaciones y las responsabilidades de las contrapartes en el convenio o contrato que les da origen, incluidas aquellas que permitan salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la Universidad y de quienes realizan la investigación.

ARTÍCULO 8. Evaluación conjunta de las actividades sustantivas en las propuestas de investigación

En aquellas propuestas de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación que incorporen componentes relacionados con otras áreas sustantivas del quehacer universitario, las vicerrectorías involucradas deben evaluar los contenidos asociados a su ámbito de acción. Para ello, el investigador o la investigadora principal presentará la propuesta de investigación ante la Vicerrectoría de Investigación y especificará a cuál otra vicerrectoría, según su criterio, deberá someterse a evaluación la propuesta presentada. La Vicerrectoría de Investigación coordinará con las otras vicerrectorías para que se evalúen aquellos componentes propios de la actividad sustantiva de estas, antes de proceder a la inscripción del programa o proyecto, así como de la actividad de apoyo a la investigación.

Acorde con este mismo procedimiento, le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación evaluar, dentro del ámbito de su competencia, aquellas propuestas de acción social o docencia que involucren el componente de investigación.

El rector o la rectora, mediante la colaboración de las vicerrectorías, debe establecer las regulaciones específicas relacionadas con los procedimientos de inscripción, control, mecanismos de evaluación y de fiscalización de este tipo de programas y proyectos.

ARTÍCULO 9. Difusión y divulgación de resultados

La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación reguladas por las directrices y políticas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación, sin perjuicio de

las que puedan formular otros órganos universitarios en el ejercicio legítimo de sus competencias.

Los investigadores e investigadoras, como parte de sus labores, deben divulgar entre la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, de la forma que estimen conveniente, siempre que cumplan con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad. La divulgación de sus obras literarias, artísticas o científicas deben ser objeto de la más amplia comunicación pública en el repositorio institucional, y en otros repositorios de acceso abierto que, a criterio del autor o la autora, garanticen la integridad de la obra, el reconocimiento de las autorías, así como el respeto a la integridad de los derechos reservados, según la licencia por la cual haya sido liberada la obra.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. Coordinación y supervisión institucional

La Vicerrectoría de Investigación coordina, promueve, estimula, supervisa, evalúa; además, debe dar seguimiento a la investigación en la Universidad de Costa Rica, ya se trate de programas y proyectos o de actividades de apoyo a la investigación, e independientemente del origen de los fondos para su financiamiento.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Vicerrectoría de Investigación

En relación con la gestión de la investigación, las funciones de la Vicerrectoría de Investigación son las siguientes:

a) Establecer las líneas de investigación institucionales que permitan articular eficazmente los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, en concordancia con las

políticas establecidas por el Consejo Universitario y mediante una consulta previa a las unidades que desarrollan investigación en la Universidad.

- b) Supervisar, dar seguimiento, evaluar, además de ratificar la inscripción o el cierre de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.
- c) Evaluar, de forma permanente, el desarrollo de la investigación para proponer acciones que permitan aprovechar las oportunidades de mejora y la resolución de problemas.
- d) Establecer las directrices, los instrumentos, los procedimientos, los indicadores, y los estándares académicos de excelencia para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación.
- e) Promover y coadyuvar en el intercambio, cooperación y el establecimiento de alianzas estratégicas, con otras instituciones nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo conjunto de programas y proyectos, así como actividades de apoyo a la investigación.
- f) Promover, apoyar y buscar financiamiento de actividades académicas que propicien el mejoramiento de las capacidades investigativas del personal universitario dedicado a la investigación, así como destinar fondos concursables para incentivar programas y proyectos de investigación en aquellas áreas que considere prioritarias para el desarrollo del país, guardando un sano equilibrio en el apoyo hacia todas las áreas del conocimiento.
- g) Establecer y actualizar, semestralmente, un sistema institucional de divulgación e información sobre los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, de investigadores e investigadoras, de las redes académicas de investigación o cualquier otra que considere pertinente. Esta información deberá estar disponible en el portal de la investigación y en los repositorios de acceso abierto de la Universidad, cuando corresponda.
- h) Asesorar a las unidades académicas, a las



unidades académicas de investigación, y a otras instancias institucionales, así como a los investigadores e investigadoras sobre derechos de propiedad intelectual. El asesoramiento se brindará en al menos los aspectos relacionados con la interpretación, aplicación y uso de instrumentos legales destinados a proteger la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de la investigación, de la misma forma que en el campo de la gestión de tecnología y procesos de innovación, de acuerdo con las políticas y la normativa institucional en la materia, y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables a la Universidad.

- i) Proponer al rector o a la rectora o al Consejo Universitario, según corresponda, la promulgación, la modificación o la derogación de la reglamentación institucional relacionada con la investigación, previa consulta al Consejo Asesor de la Vicerrectoría.
- j) Definir los mecanismos institucionales de gestión de la investigación que permitan la articulación y colaboración entre los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación que se realizan en la Universidad.
- k) Establecer mecanismos institucionales dirigidos a estimular la participación de la población estudiantil en los programas y proyectos, así como en las actividades de apoyo a la investigación que se desarrollan en la Universidad.
- l) Fortalecer una cultura científica que fomente la difusión, la divulgación y el reconocimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, como acervo social y cultural.
- m) Promover procesos de comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la elaboración de contenidos audiovisuales, multimediales o interactivos a través de diversas plataformas de difusión que ofrece la tecnología, de manera que se favorezcan

la divulgación de los resultados y los hallazgos de la investigación.

- n) Cumplir con aquellas otras funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en este Reglamento.

ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación

Además de las estipuladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y otra normativa universitaria, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y aprobar la inscripción, el cierre y la suspensión de las propuestas de actividades de apoyo a la investigación que le presente el vicerrector o la vicerrectora, dirigidas a estimular, promover y fortalecer los procesos de gestión de la investigación.
- a) Crear, fusionar o eliminar unidades de apoyo a la investigación mediante un estudio que incluya aspectos académicos y financieros que permita determinar la conveniencia institucional de crear la nueva unidad o modificar las estructuras existentes para dar apoyo a la investigación. La decisión de crear, fusionar o eliminar debe ser ratificada por el rector o la rectora mediante la resolución respectiva.
- b) Ratificar la designación de las personas que forman parte de los consejos asesores, consejos científicos y comisiones de investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores a esta designación. Quedan exentas aquellas designaciones de la dirección de la unidad que realice el Consejo Universitario al momento de su creación, y solo por esa única vez.
- c) Analizar las propuestas reglamentarias de los institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación y evaluar que cumplan con lo dispuesto por la normativa universitaria antes de remitirlas a aprobación y promulgación por parte del

rector o de la rectora.

- d) Designar a la persona que representa a la Vicerrectoría de Investigación ante el consejo asesor de los centros de investigación, las estaciones experimentales, y de las unidades especiales de investigación, cuando corresponda.

ARTÍCULO 13. Apoyo a trabajos finales de graduación

La Vicerrectoría de Investigación podrá brindar apoyo institucional a estudiantes de grado y posgrado en el desarrollo de su trabajo final de graduación, siempre que la propuesta esté asociada a un programa o un proyecto de investigación previamente inscrito en esa Vicerrectoría.

La Vicerrectoría de Investigación establecerá el tipo de apoyo que se otorgará, los mecanismos y los procedimientos para el otorgamiento, el seguimiento, la fiscalización y el cumplimiento a satisfacción de la investigación; además, cuando corresponda, definirá las disposiciones para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la Universidad.

CAPÍTULO III UNIDADES ACADÉMICAS DE LA INVESTIGACIÓN, ESTACIONES EXPERIMENTALES, UNIDADES ESPECIALES DE LA INVESTIGACIÓN Y UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. Institutos y centros de investigación y estaciones experimentales

Los institutos y centros de investigación, así como las estaciones experimentales, tendrán un consejo asesor, un consejo científico y una dirección académico-docente. La estructura organizativa, sus funciones y demás aspectos organizativos son establecidos en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con este Reglamento y los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, aprobados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 15. Funciones de los institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales

Los institutos y los centros de investigación, y las estaciones experimentales deben:

- Desarrollar e impulsar la investigación científica, humanista, artística y tecnológica de excelencia.
- Articular la investigación con la docencia en las unidades académicas afines, tanto en el grado como en el posgrado, y procurar la participación del estudiantado en las investigaciones, mediante la coordinación con las unidades académicas en lo que corresponda.
- Articular la investigación con el desarrollo de programas, proyectos y actividades, tanto de acción social como de docencia.
- Priorizar el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad y del desarrollo académico de la unidad por sobre las actividades del vínculo externo remunerado.
- Priorizar el uso de los ingresos económicos producto del vínculo remunerado hacia la inversión y fortalecimiento de las labores sustantivas del instituto, del centro de investigación o la estación experimental.

ARTÍCULO 16. Personal de los institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales

El personal del instituto, del centro o de la estación experimental está distribuido en los siguientes grupos:

- Personal adscrito: Son los investigadores o las investigadoras que participan en al menos un programa o proyecto, o una actividad de apoyo a la investigación, aprobados por el consejo científico. En el caso de aquellas personas cuya plaza pertenece a una escuela, facultad o unidad administrativa, deberán contar con la autorización correspondiente de la carga académica o la jornada laboral que se les asigne en investigación,



mientras quienes se nombran como profesor *ad honorem* deben firmar un contrato o convenio con la Universidad y adquirir un seguro de salud que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad, durante su estancia en la Institución. La selección del personal científico adscrito la realizará el consejo científico, con fundamento en los siguientes criterios:

- i. Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores o investigadoras en otras condiciones.
 - ii. Producción científica y experiencia en investigación.
 - iii. El programa o proyecto, o la actividad de apoyo a la investigación por desarrollar, cumple con los criterios de excelencia académica y la pertinencia requeridas por el instituto, centro o estación experimental.
 - iv. Afinidad entre los intereses del investigador o la investigadora, así como de la propuesta con las líneas de investigación y los objetivos del instituto, centro o estación experimental.
- b) Personal visitante: Son aquellos investigadores o aquellas investigadoras que laboran en otras instituciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad interesada, se incorporan a la Universidad para participar presencialmente en sus programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación, durante periodos definidos, y previa autorización del consejo científico. Estas personas deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que las cubra en

caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.

- c) Personal administrativo: Está constituido por todo el personal administrativo y técnico del instituto, centro o estación experimental, que coadyuva en las actividades complementarias a la investigación y acción social. Este personal podrá realizar investigación, siempre que cumpla con los requisitos y las condiciones previstas en este Reglamento.
- d) Estudiantes: Son los estudiantes y las estudiantes de grado, posgrado o visitantes que participan en forma activa de algún programa o proyecto, o actividad de apoyo a la investigación, inscrito en la unidad. Los estudiantes y las estudiantes de grado y posgrado de la Universidad estarán cubiertos por los seguros institucionales, mientras que en el caso de los estudiantes visitantes deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.

Las funciones, obligaciones y responsabilidades particulares de estas personas deben establecerse en los reglamentos específicos de cada instituto, centro, estación experimental, y se aplicará lo que corresponda en el caso de las unidades especiales de investigación o unidades de apoyo a la investigación.

ARTICULO 17. Consejo asesor

El Consejo asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales en los institutos, los centros y las estaciones experimentales. Este se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTICULO 18. Funciones del consejo asesor

El consejo asesor tiene las siguientes funciones:



- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos, operativos y líneas de investigación específicas de la unidad propuestas por el consejo científico.
- b) Promover programas y proyectos, así como actividades de apoyo a la investigación que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección en el ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir a la persona que ocupe el puesto de dirección académico-docente, así como a quien ocupará la subdirección; esto, en una reunión de consejo asesor ampliado con el consejo científico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la dirección académico-docente del instituto, centro o estación experimental.
- e) Conocer anualmente las evaluaciones que llevan a cabo las diferentes secciones o grupos que conforman el instituto, centro o estación experimental.
- f) Ratificar la adscripción y permanencia de los investigadores o las investigadoras propuestos por el consejo científico.
- g) Nombrar a dos investigadores adscritos o investigadoras adscritas para que formen parte del consejo científico. Estas personas deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y coordinar algún programa o proyecto debidamente inscrito.
- h) Aprobar la permanencia de los miembros del consejo científico.
- i) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el director o la directora.
- j) Conocer el informe anual de la unidad, previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- k) Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por el director o la directora de la unidad.
- l) Conocer los informes de trabajo del director o de la directora.
- m) Proponer a la autoridad correspondiente los cambios al reglamento interno.
- n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- ñ) Asesorar al director o a la directora en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

ARTÍCULO 19. Integración del consejo asesor de un instituto de investigación

El consejo asesor de un instituto de investigación está integrado de la siguiente manera:

- a) El decano o la decana de la facultad o la dirección de sede regional a la cual pertenezca el instituto de investigación. En el caso de institutos adscritos a varias unidades académicas, la representatividad será rotativa, por períodos de un año.
- b) La persona elegida para dirigir el instituto, quien preside.
- c) Una persona representante, que pertenezca al posgrado afín a los campos disciplinarios del Instituto. Esta persona debe ser elegida por la comisión de posgrado, por un período de dos años, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al instituto. En caso de existir varios posgrados afines, la representatividad debe ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Una persona investigadora adscrita al instituto, escogida por el consejo científico, por un período de un año, debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y tener la coordinación de algún proyecto de investigación inscrito. En caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por parte del consejo asesor del instituto.
- e) Una persona representante del área en que se ubica el instituto, quien debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al instituto. Esta persona será designada por el consejo de área, por un

periodo de dos años.

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe establecerse en el reglamento organizativo de cada instituto de investigación, el cual también estipulará el mecanismo para la designación. Estas personas serán designadas por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Estas personas podrán participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de cuórum.

ARTÍCULO 20. Integración del consejo asesor de un centro de investigación o una estación experimental

El consejo asesor del centro de investigación o estación experimental está integrado de la siguiente manera:

- a) Una persona representante académica de la Vicerrectoría de Investigación, quien será nombrada por Consejo Asesor de dicha Vicerrectoría por un periodo de dos años. La persona designada debe poseer al menos la categoría de profesor asociado, pertenecer al área o áreas afines al centro de investigación o la estación experimental.
- b) La persona elegida para dirigir el centro o la estación experimental, quien preside.
- c) Una persona representante que pertenezca al posgrado afín a los campos disciplinarios del centro o la estación experimental. Esta persona debe ser designada por la comisión de posgrado, por un periodo de dos años, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al instituto. En caso de existir varios posgrados afines, la representatividad será rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

- d) Una persona representante del consejo científico, por un periodo de dos años, quien debe poseer al menos la categoría de profesor asociado.

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe ser establecida en el reglamento organizativo de cada centro de investigación o estación experimental, el cual también debe estipular el mecanismo para la designación. Las personas deben ser designadas por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Estas personas podrán participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de cuórum.

ARTÍCULO 21. Consejo científico

El consejo científico de las unidades es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas.

ARTÍCULO 22. Funciones del consejo científico

Las funciones del consejo científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en la unidad.
- b) Proponer al consejo asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, líneas de investigación, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar, dar seguimiento y asesoramiento al personal investigador adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Aprobar y remitir para ratificación ante el consejo asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este personal cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Aprobar la incorporación de personal visitante y de los estudiantes de grado, posgrado o



- visitantes.
- f) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, presentados por el personal investigador adscrito y por los científicos o las científicas, visitantes o *ad honorem*, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción.
 - g) Analizar si el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación planteada, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección académico-docente para la aprobación de los tiempos para investigación.
 - h) Convocar al personal investigador adscrito a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
 - i) Evaluar los informes de avances de los diferentes programas y proyectos, así como de las distintas actividades de apoyo a la investigación, sean informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
 - j) Informar a las autoridades correspondientes sobre los casos de incumplimiento en los que incurran los investigadores o las investigadoras.
 - k) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
 - l) Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
 - ll) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación para su registro.
 - m) Remitir los programas y proyectos para que sean evaluados por el Comité Ético-Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogénético.
 - n) Verificar que en las publicaciones realizadas por los investigadores o las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que asignó la carga académica o la jornada laboral, así como aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
 - ñ) Designar a una persona investigadora adscrita al instituto de investigación como su representante ante el consejo asesor.
 - o) Designar a uno o una de sus miembros como su representante ante el consejo asesor en el caso de los centros de investigación, las estaciones experimentales u otras unidades que hacen investigación.
 - p) Recomendar la aprobación del pago de los complementos salariales que se otorgarán en la unidad, o bien proceder a dejar sin efecto estos, mediante el estudio respectivo de los casos. El consejo científico deberá comunicar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación y a las partes interesadas para lo que corresponda.
 - q) Conocer, analizar y hacer las recomendaciones pertinentes a los procesos de firma de contratos o convenios de cooperación institucional siempre que comprometan recursos o impliquen responsabilidades directas para el instituto o el centro de investigación o estación experimental.

ARTICULO 23. Integración del consejo científico

El consejo científico está integrado de la siguiente manera:

- a) El director o la directora de la unidad de investigación, quien preside.
- b) Al menos dos investigadores o investigadoras que escoja el personal adscrito de la unidad por un periodo de dos años. Estos deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y estar coordinando algún programa o proyecto inscrito en esa unidad. En caso de inopia comprobada, el requisito de ser profesor asociado podrá ser levantado por el consejo científico, siempre que la persona designada forme parte de régimen académico.
- c) Una persona representante que pertenezca al posgrado afín a los campos disciplinarios de la unidad. Esta persona debe ser designada por la comisión de posgrado, por un periodo de dos años, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal científico adscrito al instituto. En caso de existir varios posgrados afines, la representatividad debe ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo establece la persona que ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Dos personas representantes del personal investigador adscrito, con al menos la categoría de profesor asociado, quienes serán escogidas por el consejo asesor, por un periodo de dos años.

La integración de otras personas como miembros adicionales a esta conformación debe ser establecida en el reglamento organizativo de cada unidad, el cual también estipulará el mecanismo para la designación. Las personas deben designarse por un periodo máximo de dos años, y deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Estas personas podrán participar solo con voz en las sesiones y no contarán para efectos de quórum.

ARTÍCULO 24. Elección de la dirección y subdirección de las unidades

El director o la directora es la persona que ostenta la mayor jerarquía de la unidad y será elegida por el consejo asesor ampliado con el consejo científico. Se elegirá un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo de la dirección en ejercicio, por aquellos y aquellas integrantes de ambos consejos que formen parte de régimen académico.

Para suplir las ausencias temporales del director o la directora, y mientras duren estas, el consejo asesor ampliado con el consejo científico debe elegir a una persona como subdirectora por un periodo de dos años, quien debe cumplir con los mismos requisitos para ser director o directora, y con la posibilidad de reelección inmediata.

Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico-docente de la unidad.

ARTÍCULO 25. Dependencia jerárquica de la dirección y subdirección del instituto, centro o estación experimental

El director o la directora de un instituto depende jerárquicamente del decano o de la decana de la facultad a la cual pertenece. En el caso de institutos adscritos a varias facultades u otras unidades académicas, el Consejo o los Consejos de Área definirán cuál de los decanos o de las decanas ejercerá la función de superior jerárquico.

El director o la directora de un centro o de una estación experimental depende jerárquicamente del vicerrector o de la vicerrectora de Investigación.

ARTÍCULO 26. Funciones del director o la directora del instituto, centro o estación experimental

El director o la directora de un instituto, centro o estación experimental tiene las siguientes

funciones:

- a) Promover e impulsar, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico de la unidad.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el consejo asesor, según corresponda.
- d) Ejercer, en su unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del consejo asesor y las del consejo científico.
- f) Elaborar y proponer al consejo asesor el plan estratégico y el plan anual operativo.
- g) Presentar al consejo asesor el informe anual de labores.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios y las funcionarias de su unidad.
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la unidad.
- j) Mantener, en conjunto con el consejo científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k) Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 27. Unidades especiales de la investigación

Las unidades especiales de la investigación son estructuras organizativas académicas de coordinación, adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, de carácter funcional, y creadas por el Consejo Universitario, cuyo propósito específico es contribuir a la ejecución de la investigación, docencia, acción social o de gestión administrativa que desarrollen las

instancias universitarias que el Órgano Colegiado determine en el acuerdo de creación.

Al momento de su creación, el Consejo Universitario debe definir las funciones generales, el tipo de coordinación, la estructura organizativa, la línea jerárquica, y designar a la primera persona que dirigirá la unidad; todo lo cual debe establecerse en la propuesta de reglamento organizativo que elabore posteriormente la dirección académico-docente de la unidad. La dirección académico-docente debe remitir la propuesta reglamentaria para el estudio y recomendación del Consejo Asesor de la Vicerrectoría. Una vez aceptada por ese consejo asesor, este órgano la enviará para su debida aprobación y promulgación por parte del rector o de la rectora.

Solo aquellas unidades especiales de investigación que, con anterioridad a la promulgación de este reglamento, tienen estipulado en el acuerdo de creación o en el reglamento organizativo la potestad para realizar investigación podrán desarrollar programas y proyectos, así como actividades de apoyo a la investigación. Estas unidades deben someter sus propuestas de investigación a los procesos institucionales establecidos en este Reglamento, y contarán, según sus características especiales, con un consejo asesor y un consejo científico, cuando sea factible, análogos a los existentes en las unidades académicas de investigación, de conformidad con lo que defina la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 28. Unidades de apoyo a la investigación

Las unidades de apoyo a la investigación son instancias encargadas de brindar servicios y proveer su infraestructura, equipos, materiales, recurso humano, y otros, para apoyar el desarrollo de las actividades propias de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o, cuando les corresponda, a las unidades especiales de investigación.

De acuerdo con las competencias asignadas y ámbitos de acción, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación podrá designarlos

como laboratorios, jardines o reservas biológicas, y establecerá las funciones generales, la estructura organizativa, la línea jerárquica, y designará a la persona que dirigirá la unidad. Todo lo cual debe establecerse en la propuesta de reglamento organizativo que elaborará posteriormente la dirección académico-docente de la unidad y que presente para revisión ante la mencionada Vicerrectoría.

RTÍCULO 29. Reglamentos organizativos

El reglamento interno de cada unidad debe adecuarse a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el presente Reglamento.

El consejo científico de cada instituto, centro y estación experimental debe presentar ante el consejo asesor la propuesta de reglamento organizativo, donde se indique la naturaleza de la unidad, se incorporen sus objetivos y su organización interna. Una vez aceptada la propuesta por el consejo asesor de la unidad, la dirección académico-docente debe remitirla al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación para la evaluación y el análisis correspondientes.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría debe remitir las propuestas reglamentarias para que sean aprobadas y promulgadas por parte del rector o de la rectora.

CAPITULO IV CREACIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN O ELIMINACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN, ESTACIONES EXPERIMENTALES Y DE UNIDADES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 30. Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación

Las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el

Consejo Universitario, a propuesta del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. El personal universitario interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación debe verificar los requisitos establecidos en el presente Reglamento y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta. El acuerdo adoptado debe remitirlo al Consejo Universitario para el estudio de la propuesta de creación, modificación, fusión o eliminación de la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación.

En el caso de las propuestas relativas a los institutos de investigación, una vez aprobadas por el Consejo Universitario, este órgano debe trasladarlas a la Asamblea Colegiada Representativa, según lo dispuesto por el artículo 30, inciso m), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su respectiva ratificación.

ARTÍCULO 31. Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales o unidades especiales de investigación

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar. En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.
- b) Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional, así como su articulación con las líneas de

- investigación institucionales.
- c) El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estarán adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.
- d) Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, así como las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.
- e) Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, así como de las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.
- f) Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.
- estudio del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.
- b) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación podrá elevar al Consejo Universitario la recomendación de eliminar una unidad académica de la investigación o unidad especial de la investigación, cuando, por más de cuatro años consecutivos, su producción científica y su desempeño académico hayan sido catalogados como deficientes según los parámetros de evaluación que defina la Vicerrectoría de Investigación. Una vez adoptado el acuerdo por parte del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, este deberá trasladarlo al Consejo Universitario para su trámite y resolución.

CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN EN FACULTADES, ESCUELAS, SEDES REGIONALES

ARTÍCULO 33. Comisiones de investigación

La comisión de investigación es el órgano académico encargado de evaluar, dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación que se realicen en las escuelas, las facultades no divididas en escuelas o en las sedes regionales.

Las personas que integren estas comisiones serán designadas por dos años, prorrogables por un período igual, y deberán poseer al menos la categoría de profesor asociado. Las sesiones de la comisión de investigación serán presididas por una persona designada por el director o la directora de la unidad académica o por el director o la directora de la Sede, con base en una tema que conforme la asamblea de sede. La persona coordinadora de la comisión es la responsable de presidir las sesiones, velar por el buen funcionamiento y rendir cuentas del trabajo realizado ante la dirección académico-docente de la unidad correspondiente.

ARTÍCULO 34. Designación y conformación de la comisión de investigación en escuelas y facultades no divididas en escuelas

ARTÍCULO 32. Propuesta de eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación

La propuesta de eliminación de una unidad académica de investigación, una estación experimental o una unidad especial, podrá presentarse mediante alguna de las dos vías siguientes:

- a) El acuerdo de la asamblea de la unidad académica interesada, cuando se considere que la unidad referida ha dejado de cumplir los fines y objetivos de su creación. En estos casos, el acuerdo debe contener una amplia justificación y presentar las pruebas pertinentes para el



La persona que ocupe el puesto de la dirección académico-docente de la escuela o de la facultad no dividida en escuelas designará a las personas que integran la comisión de investigación de la unidad académica respectiva. La comisión de investigación está conformada, al menos, de la siguiente manera:

- a) Tres profesores o profesoras de la unidad académica, con experiencia comprobada en investigación, con al menos la categoría de profesor asociado. La dirección académico-docente podrá levantar el requisito y designar, de acuerdo con criterios de idoneidad, a otro profesor o a otra profesora con otra categoría en régimen académico, si la unidad académica no cuenta con profesores o profesoras en categoría de asociados o catedrático.
- b) Dos personas representantes que pertenezcan al posgrado afín de la unidad académica. Estas personas deben ser propuestas por la comisión de posgrado, poseer al menos la categoría de profesor asociado y formar parte del profesorado de la unidad académica. La dirección académico-docente de la unidad académica designará a las personas de entre los nombres propuestos por las comisiones de posgrado, las que ejercerán su representación por un período de dos años. En caso de existir varios posgrados afines, la representatividad debe ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo decidirá la persona que ocupe la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 35. Conformación de la comisión de investigación en Sedes Regionales

El director o la directora de la sede regional debe conformar la comisión de investigación de la sede. La comisión de investigación está conformada de la siguiente manera:

- a) La persona que ocupa el cargo de Coordinación de Investigación.
- b) Tres profesores o profesoras de la sede

con experiencia en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado. Si la sede no cuenta con profesores o profesoras en categoría de asociados, la dirección académico-docente podrá levantar el requisito y designar, de acuerdo con criterios de idoneidad, a otro profesor o a otra profesora en otra categoría en régimen académico.

- c) El director o la directora de cada centro o instituto de investigación perteneciente a la sede.
- d) Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la sede. Esta persona será designada por un período de dos años, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado. En caso de existir varios posgrados, la representatividad debe ser rotativa por un año, y el orden de alternancia lo decidirá la persona que ocupe la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

Las representaciones referidas a los incisos a) y b) podrán ser aumentadas en sustitución de las reguladas en los incisos c) y d), en caso de que en la sede no exista una unidad académica de investigación o programas de posgrado propios, y siempre que las personas cumplan los requisitos definidos.

La integración de otros miembros adicionales a la comisión de investigación es definida por la dirección académico-docente de la sede. La persona que se designe debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y su designación será como máximo por un período de dos años. Estas personas podrán participar con voz en las sesiones y no contarán para efectos de cuórum.

ARTÍCULO 36. Funciones de las comisiones de investigación

Las comisiones de investigación de las escuelas, facultades no divididas en escuelas y sedes regionales tienen las siguientes funciones:

- a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, aprobación o rechazo de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que presenten los investigadores e



- investigadoras, de acuerdo con los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación.
- b) Analizar y recomendar a la dirección académico-docente de la unidad académica si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
 - c) Evaluar los informes presentados sobre los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, independientemente del tipo de financiamiento recibido por estos, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
 - d) Recomendar, mediante un informe detallado, la ampliación de vigencia, cierre, suspensión o reactivación de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación aprobadas, según los criterios de evaluación e instrumentos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.
 - e) Asesorar a los investigadores e investigadoras en la formulación y gestión de proyectos, mediante criterios basados en la producción académica.
 - f) Informar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de incumplimiento en las que incurran los investigadores e investigadoras. g) Elaborar un informe anual sobre los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación desarrolladas en la unidad académica y remitirlo a la dirección académico-docente para su aprobación.
 - h) Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Ético-Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o del Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogenético, y de acuerdo con los requerimientos de la normativa institucional respectiva.
- i) Solicitar a la dirección académico-docente que se gestione la evaluación por pares académicos externos a las unidades académicas del investigador o de la investigadora, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar el programa o proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones académico-docentes

La persona que ocupe el cargo de dirección académico-docente de la escuela, facultad no dividida en escuelas o sede regional, en relación con los programas y proyectos, así como con las actividades de apoyo a la investigación, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Conformar la comisión de investigación de la unidad académica.
- b) Decidir sobre las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este Reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Aprobar las propuestas, los informes y las solicitudes referentes a los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación evaluados por la comisión de Investigación, y remitirlas a la Vicerrectoría de Investigación para su correspondiente inscripción, ampliación, suspensión o cierre.
- d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para la investigación de los investigadores y las investigadoras, la cual no puede superar las treinta horas semanales en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal profesional administrativo.
- e) Evaluar y dar seguimiento al personal investigador de su unidad, mediante criterios basados en la producción académica y los instrumentos elaborados por la Vicerrectoría de Investigación.
- f) Conocer, analizar y evaluar, en primera instancia, los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando



- comprometan recursos o implique responsabilidades para la unidad académica, siempre en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, así como la Vicerrectoría de Investigación.
- g) Aprobar y remitir a la Vicerrectoría de Investigación el informe anual de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación de la unidad académica.
 - h) Informar a las autoridades correpondientes sobre el incumplimiento de lo establecido en este Reglamento por parte de los investigadores o de las investigadoras de la unidad académica bajo su responsabilidad.
 - i) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en la unidad académica, y su articulación con las actividades de docencia y acción social.
 - j) Promover acciones y actividades académicas para utilizar los resultados de las investigaciones en los cursos de grado y posgrado, así como con los programas, proyectos y actividades, tanto de docencia como de acción social.
 - k) Promover seminarios u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
 - l) Verificar que la participación en programas proyectos, así como en actividades de apoyo a la investigación por parte de los investigadores e investigadoras de su unidad, y de quienes reciben un complemento salarial, no interfiere con las responsabilidades derivadas de la relación laboral con la Institución. De presentarse un incumplimiento de las responsabilidades por parte de la persona beneficiaria, debe comunicarlo al consejo asesor o al consejo científico respectivo, para que este proceda a dejar sin efecto el pago del complemento salarial.
 - ll) Conocer, analizar y evaluar, en primera instancia, los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o impliquen responsabilidades para la unidad académica.
 - m) Verificar que en las publicaciones realizadas por los investigadores o las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que asignó la carga académica o la jornada laboral, así como aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
 - ñ) Promover la publicación de los resultados de la investigaciones en medios de comunicación masiva en diferentes formatos y lenguajes, según corresponda.

CAPÍTULO VI INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS

ARTÍCULO 38. Denominación como investigador o investigadora

Un investigador o una investigadora es aquella persona que, en cumplimiento de sus labores universitarias, desarrolla o forma parte activa de un programa o un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación. Estas personas, de conformidad con las funciones y responsabilidades que asumen en el proceso de investigación, se denominan:

- a) Investigador principal o investigadora principal
- b) Investigador asociado o investigadora asociada
- c) Investigador colaborador o investigadora colaboradora

En el caso de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación propuestos por una sola persona, esta asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Presentación de propuestas de investigación

El personal universitario interesado en

desarrollar una propuesta de investigación decide ante cuál de los órganos evaluadores definidos en este Reglamento desea someter su propuesta de investigación, presentándola ante la dirección académico-docente de la unidad de su elección. Si la propuesta presentada requiere modificarse, dicha dirección debe comunicarlo a la persona responsable, quien, junto con el equipo de trabajo, procederá a realizar los cambios pertinentes y la presentará nuevamente para su evaluación por parte del consejo científico o la comisión de investigación.

Si un consejo científico o una comisión de investigación determina que no existe afinidad entre una propuesta y las líneas de investigación establecidas por la unidad, quien o quienes proponen la propuesta podrán presentarla ante otra unidad afín al objeto de estudio planteado, adjuntando el informe de evaluación realizado por el primer órgano evaluador.

En el caso de propuestas de investigación elaboradas por investigadores o investigadoras pertenecientes a unidades base diferentes, las personas interesadas deben solicitar, previamente a la dirección académico-docente o autoridad superior de su unidad base, la autorización de la carga académica o la jornada laboral correspondiente para desarrollar el programa o proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 40. Propuestas de investigación con financiamiento externo

El personal universitario interesado en desarrollar una propuesta de investigación, la cual requiere ser presentada ante entidades externas para recibir financiamiento, debe obtener la autorización previa por parte del consejo científico. En el caso de las propuestas de investigación elaboradas por el personal investigador de las escuelas, las facultades no divididas en escuelas o las Sedes Regionales, estas deben contar con la recomendación de la comisión de investigación, antes de su aprobación por parte de la dirección académico-docente.

El investigador o la investigadora que incumpla con los compromisos adquiridos con entidades externas que han financiado parcial o totalmente un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación, comprometiendo el nombre y el prestigio de la Universidad de Costa Rica, tendrá un impedimento de dos años para inscribir nuevas propuestas ante la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 41. Funciones de los investigadores e investigadoras principales

El investigador principal o la investigadora principal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, gestionar, ejecutar y auto-evaluar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, en coordinación con las otras personas que forman parte del equipo de investigación.
- b) Presentar, ante la dirección académico-docente, la propuesta e informes del programa o el proyecto investigación o la actividad de apoyo a la investigación para que sean evaluados por el consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda, y en coordinación con las otras personas que forman parte del equipo de investigación.
- c) Coordinar las acciones y actividades que se desarrollan con los otros investigadores o investigadoras como parte del proceso investigativo, así como del proceso de gestión de los programas y proyectos, y de las actividades de apoyo a la investigación.
- d) Rendir cuentas sobre los recursos económicos y los bienes patrimoniales institucionales gestionados por el programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación, en corresponsabilidad con las otras personas que forman parte del equipo de investigación.
- e) Presentar y justificar, ante la autoridad superior de la unidad académica, las solicitudes de ampliación de plazos, de suspensión, de reactivación o de cierre de un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- f) Decidir la conformación del equipo de

investigación y distribuir las labores investigativas que se llevan a cabo dentro del programa o proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación. g) Establecer relaciones de cooperación académica con otros pares académicos de la Universidad, así como de instituciones nacionales o extranjeras cuando el programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación lo requiera, en coordinación con las otras personas que forman parte del equipo de investigación.

- h) Difundir y divulgar los resultados y hallazgos de las investigaciones realizadas mediante los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación que han estado bajo su responsabilidad.

En el caso de la persona que cumple funciones como investigador asociado o investigadora asociada, estos deben realizar las labores de investigación asignadas dentro del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación, contribuir y aportar los insumos requeridos para el cumplimiento de los incisos a), d), e) y h).

Los investigadores colaboradores o investigadoras colaboradoras, de acuerdo con su participación en el equipo de investigación, deben contribuir con los insumos necesarios para el cumplimiento de los incisos a), e) y h); asimismo, deben cumplir con aquellas otras responsabilidades asignadas como parte del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 42. Publicación de resultados de investigación

Todo equipo de investigación debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su campo académico.

Esta publicación debe realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de finalizada la

investigación. Una vez publicada la obra, el equipo investigador debe remitir una copia de la publicación a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas por la Universidad.

Los investigadores o las investigadoras que incumplan con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrán inscribir ningún programa o proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten ante las autoridades competentes la justificación del incumplimiento, y estas sean aceptadas a entera satisfacción por parte de estas, así como por la Vicerrectoría de Investigación.

CAPÍTULO VII INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 43. Inscripción de propuestas de investigación

Todo programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación debe ser aprobado por un consejo científico o una comisión de investigación. Una vez aprobado el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación, la dirección académico-docente correspondiente debe trasladar la documentación a la Vicerrectoría de Investigación para su respectiva ratificación e inscripción, independientemente de las fuentes de financiamiento y previo a su ejecución.

ARTÍCULO 44. Requisitos para la inscripción de propuestas de investigación

Los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación para ser inscritos, son los siguientes:

- a) Presentarse en el formato definido por el Sistema Institucional de Formulación de Proyectos.
- b) Adjuntar una copia del acta o documento en el que se aprobó la ejecución del programa



- o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- c) Actualizar la ficha del registro de los investigadores o de las investigadoras que participan en la propuesta.
- d) Adjuntar la copia de la aprobación del Comité Ético-Científico; el Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA) y del Comité Institucional de Biodiversidad, cuando y según corresponda.
- e) Adjuntar los formularios de evaluación, aprobación de cargas o jornada laboral, presupuestos, y cualquier otro que establezca la Vicerrectoría de Investigación.
- de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).
- d) La respectiva formalización del ingreso de los fondos, según los mecanismos estipulados en el convenio.
- La Vicerrectoría de Investigación puede solicitar información o documentos adicionales cuando lo considere pertinente para inscribir el programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 45. Requisitos de inscripción en caso de financiamiento externo

Los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, cuyo financiamiento sea otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deben cumplir para su inscripción, además de los requisitos del artículo 44 de este Reglamento, con lo siguiente:

- a) Un resumen ejecutivo de la propuesta, en idioma español, cuando esta haya sido presentada al ente financiador en un idioma diferente y que contemple como mínimo la siguiente información: título, responsabilidades que asumirá la Universidad de Costa Rica, responsabilidades del ente externo que financia, disposiciones de propiedad intelectual, monto del financiamiento, presupuesto, condiciones de desembolso, disposiciones para la resolución de conflictos, rescisión o disolución de contrato.
- b) Una copia del acuerdo o contrato suscrito por las partes, con traducción al idioma español cuando sea necesario.
- c) Indicar si la administración de los fondos se realizará por medio de la Oficina de Administración Financiera (OAF) o mediante la Fundación de la Universidad

ARTÍCULO 46. Evaluación por pares externos

Los consejos científicos, las comisiones de investigación o la Vicerrectoría de Investigación podrán enviar a evaluación de pares externos las propuestas de investigación, así como sus respectivos informes cuando lo consideren pertinente. Las personas a quienes se les encomiende esta labor de evaluación deben contar con una sólida trayectoria académica en el campo de conocimiento relacionado con el programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 47. Ratificación de las propuestas para la ejecución

El personal universitario interesado en desarrollar un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación queda autorizado para su ejecución mediante la notificación que la Vicerrectoría de Investigación le remitirá, en la cual se indican las obligaciones que asume el investigador o la investigadora principal y los investigadores asociados o investigadoras asociadas.

La Vicerrectoría debe enviar una copia de esta notificación a la dirección académico-docente de las unidades involucradas o a su homóloga, en el caso de las unidades especiales cuando estén facultadas para realizar investigación.

ARTÍCULO 48. Asignación de carga académica o jornada laboral para investigación

El investigador o la investigadora debe previamente negociar con la dirección

académico-docente de su unidad base la posible asignación de carga académica requerida para desarrollar el programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. Una vez aprobada la propuesta por parte del consejo científico o la comisión de investigación, la dirección académico-docente o cuando corresponda su homóloga para el caso de las unidades especiales de investigación, aprobará la carga académica, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte de la Vicerrectoría de Docencia en esta materia.

En el caso de las propuestas de investigación del personal profesional administrativo, las personas interesadas deben negociar previamente con la jefatura superior la jornada laboral que podrán dedicar al desarrollo del programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. Una vez aprobada la propuesta por parte del consejo científico o la comisión de investigación, la jefatura superior aprobará la redistribución de la jornada laboral, de manera temporal y de conformidad con las disposiciones emanadas por parte de la Vicerrectoría de Administración en esta materia.

En ningún caso se debe asignar carga académica o jornada laboral para investigación antes de la ratificación e inscripción de las propuestas en la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 49. Registro de la carga académica o jornada laboral para investigación

La Vicerrectoría de Investigación mantendrá un registro actualizado de las cargas académicas y las jornadas laborales dedicadas a investigación, en colaboración con las vicerrectorías correspondientes. Para el registro actualizado de la carga académica o jornada laboral en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigación, será necesario contar con la ficha de investigador o investigadora debidamente completada. Lo anterior servirá de respaldo para la justificación de la carga académica ante el Centro de Evaluación Académica de la

Vicerrectoría de Docencia o del tiempo dedicado a investigación para el caso del personal administrativo ante la Vicerrectoría de Administración.

ARTÍCULO 50. Incorporación de nuevas participaciones en investigaciones vigentes

La inclusión de investigadores o investigadoras con carga académica o jornada laboral dentro de una investigación que se encuentra ya en ejecución, debe ser solicitada por el investigador o la investigadora principal ante la dirección académico-docente o jefatura superior en el caso del personal profesional administrativo, lo cual debe ser evaluado por el consejo científico o la comisión de investigación. Las personas interesadas deben justificar con detalle las labores que realizarán, las cuales deben incorporarse en el informe correspondiente.

ARTÍCULO 51. Carga académica del personal con nombramiento interino

En el caso de académicos o académicas con nombramiento interino, a quienes se les apruebe carga académica para participar en programas o en proyectos o en actividades de apoyo a la investigación, la dirección académico-docente de la unidad base es la responsable de verificar que la persona dispone de nombramiento por el periodo total de vigencia de estos. En el caso de las unidades especiales de investigación, esta labor debe realizarla quien ocupa el puesto de dirección académico-docente de la unidad.

Cuando el periodo de vigencia del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación exceda el periodo de nombramiento interino del investigador o de la investigadora, la dirección académico-docente o su homóloga en el caso de las unidades especiales de investigación, debe valorar, de acuerdo con las necesidades de la unidad académica, si es procedente que la persona participe en la investigación, pudiendo extender el nombramiento interino, denegar la carga académica para investigación o realizar un nombramiento *ad honorem* que le permita concluir con su participación.

CAPÍTULO VIII INFORMES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 52. Informes de investigación

El investigador principal o la investigadora principal, en conjunto con el equipo de investigación, presentará, ante la dirección académico-docente de la unidad en que se realiza la investigación, aquellos informes parciales y el informe final del programa o el proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación.

Estos informes deben presentarse en las fechas estipuladas en la notificación de inscripción, y seguir lo establecido por las directrices que en esta materia determine la Vicerrectoría de Investigación. El equipo investigador debe adjuntar a dichos informes la producción académica generada durante el proceso de investigación, o una vez concluida, la publicación de las obras, en el periodo establecido por este reglamento.

La evaluación de los informes de un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación debe fundamentarse en los logros académicos, productos concretos obtenidos, así como en el manejo adecuado de los recursos financieros y administrativos autorizados.

ARTÍCULO 53. Presentación y evaluación de informes

Los informes, sean parciales o finales, deben remitirse a la dirección académico-docente para que sean evaluados, ya sea por parte del consejo científico o por la comisión de investigación. Una vez aprobado el informe, la dirección académico-docente remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe. El documento de presentación deberá contener una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe, la guía de evaluación respectiva y, si corresponde, las eventuales correcciones indicadas por el órgano evaluador.

En el caso de las unidades especiales

facultadas para hacer investigación, los informes deben remitirse a la persona que dirige esa unidad, quien deberá seguir el procedimiento descrito en este artículo antes de remitirlos a la Vicerrectoría de Investigación.

El equipo de investigación o bien el investigador o la investigadora que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por los consejos científicos o las comisiones de investigación, no puede inscribir un nuevo programa o proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles, hasta que el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 54. Plazos de presentación de informes

El equipo de investigación debe presentar los informes en las fechas establecidas por la Vicerrectoría de Investigación en el acto de inscripción. Para la fijación de las fechas de la presentación de los informes de proyectos con financiamiento externo, se consideran los acuerdos establecidos en el convenio o contrato.

Los informes parciales se presentarán al menos una vez al año. El informe final debe presentarse al menos veintidós días hábiles posteriores a la conclusión del programa o proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. Cuando estas iniciativas tengan una vigencia igual o menor a doce meses, las personas responsables podrán presentar un único informe que se considerará, para todos los efectos, un informe final.

ARTÍCULO 55. Resultado de evaluación de informes

La dirección académico-docente debe remitir los informes parciales o finales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su presentación, para su evaluación al consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda. Los resultados de las evaluaciones, junto con el correspondiente informe, tienen, a partir de la recepción de los informes, un plazo no mayor a veinte días hábiles para ser tramitados ante la Vicerrectoría



de Investigación. Esta Vicerrectoría debe enviar a la unidad académica y al equipo investigador el resultado de la evaluación del informe en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la recepción de la documentación.

El investigador o la investigadora que presente un informe en forma extemporánea ante la autoridad correspondiente, sin la debida autorización por parte de esta, no puede inscribir ningún programa o proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 56. Comunicación a la unidad base del investigador o de la investigadora

La dirección académico-docente de la escuela, facultad no dividida en escuelas, sede regional, instituto, centro, estación experimental o unidad especial de investigación donde se realice el programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación, debe enviar copia de los informes, tanto los parciales como el final, al director o a la directora de la unidad académica a la cual pertenece el investigador o la investigadora.

ARTÍCULO 57. Informes de las unidades académicas, las unidades académicas de investigación y de las unidades especiales

La dirección académico-docente debe presentar un informe basado en los aportes a las líneas de investigación de todo el personal que realiza investigación en la escuela, la facultad no dividida en escuela, la sede regional, el instituto, el centro o la estación experimental. El informe debe presentarse en las fechas y formularios que establezca la Vicerrectoría de Investigación, previa evaluación del consejo científico o de la comisión de investigación, según corresponda. En el caso de las unidades especiales habilitadas para realizar investigación, la persona que la dirige elabora el informe mencionado.

ARTÍCULO 58. Solicitud para ampliar plazos de presentación

En el caso de existir un impedimento justificado para la presentación oportuna de un informe, el equipo de investigación, por medio de la persona responsable, debe comunicarlo a la dirección académico-docente a más tardar a los veinte días hábiles previos de la fecha estipulada, a excepción de aquellos casos donde medie una incapacidad u otra situación de fuerza mayor debidamente acreditada.

La comisión de investigación o el consejo científico deben evaluar la situación y determinar lo procedente, para que la dirección académico-docente comunique la decisión a la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 59. Requisito para continuar con otros programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación

Los informes del programa o el proyecto concluidos, o de la actividad de apoyo a la investigación concluida por el equipo investigador deben estar aprobados para proceder a:

- a) Otorgar el presupuesto anual de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación vigentes en los que participan.
- b) Ampliar la vigencia de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación en los que participan.
- c) Inscribir o participar en un nuevo programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

CAPÍTULO IX AMPLIACIÓN, SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN O CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 60. Solicitud de ampliación de vigencia de programas o proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación

El consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda, pueden

ampliar la vigencia de un programa o proyecto o una actividad de apoyo a la investigación, mediante resolución debidamente motivada, para lo cual debe considerarse la disponibilidad presupuestaria. Para este trámite, el equipo de investigación debe presentar una solicitud razonada, en el cumplimiento o ampliación de los objetivos de la propuesta original y las razones objetivas que han impedido alcanzar los originales o justifican la inclusión de los nuevos. Todo programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación podrá tramitar una ampliación única e improrrogable.

Estas solicitudes deben presentarse ante la dirección académico-docente o su homóloga en las unidades especiales de investigación cuando corresponda, como máximo, un mes antes de que finalice el plazo inicial aprobado. De recomendarse la ampliación, dicha dirección la remitirá a la Vicerrectoría de Investigación para que se modifiquen los registros correspondientes.

En el caso de proyectos de más de un año de vigencia, la Vicerrectoría de Investigación define las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ampliación.

ARTÍCULO 61. Solicitud de suspensión de programas o proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación

La solicitud para suspender un programa o un proyecto o actividad de apoyo a la investigación debe ser presentada por el investigador o la investigadora principal ante la dirección académico-docente o su homóloga, en el caso de las unidades especiales de investigación cuando les corresponda. La solicitud debe estar debidamente justificada y definir el plazo de suspensión, el cual no podrá ser mayor a cuatro años.

La autorización de la solicitud por parte de la dirección académico-docente implica la suspensión automática de la carga académica o jornada laboral de los investigadores y las investigadoras participantes, así como del presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Investigación, lo cual debe ser comunicado a las autoridades competentes.

En caso de programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación que cuenten con recursos de financiamiento externos, la suspensión debe ser aprobada, previa consulta legal a las partes firmantes del convenio, y siempre que medie una comunicación escrita del ente financiador que autoriza el trámite de suspensión.

La Vicerrectoría de Investigación puede proceder al cierre del programa o proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación cuando la dirección académico-docente le indique que, cumplido el plazo de suspensión aprobado, la persona responsable de la investigación no ha solicitado la reactivación correspondiente. Este cierre no exime al investigador o a la investigadora, ni a su equipo, de presentar el informe final del programa o proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 62. Motivos para la suspensión de programas o proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación

Las causales de suspensión de un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación son las siguientes:

- a) Cuando el investigador o la investigadora principal debe ausentarse por un período mayor a seis meses y ninguno de los investigadores asociados pueda asumir esta responsabilidad dentro del programa o proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.
- b) Cuando el grupo de investigadores demuestre que tiene un recargo justificado en su jornada, lo cual le impide ejecutar el programa o el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.
- c) Cuando la comisión de investigación o el consejo científico, según corresponda, compruebe la existencia de situaciones temporales de fuerza mayor, que no permitan la realización de la investigación en ese momento.

ARTÍCULO 63. Solicitud de reactivación de programas o proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación



La reactivación de un programa o un proyecto o una actividad de investigación que se encuentre suspendida, se debe autorizar en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya transcurrido más de un año desde la suspensión. En este caso, ante la dirección académico-docente, el investigador o la investigadora responsable solicita, por escrito, la reactivación y debe indicar el nuevo plazo y presentar el cronograma detallado de las labores por ejecutar. Además, debe incorporar dentro de la documentación, la autorización de la carga académica correspondiente.
- b) Cuando haya transcurrido más de un año desde la suspensión. En este caso, el investigador o la investigadora responsable debe someter, nuevamente, el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación a evaluación, con el fin de que la comisión de investigación o el consejo científico determinen si la propuesta, tal y como fue planteada originalmente, mantiene su actualidad y viabilidad científica.

ARTÍCULO 64. Cierre de programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación

La Vicerrectoría de Investigación puede cerrar un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación cuando se presente alguna o varias de las siguientes condiciones:

- a) El investigador principal, conjuntamente con el equipo de trabajo, solicite el cierre del programa o proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación, previa aprobación del consejo científico o la dirección académico-docente, según corresponda.
- b) Existan situaciones de fuerza mayor que obliguen a la interrupción definitiva, siempre que medie una evaluación de las causas por parte de la comisión de investigación o por el consejo científico, y determinen que la opción más factible es el cierre.

- c) La comisión de investigación o el consejo científico, una vez evaluado cualquiera de los informes, determine que el desarrollo de la investigación no es satisfactorio.
- d) Exista incumplimiento en la presentación oportuna de cualquiera de los informes establecidos en la notificación de inscripción, a pesar de los apercibimientos.
- e) El consejo científico, la comisión de investigación o la autoridad superior de la unidad comprueben anomalías en la ejecución o manejo de los fondos asignados.
- f) La reactivación no haya sido tramitada en los plazos establecidos cuando se solicitó la suspensión.

En todos los casos, la dirección académico-docente de la unidad académica, la unidad académica de investigación, la estación experimental o su homóloga en el caso de las unidades especiales de investigación, cuando les corresponda, deben notificar a la Vicerrectoría de Investigación sobre el acuerdo tomado por el consejo científico o por la comisión de investigación, adjuntando, al respecto, el acta donde se justifica la decisión del cierre.

CAPÍTULO X MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 65. Normativa disciplinaria aplicable

El incumplimiento de las regulaciones establecidas en este Reglamento se sancionan de conformidad con las regulaciones del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, la *Convención Colectiva de Trabajo*, el *Reglamento Interno de Trabajo*, y el *Código de Trabajo*, así como aquellas otras normas aplicables a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 66. Cumplimiento del debido proceso

Las instancias universitarias competentes para la apertura y ejecución de los procesos administrativos y disciplinarios deben cumplir con

el debido proceso.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 67. Participación en investigación por parte del personal profesional administrativo

El personal profesional administrativo podrá desarrollar proyectos o colaborar como investigador en programa y proyectos, así como en actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Poseer un nombramiento de tiempo completo como profesional B o superior.
- b) Poseer el grado académico de especialidad, maestría o doctorado.
- c) El programa o proyecto o la actividad de apoyo a la investigación responde tanto a las líneas de investigación institucional como a las establecidas por las unidades que realizan investigación, y se encuentra dentro del campo de su ejercicio profesional.
- d) La jornada laboral que dedique a la labor de investigación no supere el cuarto de tiempo, a excepción de las personas contratadas mediante fondos del vínculo externo cuya jornada y dedicación serán definidas por la unidad contratante. En ningún caso se podrá designar jornada de tiempo adicional para dedicarse a labores de investigación.
- e) Recibir la autorización del superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad académica o administrativa en la cual labora para que por un período definido pueda dedicar parte de su jornada laboral a realizar la investigación.

ARTÍCULO 68. Inscripción de propuestas del personal profesional administrativo

Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal profesional administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la unidad de investigación o la

unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación. El consejo científico o la comisión de investigación, según sea el caso, debe evaluar la propuesta e informar al superior jerárquico o a la superiora jerárquica de la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica si la tuviere, y la pertinencia del programa o proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.

El funcionario administrativo o la funcionaria administrativa debe seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un equipo de investigación. En caso de incumplimiento de deberes, se aplicarán las sanciones administrativas estipuladas en este Reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el *Reglamento Interno de Trabajo*.

ARTÍCULO 69. Vínculo remunerado con el sector externo

Los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación que realicen los investigadores e investigadoras amparados a la figura del vínculo remunerado con el sector externo, deben regirse por las disposiciones normativas específicas de dicha materia y en concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 70. Convenios y redes interinstitucionales

El rector o la rectora debe aprobar todo lo relativo a los convenios relacionados con algún programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación, así como referente al establecimiento de redes académicas de investigación, sea con entidades nacionales o internacionales.

Las unidades académicas, las unidades

académicas de investigación, y las unidades especiales de investigación interesadas, deben elaborar las propuestas de convenio, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación; además, cuando corresponda, deben realizar la consulta en las materias propias de su competencia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

En el marco de los principios institucionales y para garantizar la pertinencia económica, social y académica, en cualquier convenio o participación en una red, las instancias universitarias involucradas deben tomar en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y metodología de la investigación
- b) Origen de los fondos o estrategia para la búsqueda de fondos
- c) Divulgación, confidencialidad y derechos de propiedad intelectual
- d) Destino de los equipos
- e) Gastos de administración de los programas y proyectos, así como actividades de apoyo a la investigación.
- f) Normas de contrapartida
- g) Utilización de recursos humanos y materiales
- h) Capacitación de investigadores o investigadoras
- i) Análisis de riesgos ambientales u otros riesgos
- j) Aprobación de las autoridades e instancias institucionales competentes.

ARTÍCULO 71. Propiedad de los bienes institucionales

Los equipos, los materiales, los vehículos, los recursos económicos u otra clase de bienes materiales o intangibles asignados, adquiridos o producidos en función del desarrollo de un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación, son propiedad de la Universidad de Costa Rica, a excepción de los trabajos conjuntos con entidades nacionales o extranjeras, con los cuales se

debe establecer, en los convenios o contratos, las cláusulas correspondientes a la propiedad y distribución de los bienes adquiridos durante su desarrollo.

Los bienes pertenecientes a la Universidad son parte de los bienes institucionales destacados en la escuela, la facultad no dividida en escuelas, la sede regional, el instituto, el centro, la estación experimental o la unidad especial de investigación que ejecuta el programa o proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. Si en un programa o proyecto, así como en una actividad de apoyo a la investigación participe más de una unidad académica o unidad especial de investigación, la distribución de esos bienes debe hacerse de común acuerdo entre las partes y según los términos de los convenios de cooperación entre las unidades.

ARTÍCULO 72. Derechos de autor y derechos conexos

Los derechos morales sobre las obras corresponderán a sus autores o autoras, y a la Universidad los derechos patrimoniales de la producción de las obras literarias, artísticas o científicas creadas por su personal como consecuencia de sus funciones de investigación. Se entiende que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido, salvo pacto en contrario, a la Universidad, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de las obras realizadas en el marco de sus relaciones laborales, de empleo público o servicios profesionales, financiadas o patrocinadas, total o parcialmente por esta.

El rector o la rectora, con apoyo de la Vicerrectoría de Investigación, debe decidir cuándo y de qué formas se ejercerá lo relativo a los derechos patrimoniales a los que se refiere este artículo, siempre con miras a la satisfacción del interés institucional, con el propósito de estimular la investigación, en el marco de una política estratégica de protección, defensa, estímulo, divulgación y difusión de las actividades académicas y científicas.

ARTÍCULO 73. Derechos de propiedad industrial

Corresponde a la Universidad la propiedad industrial originada en la producción institucional creada por su personal como consecuencia de sus funciones de investigación.

Supletoriamente, los aspectos patrimoniales y de titularidad de la propiedad industrial responderán a los convenios o contratos de las relaciones en que se use o genere la información susceptible de protección.

ARTÍCULO 74. De la distribución de los derechos patrimoniales

La Vicerrectoría de Investigación, de conformidad con la ley aplicable, podrá distribuir un porcentaje de los derechos patrimoniales derivados de los posibles usos comerciales de las invenciones e innovaciones o pagos por derechos de autor, entre otros.

Los porcentajes por asignar deben ser aprobados por la persona que ocupe el puesto de rector o rectora, y comunicados a la comunidad universitaria por los medios institucionales.

En el caso de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación desarrollados mediante el vínculo con el sector externo, los derechos de propiedad intelectual, se trate de derechos de propiedad industrial, derechos de autor u otras categorías, deben definirse en los convenios o contratos que se firmen, siempre salvaguardando los intereses de la Universidad.

ARTÍCULO 75. Fiscalización de recursos económicos, equipos y materiales

Los recursos económicos, los equipos y materiales que sean asignados o adquiridos en función de un programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación, están sujetos a los procesos de fiscalización por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 76. Derogaciones

El presente Reglamento deroga:

- Las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977.

- El *Reglamento general de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales*, aprobado en sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002.

ARTÍCULO 77. Vigencia

Este Reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO 1. De la coordinación entre las vicerrectorías

El rector o la rectora debe promulgar la normativa específica relacionada con el artículo 8 que regula los procedimientos de inscripción, control, mecanismos de evaluación y de fiscalización de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación y que contienen componentes asociados con acción social y docencia, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente reglamento en *La Gaceta Universitaria*. Además, deberá modificar, en lo pertinente, las resoluciones VAS-001-2014 y VD-R-9155-2014.

TRANSITORIO 2. Sobre las propuestas para inscribir

Las propuestas de programas y proyectos, así como de actividades de apoyo a la investigación que, a la entrada en vigencia de este Reglamento estén siendo estudiadas por un consejo científico o alguna comisión de investigación, o bien estén en proceso de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, se registrarán por la normativa aplicable al momento de su formulación. Una vez inscritos esos proyectos, deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento, en lo que resulten aplicables.

TRANSITORIO 3. Sobre las propuestas nuevas o inscritas

Aquellas propuestas de investigación que, a la entrada en vigencia de este Reglamento se encuentren en el proceso de formulación y aún no hayan sido presentadas ante los consejos científicos o comisiones de investigación existentes, deben adecuar sus contenidos a estas disposiciones reglamentarias.

Aquellos programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación ya inscritas y que aún no han finalizado, deben cumplir, en su momento, con las disposiciones aplicables de los capítulos VII y VIII de este Reglamento.

TRANSITORIO 4. Reformas reglamentarias

Las unidades académicas de la investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación deben ajustar su reglamentación a este reglamento general, en un máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia y su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO 5. Excepciones al capítulo III

Quedan exentos de la aplicación del capítulo III de este Reglamento:

- a) El Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), cuyas funciones no corresponden a la actual reglamentación y mientras mantenga esas características. Este es aplicable a todas las unidades académicas de la investigación y unidades especiales que integran el Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), de acuerdo con su naturaleza y mientras se mantengan esas características, tal y como lo dispuso el Consejo Universitario en la sesión N.º 4926, artículo 2, del 27 de octubre de 2004.
- b) El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), por regirse este por medio del Reglamento

operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICITT/MAG y mientras permanezca la vigencia de este. La Administración deberá ajustarse a este reglamento general en la negociación de un nuevo convenio.

TRANSITORIO 6. Sobre las líneas de investigación

La Vicerrectoría de Investigación debe establecer las líneas de investigación institucionales que considere pertinentes, en conjunto con las unidades académicas y las unidades académicas de la investigación, en un plazo máximo de un año, a partir de la publicación del presente Reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO 7. Comisiones de investigación en las Sedes Regionales

La dirección de cada sede regional, en un plazo máximo de seis meses a la publicación el presente Reglamento en *La Gaceta Universitaria*, debe poner en funcionamiento la comisión de investigación de la sede o adecuar la estructura existente a lo estipulado en este Reglamento. Aquellas Sedes Regionales que dispongan de un reglamento en donde estén definidas las comisiones de investigación, deberán revisar la conformación y funciones de estas, y proponer al Consejo Universitario las reformas que consideren pertinentes en un plazo de un año.

TRANSITORIO 8. Directrices para el depósito de obras académicas en el repositorio institucional

La Administración debe promulgar las directrices estipuladas en el artículo 9 sobre el depósito de las obras académicas en los repositorios institucionales y en otros repositorios de acceso abierto, en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del presente Reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO 9. Directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación

La vicerrectora o el vicerrector de Investigación debe definir las directrices, los instrumentos, los procedimientos, los estándares académicos de excelencia para formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, estipuladas en los artículos 11, incisos d), j) y k), y el artículo 13, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO 10. Directrices para el control de las cargas académicas y jornada laboral dedicadas a investigación

Según corresponda, los vicerrectores o las vicerrectoras de Docencia y de Administración deben actualizar las directrices, los instrumentos y los procedimientos para el registro, control y fiscalización de la carga académica y de la jornada laboral dedicada a la investigación por parte del personal universitario estipuladas en los artículos 48, 49, 50 y 51, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

10.4. Anexo 4: Reglamento de la vicerrectoría de acción social



REGLAMENTO DE LA VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

(Aprobado en sesión 2706-31, 14/07/1980. Publicado en La Gaceta Universitaria 65, Año IV, 17/11/1980)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Vicerrectoría de Acción Social se organiza y funciona según lo regulado por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, por las disposiciones del Consejo Universitario y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría de Acción Social es un organismo de colaboración inmediata de la Rectoría, según lo dispone el artículo 46 del Estatuto Orgánico, por medio de la cual ésta canaliza su autoridad para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden y la ejecución de las funciones que le son propias en el logro de los fines y objetivos generales de la Universidad.

ARTÍCULO 3. Constituye el vínculo principal entre la Universidad de Costa Rica y el país por medio de sus programas de divulgación, extensión y trabajo comunal.

CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE LA VICERRECTORÍA

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con las siguientes dependencias, bajo cuya responsabilidad está la ejecución, coordinación, control y dirección de las actividades atinentes a sus respectivos campos de acción:

- a.- Radio Universidad de Costa Rica
- b.- Semanario Universidad
- c.- Sección de Divulgación Universitaria
- ch.- Sección de Extensión Cultural
- d.- Sección de Extensión Docente
- e.- Sección de Trabajo Comunal Universitario
- f.- Sección de Centros Infantiles
- g.- Sección de Asociaciones de apoyo a la Universidad de Costa Rica

ARTÍCULO 5.- Todas las dependencias de la Vicerrectoría de Acción Social están bajo la autoridad del Vicerrector, sus respectivas estructuras y funciones se determinan en reglamentos separados que establecen los fines y organizaciones a su cargo así como sus normas y procedimientos.

CAPÍTULO III DEL VICERECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 6.- El Vicerrector es la máxima autoridad ejecutiva de la Vicerrectoría de Acción Social, cuyas funciones, obligaciones y atribuciones incluyen las que especifica el Estatuto Orgánico en su Capítulo V, artículos 56 al 49 y 52 y las que emanen de las políticas generales aprobadas por la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO ASESOR DE LA VICERRECTORÍA

ARTÍCULO 7.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social está formado según lo dispuesto por el artículo 60 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 8.- Las funciones principales del Consejo Asesor, son aquellas dispuestas en el Estatuto Orgánico en su artículo 55.

ARTÍCULO 9.- Por invitación del Vicerrector de Acción Social, podrán concurrir a las sesiones del Consejo Asesor aquellos funcionarios cuya presencia se considere pertinente para los asuntos en estudio. En estos casos la Vicerrectoría de Acción Social entrará en comunicación con las unidades académicas o dependencias a que pertenecen los invitados para interesarlas en las tareas de la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 10.- La asistencia a las sesiones que celebre el Consejo Asesor es obligatoria para todos sus miembros.



**CAPÍTULO V
RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 11.- Es una sección de la Vicerrectoría de Acción Social encargada de crear actividades propias de su competencia, ejecutarlas, dirigir las y coordinarlas con otros organismo de la Institución, según sus políticas generales, para satisfacer las necesidades recreativas, culturales y sociales de la radio audiencia, mediante todos los recursos técnicos necesarios a su alcance.

ARTÍCULO 12.- Son funciones básicas de la Radio Universidad de Costa Rica:

- a.- Servir a todas las dependencias de la Universidad de Costa Rica así como a los profesores, estudiantes y funcionarios administrativos que laboran o estudian en la Institución para coadyuvar con lo establecido en la declaración de principios, propósitos y funciones expresas en el Artículo 6 del Estatuto Orgánico.
- b.- Estimular y promover todos los posibles aportes que sirvan a los fines propuestos en el artículo anterior.

**CAPÍTULO VI
SEMANARIO UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 13.- El Semanario Universidad es un órgano de información no oficial, dependiente de la Vicerrectoría de Acción Social, a cuyo cargo está la función periodística bajo la responsabilidad de Director del Semanario.

ARTÍCULO 14.- Son sus objetivos básicos:

- a.- Informar de la actividad universitaria especialmente, del acontecer nacional e internacional de mayor importancia.
- b.- Ser vínculo de la opinión de los universitarios relativa a los problemas académicos, docentes, culturales, sociales y afines.
- c.- Publicar toda la información que en forma oficial determine el Consejo Universitario así como el Rector y los Vicerrectores de la Universidad de Costa Rica.

ch.- Destinar espacio para prácticas de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

ARTÍCULO 15.- Son funciones básicas del Semanario Universidad:

- a.- Contribuir a la consecución de los fines generales de la Universidad de Costa Rica.
- b.- Contribuir a la formación y al perfeccionamiento de la opinión pública universitaria y nacional.
- c.- Servir como medio de difusión de las diversas expresiones del pensamiento.
- ch.- Mantener en el ejercicio de su función una alta calidad intelectual, académica, ética y profesional.
- d.- Proyectar la función eminentemente cultural universitaria a la comunidad.
- e.- Fomentar, contribuir a formar y desarrollar la conciencia de los valores culturales de nuestro pueblo y el respeto por los fundamentos de nuestra nacionalidad.
- f.- Contribuir a la defensa de los derechos humanos.

**CAPÍTULO VII
SECCIÓN DE DIVULGACIÓN UNIVERSITARIA**

ARTÍCULO 16.- La Sección de Divulgación es un organismo administrativo que canaliza la información y divulgación de la Universidad de Costa Rica a los medios de comunicación colectiva internos y externos a la Institución. Todo bajo la responsabilidad del Jefe de la Sección.

ARTÍCULO 17.- Los objetivos generales de la Sección de Divulgación Universitaria son:

- a.- Coadyuvar a la formación de una imagen universitaria positiva ante la comunidad para que exista una corriente de opinión que favorezca a aquélla.
- b.- Contribuir al proceso general de orientación, formación e información de la comunidad.
 - i. Dando a conocer los servicios que la Universidad de Costa Rica pone a disposición del conglomerado universitario y aún extrauniversitario.



- ii. Informando acerca del desarrollo de la investigación científica, técnica, artística y social según los niveles culturales del público a que se dirija.
- iii. Manteniendo adecuadamente informada la comunidad sobre las disposiciones que regulan el quehacer institucional.

- ARTÍCULO 18.-** Los objetivos específicos son:
- a.- Brindar asesoría en materia de comunicación a toda la institución.
 - b.- Velar por el correcto manejo de los gastos que se realicen por concepto de publicidad.
 - c.- Mantener y divulgar periódicamente la información encaminada a dar a conocer las actividades universitarias.
 - ch.- Recopilar y enviar diariamente la información a los medios de comunicación y a la Radio Universidad de Costa Rica.
 - d.- Servir de enlace entre la institución y los medios de comunicación Colectiva, así como entre aquella y el Sector Público.
 - e.- Suministrar el material gráfico para información de los medios de comunicación Colectiva.
 - f.- Canalizar avisos e informaciones de otras unidades hacia el Semanario Universidad cuando éstas lo soliciten así.

CAPÍTULO VIII SECCIÓN EXTENSIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 19.- La Extensión cultural es una Sección de la Vicerrectoría de Acción Social cuyas funciones son: ejecutar, coordinar, controlar y dirigir actividades de extensión cultural y artística bajo la responsabilidad de su Coordinador.

- ARTÍCULO 20.-** Son objetivos generales de esta Unidad:
- a.- Coordinar actividades de Extensión Cultural y Artística realizadas por la Universidad.
 - b.- Coordinar los grupos artísticos encargados de efectuar la Extensión Artística.
 - c.- Mantener un constante intercambio de ideas, proyectos y actividades con diversas comunidades que requieren los servicios universitarios en el campo artístico y

- cultural como parte integral de sus propios programas de desarrollo.
- ch.- Procurar que la extensión artística y cultural desarrolle una política de penetración en los grupos humanos menos en contacto con la actividad artística y cultural.
- d.- Colaborar con los diferentes planes de acción social de la Vicerrectoría desde el punto de vista artístico y cultural.
- e.- Brindar asesoría dentro de las posibilidades de la Institución a los grupos artísticos y a otras personas o instituciones que lo requieran.

- ARTÍCULO 21.-** Son funciones de la Sección:
- a.- Establecer los canales de colaboración mutua entre las personas, comunidades y la Vicerrectoría y sus grupos artísticos y culturales, tanto dentro como fuera de la Universidad.
 - b.- Velar para que los objetivos que guían a cada grupo cultural concuerden con los planes de extensión generales de la Vicerrectoría y los específicos de la Sección.
 - c.- Organizar lo referente a las presentaciones artísticas y actividades de extensión cultural que requieran la Universidad y las comunidades del país, según las posibilidades de aquella.
 - ch.- Propiciar conjuntamente con los coordinadores de Acción Social de los diferentes recintos universitarios o unidades académicas, según corresponda, las actividades artísticas y de extensión cultural que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo.

CAPÍTULO IX SECCIÓN DE EXTENSIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 22.- Extensión Docente es una Sección de la Vicerrectoría de Acción Social con funciones de ejecutar, coordinar, controlar y dirigir las actividades docentes extracurriculares de difusión y complementación bajo la responsabilidad del Coordinador de Extensión Docente.

ARTÍCULO 23.- Como objetivos básicos tiene:



- a.- Utilizar racionalmente los recursos universitarios para contribuir al desarrollo del país en el dominio de su competencia.
- b.- Realizar programas especiales con diversos sectores, sociales universitarios y no universitarios, para satisfacer demandas concretas de comunidades e instituciones.
- c.- Propiciar la difusión del conocimiento emanado de las Unidades Académicas y de los Institutos de Investigación de la Universidad de Costa Rica.
- ch.- Provocar la interacción entre la Universidad de Costa Rica y organismos extra-universitarios en beneficio de grupos humanos cuyo aprendizaje acarreará mayor eficiencia a su campo de trabajo.

ARTÍCULO 24.- Son funciones básicas las siguientes:

- a.- Aprobar los diversos tipos de cursos de adiestramiento, capacitación, actualización o perfeccionamiento, que en diversos campos ofrecen las unidades académicas o agrupaciones que colaboran con ellas.
- b.- Aprobar los "certificados" que se otorguen en los cursos y cursillos de extensión docente, los cuales han de tener el formato ajustado a las normas dadas por la Vicerrectoría de Acción Social.
- c.- Contribuir a la ejecución de las órdenes emanadas por el Consejo del Sistema de Educación General en relación con los Seminarios de Realidad Nacional.
- ch.- Estimular las actividades de Asesoría, conferencias, simposios y otros medios semejantes de capacitación y divulgación docentes.

CAPÍTULO X SECCIÓN DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 25.- La Sección de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.) adscrita a la Vicerrectoría de Acción Social, es la encargada de planear, coordinar, controlar y dirigir las actividades propias de este campo en estrecha coordinación con las Unidades Académicas. Esta Unidad la dirige el asesor general de T.C.U...

ARTÍCULO 25.- Son objetivos del Trabajo Comunal Universitario:

- a.- Despertar en los futuros profesionales una conciencia social mediante el conocimiento directo de la realidad nacional.
- b.- Retribuir parcialmente con servicios a la sociedad, el aporte con que directa o indirectamente ha contribuido a la formación del estudiante de educación superior.
- c.- Sensibilizar al estudiante para que a lo largo de su ejercicio profesional, continúe ese proceso de retribución.
- ch.- Acercar la Universidad a las comunidades nacionales para conocer sus necesidades y colaborar con aquellos sectores de éstas que más necesidad tengan de esa cooperación.

ARTÍCULO 26.- Como funciones básicas tiene:

- a.- Estimular la participación de los universitarios en los proyectos del T.C.U.
- b.- Velar por que se cumpla lo que al respecto indican el Estatuto Orgánico y las políticas que promulgue el Consejo Universitario.
- c.- Asesorar el planeamiento de proyectos de T.C.U. y su ejecución, por parte de las unidades académicas para que se vinculen con las instituciones públicas y privadas según los planes y las políticas determinadas por la propia Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO XII SECCIÓN DE CENTROS INFANTILES

ARTÍCULO 28.- La Sección de Centros infantiles es una dependencia de la Vicerrectoría de Acción Social con funciones de ejecutar, coordinar, controlar y dirigir las actividades de su campo, guardar y educar a los niños bajo su cuidado, según responsabilidad del Director respectivo.

ARTÍCULO 29.- El objetivo principal de la Sección de Centros Infantiles es fungir como modelo o laboratorio de este tipo de servicio y prestarlo para el cuidado de niños de funcionarios y de estudiantes de nuestra Universidad que carezcan de otras facilidades



para atender a sus hijos durante las horas de trabajo o estudio.

ARTÍCULO 30.- Son funciones de la Sección de Centros Infantiles:

- a.- Seleccionar los beneficiarios de este servicio, según las normas que establezca el reglamento respectivo.
- b.- Propiciar programas educativos adecuados al nivel de los niños.
- c.- Cumplir las normas de salud, seguridad, higiene y toda otra disposición pertinente al bienestar de los infantes.
- ch.- Mantener con los padres de familia o encargados de los niños las relaciones que mejor propicien su desarrollo.
- d.- Hacer a los padres o encargados de los niños copartícipes de los costos de mantenimiento de la Guardería.

CAPÍTULO XIII

SECCIÓN DE ASOCIACIONES DE APOYO A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y DEL DESARROLLO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 31.- La Asociación de exalumnos y la Asociación de Desarrollo Universitario y otras que se formen para promover programas universitarios se organizarán en una Sección de la Vicerrectoría de Acción Social cuyas funciones consisten en ejecutar, coordinar, controlar y dirigir las actividades de acercamiento entre sus egresados, otros benefactores y la Institución, bajo la responsabilidad del Coordinador de la Sección.

ARTÍCULO 32.- Sus objetivos fundamentales son:

- a.- Establecer y mantener relaciones permanentes entre los miembros de las Asociaciones y la Universidad de Costa Rica, para crear las condiciones más favorables de comunicación y mutuo apoyo.
- b.- Integrar a los ex-alumnos y otras personas e instituciones a los programas de desarrollo universitario.

ARTÍCULO 33.- Son funciones básicas de las Asociaciones:

- a.- Ofrecer a sus miembros y a la comunidad ayuda permanente en sus inquietudes culturales y profesionales, mediante la organización de mesas redondas, convenciones, conferencias y todo tipo de actividades de extensión que tiendan a mantener informados a todos sus asociados de los últimos avances de las ciencias, técnicas, artes y letras.
- b.- Obtener de sus miembros la ayuda más generosa para la Universidad de Costa Rica, a efecto de que la Institución cumpla en la mejor forma posible sus fines y aspiraciones.
- c.- Establecer con los Colegios Profesionales y con la Federación de Colegios Universitarios de Costa Rica y con otras asociaciones profesionales relaciones que concluyan en recíproca colaboración.

ARTÍCULO 34.- Este Reglamento rige a partir del 14 de julio de 1980 y deroga cualesquiera disposiciones anteriores.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

NOTA: El Consejo Universitario, en sesión 3127-11 del 03-10-84, aprueba los "Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social", integrado por la Oficina de Divulgación, Radio Universidad, Semanario Universidad y Televisión Universitaria y cuya responsabilidad es el planeamiento y ejecución de la comunicación institucional, de la información, del desarrollo de la opinión, del análisis de la realidad nacional e internacional, de la publicidad, de las relaciones públicas y de protocolo, y de los estudios de campo sobre comunicación en la Universidad de Costa Rica. Corresponde a este Subsistema, cumplir los objetivos, funciones y atribuciones de la Universidad de Costa Rica en materia de comunicación e información.

10.5. Anexo 5: Resolución R-1739-2005 Creación de PROINNOVA



Rectoría

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCION. No. R-1739-2005

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cinco, Yo, Yamilteh González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

La Rectoría de la Universidad de Costa Rica, amparada a los incisos “ch” y “ll” del artículo 40 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 3 expresa “El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.”
2. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 6, inciso a) y b) establece: “Son funciones de la Universidad de Costa Rica: a) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.”
3. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 51, incisos a), b) y c) manifiesta: “Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: a) Supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad; b) Velar porque la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en los Institutos, podrá incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo y c) Velar porque la investigación esté coordinada con la docencia y con los programas de acción social.”
4. Que la investigación científica es un proceso sistemático de búsqueda y generación de conocimientos.
5. Que la investigación científica, el desarrollo científico-tecnológico y la generación de innovación basadas en el conocimiento juegan un papel primordial y determinante en los procesos productivos y en el desarrollo económico y social.
6. Que el conocimiento científico y tecnológico debe traducirse solidariamente en una



7. Que la innovación basada en el conocimiento consiste en utilizar el conocimiento científico y tecnológico para generar un éxito productivo, comercial o social; mediante la incorporación de ese conocimiento a un proceso, producto o servicio, ya sea existente o nuevo.
8. Que desde la creación de la Unidad de Transferencia Tecnológica, mediante la resolución No. R-2729-90 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, del 3 de agosto de mil novecientos noventa, tanto el conocimiento científico, como el desarrollo científico-tecnológico y los procesos de vinculación entre la educación superior pública y la sociedad han experimentado cambios sustanciales, tanto en complejidad como en sus alcances.
9. Que es necesario actualizar y especificar las funciones de la Unidad de Transferencia Tecnológica y su fundamental relación con la Vicerrectoría de Investigación para el alcance de su fines.

POR TANTO

Sustituir la resolución No. R-2729-90, en la que se crea la Unidad de Transferencia Tecnológica, por la presente resolución que redefine la labor y conformación de dicha Unidad de la forma siguiente:

1. Cambiar el nombre de la Unidad de Transferencia Tecnológica (UTT) a **Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA-UCR)**, la cual seguirá siendo una dependencia de carácter especializado, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, al servicio de los fines y propósitos académicos de la Institución.
2. La misión de PROINNOVA-UCR será la de promover, facilitar, gestionar y apoyar la transferencia eficaz y eficiente de conocimientos desarrollados o adaptados por la UCR por medio de la investigación, con el fin de impulsar la generación de innovaciones en los sectores productivos, tanto públicos como privados, por medio de la transferencia de la propiedad intelectual institucional, definida ésta como: *actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación .*
3. Para cumplir su misión PROINNOVA-UCR llevará a cabo las siguientes funciones sustantivas:
 - a. Identificar, armonizar y divulgar aquellas actividades de la Institución que sean útiles para apoyar la innovación en el sector productivo privado o estatal.
 - b. Evaluar, proteger la propiedad intelectual y transferir los conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio de la investigación, que tengan la posibilidad de generar innovaciones en el sector productivo privado o estatal.



- c. Gestionar, negociar y administrar los contratos de licenciamiento u otro tipo de concesión de los derechos de la propiedad intelectual entre la universidad y el sector productivo privado o estatal, en coordinación con la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina Jurídica de la UCR.
 - d. Apoyar el desarrollo de programas para la formación de emprendedores e incubación de empresas de base tecnológica, a partir del conocimiento desarrollado o adaptado por la Institución por medio de la investigación.
 - e. Asesorar, en su ámbito de competencia, en la conformación de un ordenamiento jurídico y administrativo, tanto interno como externo a la Institución, que eleve la eficacia y la eficiencia de sus actividades.
 - f. Asesorar en los temas de protección de la propiedad intelectual y de gestión de tecnología e innovación, a las dependencias de la UCR que así lo requieran, especialmente las de la Vicerrectoría de Investigación. Asimismo, a aquellas instancias externas que así lo soliciten, siempre y cuando sea oportuno y pertinente con la misión institucional.
 - g. Apoyar, en su ámbito de competencia, la cooperación y las alianzas estratégicas dentro de la Institución y de ésta con entidades nacionales e internacionales, a fin de establecer áreas de trabajo conjunto y posibilidades para apoyar la generación de innovación de forma multi, inter y trans disciplinaria.
4. La capacidad y experiencia acumulada por PROINNOVA-UCR serán puestas al servicio de la Institución mediante las siguientes funciones complementarias:
- a. Apoyar, en su ámbito de competencia, a las unidades de la Vicerrectoría de Investigación en la gestión de proyectos de desarrollo científico-tecnológico dirigidos al sector productivo, por medio de servicios pertinentes y de calidad, que son producto de las actividades ordinarias de investigación.
 - b. Colaborar con la Vicerrectoría de Investigación en la definición y la aplicación de directrices y procedimientos relacionados con tarifas, estimación de costos, retribuciones económicas, buenas prácticas y otros que sean importantes dentro de la vinculación remunerada de la UCR con el sector externo.
 - c. Contribuir al fortalecimiento de la relación de la Universidad de Costa Rica con el sector productivo, y la armonización de su capacidad científico-tecnológica con las necesidades de un desarrollo nacional integral y sostenible.
 - d. Informar y asesorar a la comunidad científica de la Institución para acceder a las oportunidades de apoyo y financiamiento de actividades para la generación de innovaciones; en coordinación con las instancias de la UCR responsables de la gestión de cooperación nacional e internacional.
5. Para la ejecución de sus funciones PROINNOVA-UCR se financiará de la siguiente forma:
- a. Dispondrá de un presupuesto ordinario operativo con su respectivo código presupuestario, plazas docentes y plazas administrativas, asignadas de acuerdo con las posibilidades de la Institución.
 - b. Los recursos presupuestarios de PROINNOVA-UCR provendrán de su presupuesto ordinario operativo, de los ingresos que ésta obtenga por medio de la prestación de servicios propios de su actividad y de un porcentaje de lo que se genere por concepto de



los contratos de licenciamiento gestionados por ella.

6. Para la ejecución de sus funciones PROINNOVA-UCR se organizará de la siguiente forma:
 - a. La estructura organizativa de la Unidad estará conformada por una dirección académica, gestores de innovación en las áreas académicas y personal administrativo.
 - b. Las plazas docentes serán utilizadas para apoyar la actividad de gestión de tecnología, la generación de innovación y la docencia en estos temas, en cada una de las áreas académicas de la Institución: Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Salud; que serán asignadas según las posibilidades de la Institución.
 - c. Las plazas administrativas serán utilizadas para apoyar la actividad de la unidad en áreas como: determinación de costos, evaluación de proyectos, comunicación y mercadeo, protección de la propiedad intelectual y gestión de sistemas de información; que serán asignadas según las posibilidades de la Institución.
 - d. Debido al costo de su capacitación y la importancia de los contactos y experiencias adquiridas por los gestores de innovación, la Institución hará todo lo que esté a su alcance para asegurar la permanencia de este personal, en tanto cumplan a cabalidad con sus responsabilidades y los tomará en cuenta para el nombramiento de la dirección de PROINNOVA-UCR.
 - e. La Dirección Académica de PROINNOVA-UCR será nombrada por el Vicerrector(a) de Investigación y será considerada como una posición de confianza. El nombramiento será por un período de cuatro años, podrá ser renovable y tomará en cuenta la formación y experiencia en gestión de tecnología e innovación o áreas afines.
 - f. PROINNOVA-UCR deberá presentar, cuando corresponda, sus planes operativos e informes de labores para evaluación por parte de la Vicerrectoría de Investigación.
7. Con el propósito de estimular y promover de manera efectiva lo resuelto anteriormente, PROINNOVA-UCR, como administración gestora, establecerá con autorización del Vicerrector(a) de Investigación una distribución estandarizada de los fondos que ingresen por el licenciamiento u otro tipo de concesión de la propiedad intelectual institucional. Esta distribución deberá reconocer el aporte de los académicos, las unidades académicas y las unidades de investigación, según corresponda. Asimismo, deberá propiciar la sostenibilidad y el crecimiento de esta forma de transferencia, en virtud de las ventajas que representa para el quehacer académico institucional.

Dra. Yamileth González García
Rectora

RBG/DCG/irg

10.6. Anexo 6: Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo



Rectoría

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

27 de junio de 2017
R-98-2017

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6093, artículo 5, del 22 de junio de 2017.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República, mediante documento DFOE-SOC-1-2008 (oficio N.° 00125), del 1.° de febrero de 2008, envió a la Dirección del Consejo Universitario el Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR).
1. El Informe DFOE-SOC-1-2008 tuvo como objetivo principal evaluar los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en relación con el manejo del mecanismo de vínculo externo remunerado que se desarrolla en conjunto con la Fundación UCR, y su apego a las regulaciones contenidas en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.° 7169, y la Ley General de Control Interno y otra normativa atinente a la materia.
2. En las sesiones N.° 5663, de 13 de setiembre de 2012, y la N.° 5665, de 20 de setiembre de 2012, el Consejo Universitario analizó la propuesta de redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, elaborada por la Comisión Especial, y acordó:
 - Dar por recibido el informe de la Comisión Especial sobre el análisis de la redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica.



Teléfono: (506) 2511-1250 Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr Fax: (506) 2511-3504

- Trasladar el informe a la Comisión de Reglamentos Segunda para que analice la propuesta de modificación al Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica, y lo presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de marzo de 2013.
 - Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que en el proceso de discusión de la propuesta de modificación al Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica, se considere la posibilidad de invitar a una sesión a la Comisión Especial que elaboró dicha propuesta.
3. En la sesión N.º 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015, el plenario acordó establecer nuevas comisiones permanentes del Consejo Universitario a partir del 1.º de noviembre de 2015, y redistribuir los casos dependiendo de su naturaleza, de tal manera que el caso de marras fue trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social.
 4. La aprobación de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, se realizó hace 17 años, y la experiencia acumulada en esta actividad, así como los logros y las deficiencias en su desarrollo, permiten hacer un intenso esfuerzo de reflexión institucional que sirva de base para proponer una reglamentación más acorde a la realidad institucional y del país.
 5. El vínculo remunerado con el sector externo debe surgir del desarrollo académico sustantivo de la Universidad, cuya esencia es la academia, por lo que la Institución es responsable de generar nuevo conocimiento y de transmitir ese conocimiento de múltiples maneras a la población estudiantil y a la sociedad, dentro de un marco de excelencia y pertinencia académica.
 6. El Programa de Fomento del Vínculo Remunerado (PROFOVIR) es un mecanismo de coordinación que integra y articula los esfuerzos y potencia la sinergia de las instancias universitarias relacionadas con la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, para fomentar y divulgar esta actividad en la comunidad universitaria. Este programa podrá servir como base para la elaboración del procedimiento unificado que deben hacer las vicerrectorías para asegurar una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.
 7. Esta propuesta reglamentaria está dirigida a normar las actividades de vínculo remunerado con el sector externo y dotar a la Universidad de Costa Rica de un marco regulatorio sólido que brinde el equilibrio entre el desarrollo de este tipo de actividades y el quehacer sustantivo institucional como eje prioritario.

R-98-2017
Página 3 de 11

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, para que se lea de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN
REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivo.

Este reglamento regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica (en adelante UCR), el cual debe enmarcarse dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales y observar mecanismos de control y fiscalización.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la Fundación UCR en el marco del convenio respectivo, en relación con trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las diferentes modalidades de vínculo remunerado con el sector externo, con independencia de la procedencia de los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.

Artículo 3. Propósito del vínculo remunerado con el sector externo.

El vínculo remunerado con el sector externo tiene como fin el desarrollo de programas, proyectos o actividades del quehacer académico, en docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

El vínculo deberá ser congruente con los principios y propósitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; debe sustentarse en el desarrollo académico de las unidades y atender las Políticas y normativa institucionales.

En el vínculo debe prevalecer el interés público e institucional en todas las actividades académicas y de transferencia científica y tecnológica, y no deberá distraer a la unidad operativa de su quehacer académico sustantivo.

Artículo 4. Unidades operativas.

Las facultades no divididas en escuelas, sedes regionales, escuelas, centros e institutos de investigación, estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo.



Por su naturaleza, los medios de comunicación de la Universidad se considerarán unidades operativas.

Artículo 5. Evaluación y fiscalización.

Todas las modalidades del vínculo remunerado con el sector externo estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas, y por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.

Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, en cumplimiento de sus funciones, hará las auditorías que considere convenientes.

Artículo 6. Instancias de apoyo a la Administración Financiera.

La Oficina de Administración Financiera, en adelante OAF, y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación, en adelante Fundación UCR, serán las encargadas de apoyar en la gestión financiera.

Artículo 7. Procedimiento.

Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, de forma conjunta, establecerán un único procedimiento para asegurar una adecuada formulación y gestión de inscripción, evaluación, control y seguimiento de los programas, proyectos y actividades del vínculo remunerado con el sector externo.

Cada vicerrectoría contará con unidades o personal especializado, para asesorar y capacitar al personal universitario, analizar las propuestas de programas, proyectos o actividades, y hacer las recomendaciones respectivas tanto a la persona o personas proponentes, como a la persona que ocupe la vicerrectoría, en el marco de sus áreas de competencia y conveniencia institucional.

Artículo 8. Uso de los recursos obtenidos.

Los recursos obtenidos mediante las diversas modalidades de vínculo remunerado con el sector externo, deben emplearse para el logro de los objetivos que se establecieron en el programa, proyecto o actividad y para el desarrollo institucional.

Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado con el sector externo debe ser financieramente sostenible.

Artículo 9. Derechos de propiedad intelectual.

La Universidad de Costa Rica debe tutelar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos del vínculo remunerado con el sector externo, para lo cual la Institución deberá desarrollar y ejecutar los mecanismos que estime



necesarios, y que permitan la eficacia de este proceso, considerando la normativa vigente y las políticas que sobre esta materia dicte el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 10. Definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Actividad académica sustantiva:** Se refiere a las actividades del quehacer universitario, a saber, la docencia, la investigación y la acción social.
- **Actividades del vínculo remunerado:** Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un período determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación y a la gestión, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros.
- **Excedentes:** Es el resultado de los ingresos menos los gastos durante el periodo fiscal que quedan disponibles en el siguiente ejercicio fiscal para la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado con el sector externo, hasta su finalización.
- **Programas:** Es la forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de docencia, investigación o acción social, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio.
- **Proyectos:** Es la forma de organización de las actividades académico-administrativas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la docencia, la investigación y la acción social.
- **Remanentes:** Es el resultado de los ingresos menos los gastos una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, de un proyecto o de una actividad de vínculo remunerado con el sector externo.
- **Vínculo remunerado con el sector externo:** Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, para ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la *Constitución Política* y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169*.



CAPÍTULO III PROCESOS DE GESTIÓN

Artículo 11. Responsables de la gestión del vínculo.

Las unidades operativas serán las encargadas de la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 12. Coordinación del programa, proyecto o actividad.

Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución.

Las autoridades universitarias, entre estas los decanos o decanas, y los directores o directoras de unidades académicas o de investigación, podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades, siempre y cuando no reciban pago ni nombramiento adicionales por dicha coordinación.

Artículo 13. Responsabilidad de la coordinación.

La persona coordinadora es la responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, proyectos o actividades y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente. El incumplimiento en la rendición de estos informes será sancionado de acuerdo con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

Artículo 14. Formulación de las propuestas.

Las propuestas de vínculo remunerado con el sector externo deberán ser formuladas como programas, proyectos o actividades ante la unidad operativa correspondiente y deben ser congruentes con el perfil académico, las prioridades y el plan de desarrollo de la unidad.

Las unidades operativas deberán realizar el vínculo remunerado con el sector externo en sus ámbitos de competencia académica.

Artículo 15. Autorización de propuestas.

Las propuestas de vínculo remunerado serán tramitadas por la dirección de la unidad operativa hacia la vicerrectoría correspondiente, previa aprobación de los consejos científicos, las comisiones de acción social, de investigación o de docencia, según corresponda.

Las propuestas de vínculo remunerado en programas de posgrado serán aprobadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, previa recomendación de la comisión del programa de posgrado y tramitadas ante la vicerrectoría correspondiente.

Artículo 16. Responsabilidades de las vicerrectorías.

Las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia deben verificar que el programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado cumpla con la normativa institucional para emitir la respectiva ratificación.



Artículo 17. Formalización de contratos, convenios u otras formas.

Las diferentes modalidades de vínculo remunerado con el sector externo se formalizarán mediante contratos, convenios, acuerdos, cartas de entendimiento o cualquier otro instrumento, los cuales deberán seguir las normas y los procedimientos que la Institución establezca.

Artículo 18. Presentación y evaluación de informes.

En el momento de ratificación del programa, el proyecto o la actividad de vínculo remunerado con el sector externo, las vicerreorías respectivas establecerán la vigencia, y el plazo de la vinculación, así como la fecha de presentación de informes parciales y finales, con el fin de dar seguimiento y realizar las evaluaciones que correspondan.

Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará en la vicerreoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda.

Artículo 19. Requisitos para ampliar o renovar los programas, proyectos o actividades.

Las personas coordinadoras que gestionen la ampliación o renovación de programas, proyectos o actividades deberán justificar su solicitud y contar con la aprobación de los informes correspondientes y seguir con el procedimiento establecido en el artículo 14.

**Capítulo IV
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Artículo 20. Disposiciones generales.

- a. El presupuesto de los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo, debe incluir las debidas previsiones para el auxilio de cesantía y demás derechos laborales para la respectiva cesación de las diferentes modalidades de contratación del personal, una vez que estos programas, proyectos o actividades hayan concluido.
- b. La recomendación del personal que se requiera contratar deberá ser presentada anualmente por el coordinador o la coordinadora del programa, proyecto o actividad, quien lo someterá a la autorización y valoración de la dirección de la unidad operativa, la cual lo trasladará a la vicerreoría correspondiente para su debida aprobación. Dichas contrataciones no deberán establecer relaciones laborales encubiertas.
- c. Las diferentes modalidades de contratación de personal deben realizarse dentro del periodo de vigencia del programa, proyecto o actividad del vínculo remunerado con el sector externo.



- d. Ningún funcionario universitario o funcionaria universitaria podrá incurrir en superposición horaria al desempeñar labores en los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo. La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar por el estricto cumplimiento de esta norma.
- e. La coordinación debe establecer el perfil del puesto y los criterios de selección, de manera que se garantice la objetividad, la transparencia y la igualdad de oportunidades en las contrataciones.
- f. La coordinación debe priorizar la contratación de personal a plazo determinado. En forma excepcional contratar por servicios profesionales, cuando lo justifiquen razones de conveniencia institucional.
- g. No se podrá nombrar en ninguno de los programas, proyectos o actividades a personas que tuvieran vínculos de cónyuge, compañero o compañera, conviviente y parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, del coordinador o coordinadora del programa, proyecto o actividad, o bien del director o de la directora de la unidad operativa.

Artículo 21. Personal docente.

El personal docente que participa en el vínculo remunerado debe incluir las actividades en su plan de trabajo y en su declaración jurada de horario. Ambos documentos deberán ser aprobados por la dirección de la unidad operativa. Además, las actividades retribuidas por vínculo externo no serán susceptibles de computarse dentro de la carga académica asignada de las y los docentes.

Las funciones asociadas al vínculo remunerado con el sector externo no eximen a los y las docentes de sus obligaciones académicas, según la normativa universitaria.

Artículo 22. Personal administrativo.

El personal administrativo que participa en vínculo remunerado debe incluir las actividades en su declaración jurada de horario. Esta deberá ser aprobada por la dirección de la unidad operativa. Las funciones asociadas al vínculo remunerado no eximen a los administrativos de sus obligaciones, según la normativa universitaria.

Artículo 23. Modalidades de contratación.

Las contrataciones para cada programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, se pueden realizar mediante las siguientes modalidades que serán mutuamente excluyentes, a saber:

- a. Contrato laboral a plazo determinado.
- b. Complemento salarial.
- c. Contrato por servicios profesionales.





La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar porque las labores desempeñadas dentro del vínculo remunerado no se realicen en detrimento de las funciones que se ejerzan en forma regular dentro de la Institución.

Artículo 24. Contrato laboral a plazo determinado.

En la contratación a plazo determinado debe indicarse el plazo, el cual no debe superar el año, la jornada de trabajo y las funciones que realizará la persona contratada dentro del programa, proyecto o actividad.

Artículo 25. Nombramiento por complemento salarial.

Este nombramiento se le hará a un funcionario o funcionaria por participar en alguna de las actividades académicas o de administración, financiadas con fondos externos a la Universidad de Costa Rica, para la cual se aplicará la normativa universitaria correspondiente.

Artículo 26. Contratación por servicios profesionales.

Es la prestación de servicios que no originará relación de empleo público ni laboral, por lo que la persona contratada bajo esta modalidad no ocupa un cargo remunerado. Este tipo de contratación es instrumental, temporal y excepcional, y se cubrirá con los fondos financieros generados por el vínculo remunerado.

Este tipo de contratación se registrará por las siguientes disposiciones:

1. Cada programa, proyecto o actividad determinará los criterios y mantendrá actualizado el valor de la hora profesional estimada en diferentes segmentos o categorías que coadyuven a determinar una retribución justa.
2. Toda contratación por servicios profesionales deberá establecerse por medio de un contrato escrito, donde se defina el plazo, productos específicos y montos económicos.
3. La persona contratada deberá proveer los insumos materiales y financieros para el cumplimiento de estos contratos.
4. Ningún contrato por servicios profesionales originará continuidad ni relaciones laborales encubiertas.

**CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Artículo 27. Instancias de apoyo a la administración financiera.

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo. La





R-98-2017
Página 10 de 11

coordinación escogerá, de forma razonada, al administrador de los recursos económicos; dicha decisión será sometida a la ratificación de la vicerrectoría correspondiente.

La Oficina de Administración Financiera y la Fundación UCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

Artículo 28. Presupuesto.

Todo programa, proyecto o actividad debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su aprobación definitiva, el presupuesto previamente aprobado por los consejos asesores, los consejos científicos, las comisiones de investigación o de acción social, según la naturaleza del vínculo y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.

Los presupuestos deben elaborarse de acuerdo con el manual correspondiente, e incluir los costos desagregados en partidas y personal por contratar, cuando corresponda.

Artículo 29. Criterios, tarifas y precios.

La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios, las tarifas y los precios, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser aprobados por la dirección de la unidad operativa y ratificado por la vicerrectoría correspondiente.

Artículo 30. Gestión de excedentes.

Durante la vigencia del programa, proyecto o actividad, los excedentes deben ser utilizados para darle continuidad al vínculo remunerado, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes.

Artículo 31. Gestión de remanentes.

Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la OAF.

Artículo 32. Traslado de fondos.

La vicerrectoría correspondiente podrá autorizar el traslado de los fondos de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado entre las instancias financieras existentes, según lo establezca el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR, con base en una solicitud justificada de la unidad operativa. El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.

Artículo 33. Fondo de Desarrollo Institucional.

Las actividades de vínculo remunerado con el sector externo nutrirá de los recursos al Fondo de Desarrollo Institucional, el cual se regulará en cuanto a su funcionamiento por normativa institucional existente.



R-98-2017
Página 11 de 11

Artículo 34. Derogatorias.

Este reglamento deroga los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* (aprobado en la sesión N.º 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998. Publicados en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 03-98, del 24 setiembre de 1998. Modificados en sesión N.º 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999. Nueva publicación en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2000, del 6 de marzo del 2000).

TRANSITORIO 1.

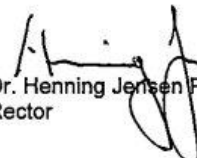
Las vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación tendrán seis meses para elaborar el procedimiento unificado que asegure una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.

TRANSITORIO 2.

Aquellas modalidades de vínculo remunerado con el sector externo que no se encuentren inscritas directamente en una de las unidades operativas al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, tienen la obligación de inscribirse en la unidad operativa o unidades operativas que corresponda, por su naturaleza o materia, en un plazo no mayor de un año, sin excepción alguna.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario
Archivo

Adjunto: Lo indicado





ÁREA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Procedimiento de Gestión de Casos de Innovación



PROINNOVA UCR
GUÍA PRÁCTICA

Elaborado por Ing. Lilliana Rojas, gestora de casos de innovación y calidad.
Colaboradores: Steven Segura, asistente de gestión de calidad y Yorleny Campos, gestora de casos de innovación. ©

El proceso de gestión de casos de innovación (GECI), se divide en 4 etapas. Estas etapas representan una parte vital de cada proyecto innovador y algunas de sus actividades pueden traslaparse o bien realizarse de forma paralela

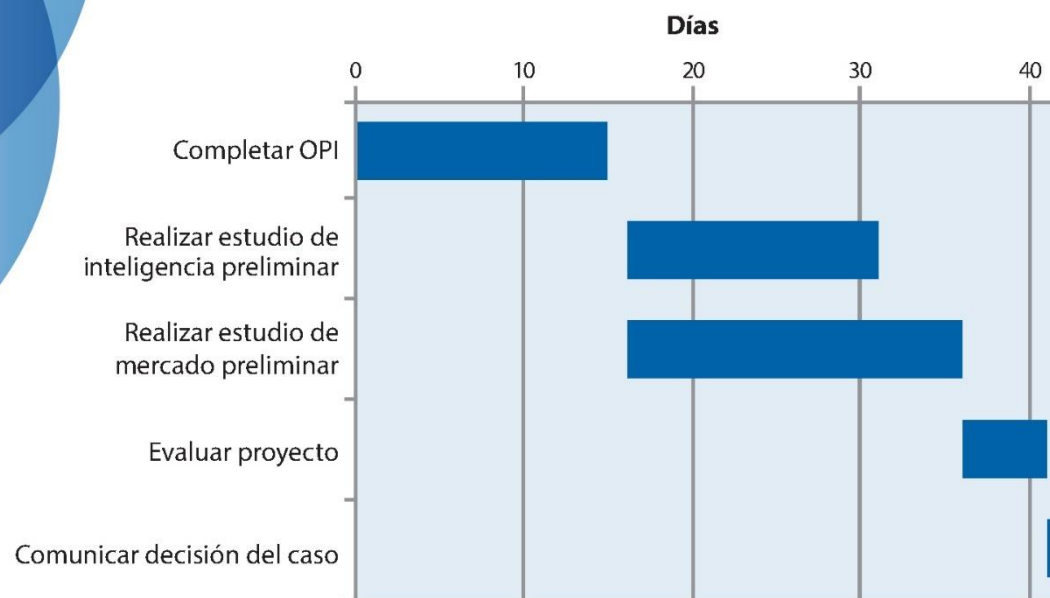
Etapas



Evaluación Preliminar

Objetivo: Determinar la viabilidad de un proyecto para iniciar un proceso de gestión de transferencia, como caso de PROINNOVA.

Las actividades de esta etapa se ilustran a continuación:



Nota: Cada actividad tiene un tiempo ideal de iniciación y terminación, **es posible realizar actividades en paralelo.**

Evaluación Preliminar

En la siguiente lista se define la duración ideal, así como los documentos básicos generados por actividad.

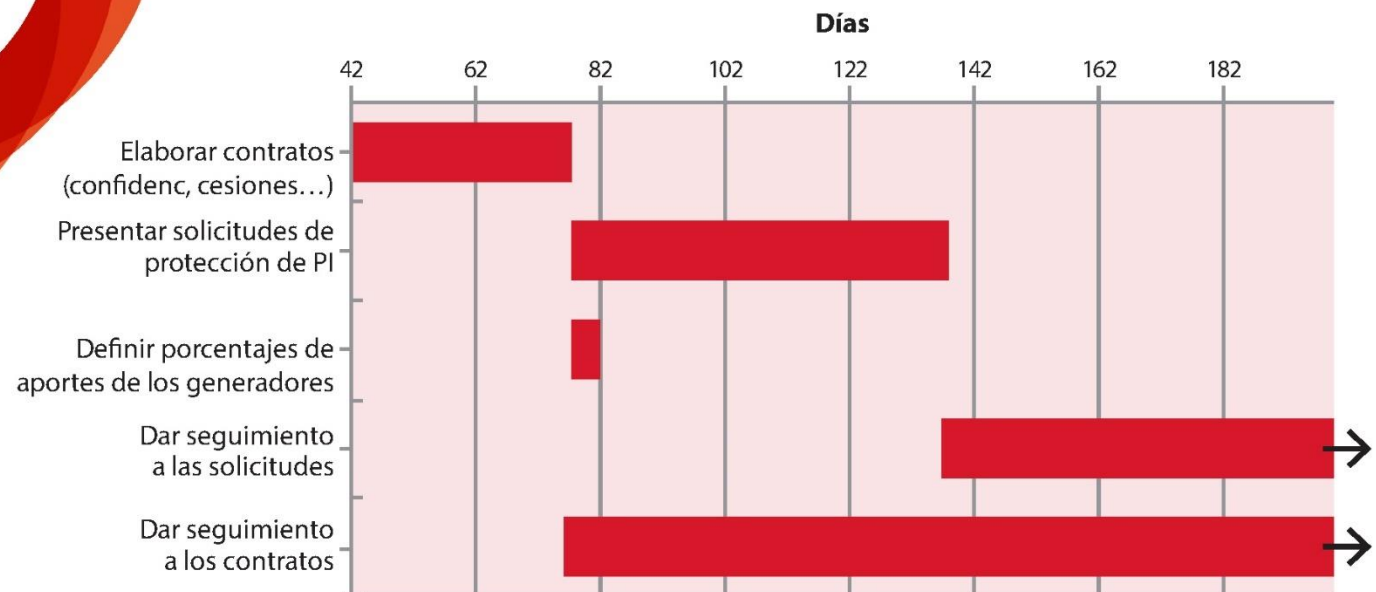
Actividad	Duración (días)	Recursos	Entregables*	Ejecutantes
Completar OPI	15	F-GC-01 Formulario de OPI	<input type="checkbox"/> Minuta de la reunión <input type="checkbox"/> Formulario de OPI llena y firmada	Gestor Generador
Realizar estudio de inteligencia preliminar	15	I-GC-02 Análisis de IC F-GC-02 Informe de IC	<input type="checkbox"/> Informe de IC preliminar	Gestor
Realizar estudio de mercado preliminar	20	I-GC-03 Estudio básico de mercado F-GC-05 Estudio básico de mercado	<input type="checkbox"/> Informe de estudio de mercado preliminar	Gestor
Evaluar proyecto	5	F-GC-03 Herramienta de selección de casos	<input type="checkbox"/> Informe de evaluación	Gestor
Comunicar decisión del caso	1	Lotus	<input type="checkbox"/> Oficio de aceptación o rechazo	Gestor y generador

*Todos los documentos de esta lista se guardan en un respaldo digital según la estructura de carpetas oficial.

Protección

Objetivo: Salvaguardar la protección de la propiedad intelectual del caso a fin de tener las herramientas necesarias para hacer la transferencia.

Esta etapa cuenta con las siguientes actividades:



Nota: Cada actividad tiene un tiempo ideal de iniciación y terminación, **es posible realizar actividades en paralelo.**

Protección

En la siguiente lista se define la duración ideal, así como los documentos básicos generados por actividad.

Actividad	Duración (días)	Recursos	Entregables*	Ejecutantes
Elaborar contratos (confidencialidad, cesiones...)	35	Información de generadores	<input type="checkbox"/> Minuta de reunión <input type="checkbox"/> Contratos firmados	Gestor y generador Gestor
Presentar solicitudes de protección de PI	60	Formulario de solicitud	<input type="checkbox"/> Cesión final Solicitud de registro de PI's o declaración de información no divulgada.	Gestor, representante legal y especialista
Definir porcentajes de aportes de los generadores	5	Carta de entendimiento entre investigadores	<input type="checkbox"/> Carta de entendimiento entre investigadores	Generador y representante legal
Dar seguimiento a las solicitudes	Variable [¥]	Calendario/Bases externas	<input type="checkbox"/> Formulario de registro Oficio	Representante legal Gestor
Dar seguimiento a los contratos	Variable [¥]	Calendario	<input type="checkbox"/> Ficha de seguimiento	Gestor y representante legal

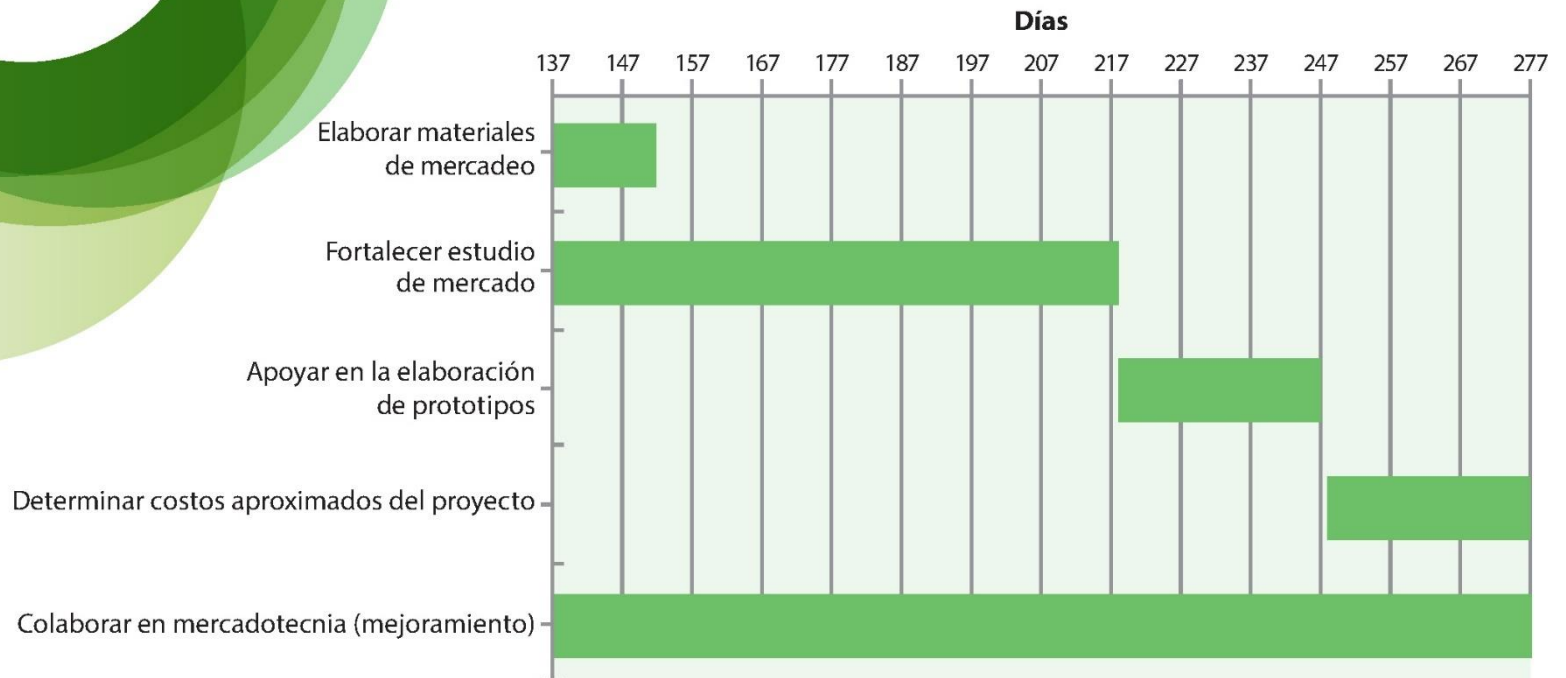
*Todos los documentos de esta lista se deben subir al sistema Lumen y deben guardarse en un respaldo digital según la estructura de carpetas oficial.

¥Tiempo que depende de factores externos o depende de la naturaleza de contrato



Objetivo: Elaborar las investigaciones pertinentes en materia de mercado a fin de tener las herramientas necesarias para realizar una transferencia efectiva.

Esta etapa cuenta con las siguientes actividades



Nota: Cada actividad tiene un tiempo ideal de iniciación y terminación, **es posible realizar actividades en paralelo.**

Mercadeo

En la siguiente lista se define la duración ideal, así como los documentos básicos generados por actividad.

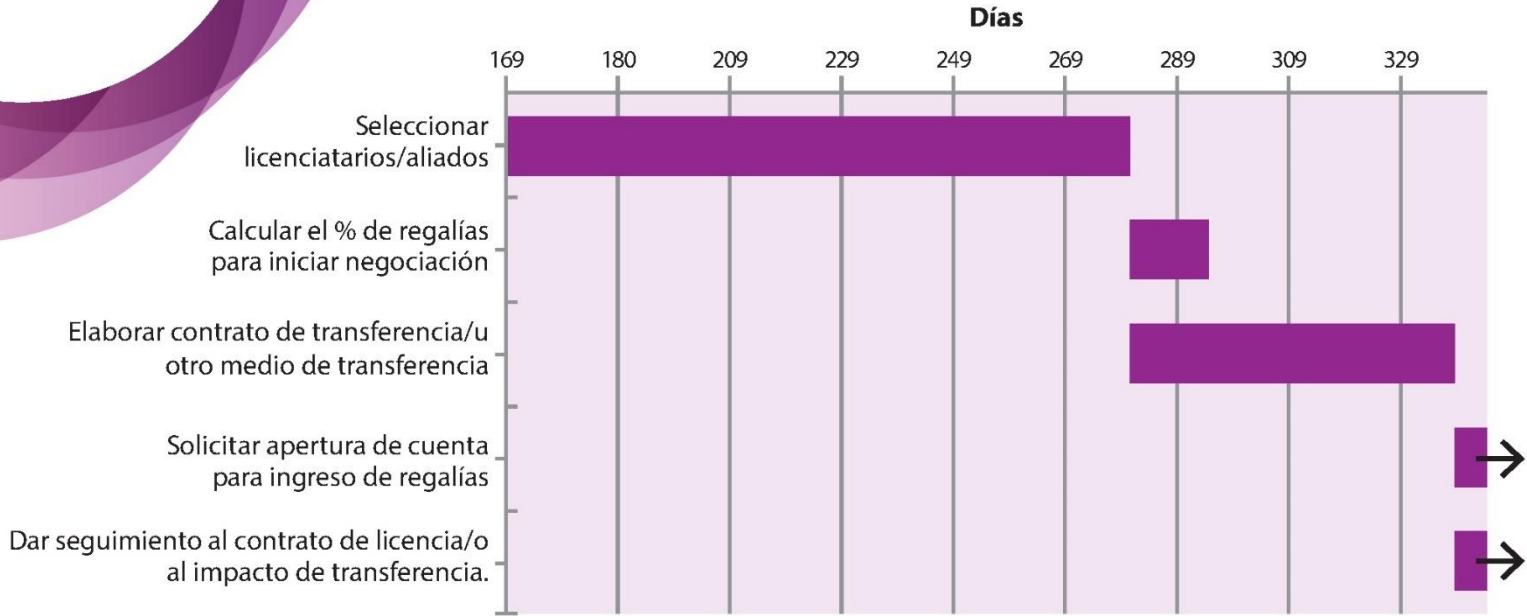
Actividad	Duración (días)	Recursos	Entregables*	Ejecutantes
Elaborar materiales de mercadeo	15	Página web/One Page /Inteligencias	<input type="checkbox"/> Estudio de inteligencia competitiva	Gestor
Fortalecer estudio de mercado	80	Informe de estudio de mercado preliminar	<input type="checkbox"/> Estudio de mercado	Gestor
Apoyar en la elaboración de prototipos	30	Cotizaciones	<input type="checkbox"/> Modelo de negocios	Gestor y generador
Determinar costos aproximados del proyecto	30	Formulario Estructura de costos	<input type="checkbox"/> Estrategia de mercadeo	Gestor y generador
Colaborar en mercadotecnia (mejoramiento)	155	Varios	<input type="checkbox"/> One Page <input type="checkbox"/> Elevator Pith <input type="checkbox"/> _____	Gestor y generador

*Todos los documentos finales de esta lista deben guardarse en formato PDF y deben guardarse en un respaldo digital según la estructura de carpetas oficial.

Transferencia

Objetivo: Realizar la transferencia del caso de innovación y darle seguimiento.

Esta etapa cuenta con las siguientes actividades, algunas de las cuales se pueden llevar a cabo paralelamente, o no son obligatorias:



Nota: Cada actividad tiene un tiempo ideal de iniciación y terminación, **es posible realizar actividades en paralelo.**



Transferencia

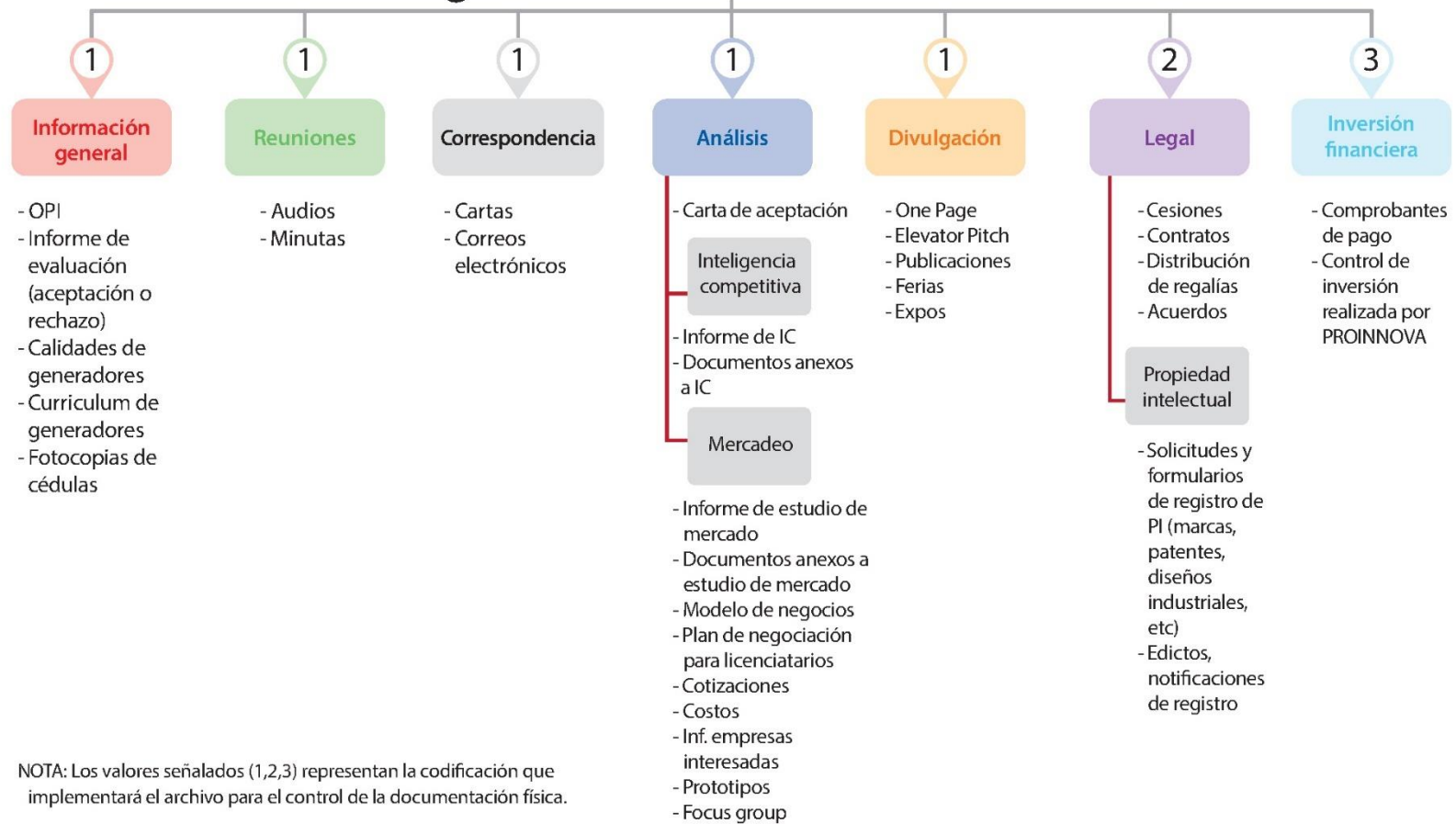
En la siguiente lista se define la duración real versus la ideal, así como los documentos básicos generados por actividad.

Actividad	Duración (días)	Recursos	Entregables*	Ejecutantes
Seleccionar licenciario	143	Web-networking	<input type="checkbox"/> Minutas de reunión <input type="checkbox"/> Carta de inicio de negociaciones (empresas)	Gestor y generador Gestor y generador
Calcular del % de regalías para iniciar negociación	15	Herramientas de análisis	<input type="checkbox"/> Plan de Negociación <input type="checkbox"/> Minutas de reunión	Gestor y generador Gestor y generador
Elaborar contrato de transferencia	60	Información de las partes	<input type="checkbox"/> Por definir <input type="checkbox"/> Borradores de contratos	Gestor y área administrativa Gestor
Solicitar apertura de cuenta para ingreso de regalías	7	Formulario de solicitud	<input type="checkbox"/> Borradores corregidos <input type="checkbox"/> Finales firmados	Representante legal y licenciario Rectoría y licenciario
Dar seguimiento al contrato de licencia [¥]	8	Calendario y estados financieros	<input type="checkbox"/> Informes anuales	Gestor

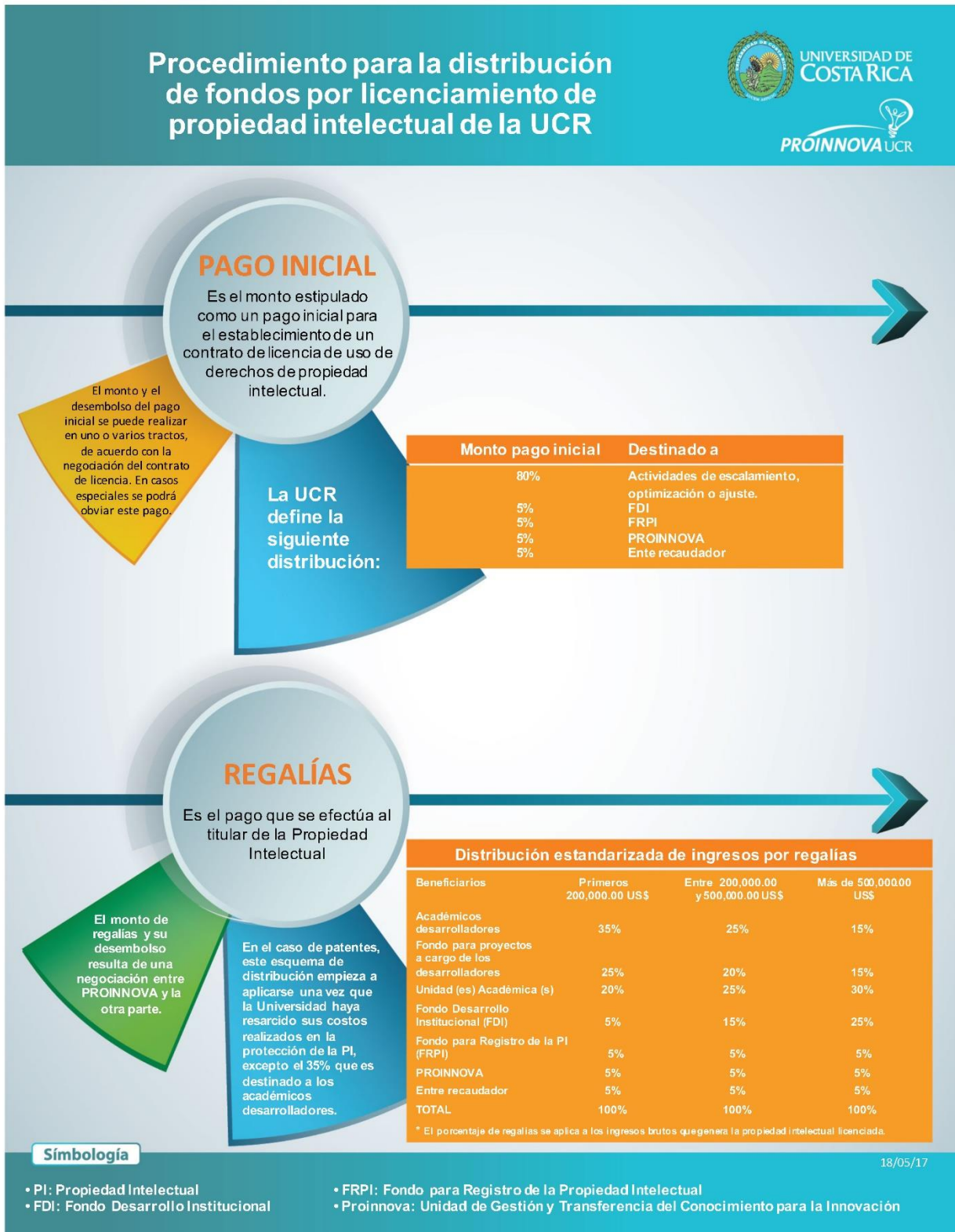
*Todos los documentos de esta lista se deben subir al sistema Lumen y deben guardarse en un respaldo digital.

¥ Fecha indefinida pues depende de la duración de los contratos y sus renovaciones.

Código del Caso - Nombre del Caso



10.8. Anexo 8: Procedimiento para la distribución de fondos por licenciamiento de propiedad intelectual de la UCR



10.9. Anexo 9: Manual de buenas prácticas en acciones de vinculación remunerada



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

MANUAL DE BUENAS PRACTICAS EN ACCIONES DE VINCULACION REMUNERADA

**PROPUESTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA VINCULACION REMUNERADA
-PROFOVIR-
(VI-VAS-OAICE-FUNDEVI-OAF)**

Elaborada por:
Flor Garita
Minor Cordero
Cristina Alvarado
Filiberto Vega
Gabriela Gutierrez
Paola Gamboa
Luis Jiménez
Margarita Meseguer
Yorleni Aguilar
Alonso Barrenechea
Mario Rumoroso
Roberto Guillén
Isabel

2008
INDICE

Índice	VI
Índice de Cuadros	VIII
Índice de Diagramas	VIII
Índice de Gráficos	IX
Glosario de Siglas y abreviaturas	X
Generalidades.....	XII
Resumen Ejecutivo	XIII
I. Capítulo I: El Problema y su Importancia	15
1.1. Antecedentes Internacionales.....	15
1.2. Antecedentes Nacionales	18
1.3. Problema por resolver.....	21
1.4. Justificación	22
1.5. Objetivo general.....	25
1.6. Objetivos específicos	25
II. Capítulo II: Marco Teórico	26
2.1. Sociedad del Conocimiento	26
2.2. Transferencia de conocimientos	37
2.3. Ciencias Sociales.....	64
III. Capítulo III: Marco Metodológico.....	69
3.1. Enfoque metodológico	69
3.2. Población beneficiada.....	71
3.3. Selección de la Muestra.....	73
3.4. Selección de la línea de Investigación	75
3.5. Métodos de recolección de datos	76
3.6. Métodos para el análisis de la información	77
3.7. Técnicas de validación de los datos	77
IV. Capítulo V: Solución del Problema.....	79
4.1. Análisis del estado de la Transferencia en la UCR	79
4.2. Ética de la Transferencia	85
4.3. Selección de un Modelo de Transferencia.....	88

4.4.	Elementos clave para formular la estrategia	93
4.5.	Elementos para la promoción de la TC en el IIP.....	94
V.	Estrategia de Transferencia de Conocimientos del IIP	96
5.1.	Aplicación piloto	108
5.2.	Entrevista a Usuarios.....	108
VI.	Conclusiones.....	115
VII.	Recomendaciones	120
VIII.	Análisis retrospectivo	124
IX.	Referencias bibliográficas	126
X.	Anexos	135
10.1.	Anexo 1: Entrevistas Semiestructuradas para PROINNOVA/AUGE	136
10.2.	Anexo 2: Entrevista Semiestructurada Informante Clave IIP	142
10.3.	Anexo 3: Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.....	147
10.4.	Anexo 4: Reglamento de la vicerrectoría de acción social	178
10.5.	Anexo 5: Resolución R-1739-2005 Creación de PROINNOVA	184
10.6.	Anexo 6: Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo	188
10.7.	Anexo 7: PROINNOVA UCR. Guía Práctica.....	199
10.8.	Anexo 8: Procedimiento para la distribución de fondos por licenciamiento de propiedad intelectual de la UCR	210
10.9.	Anexo 9: Manual de buenas prácticas en acciones de vinculación remunerada	211
10.10.	Anexo 10: Lineamientos para la vinculación remunerada de la universidad de Costa Rica con el sector externo	243
10.11.	Anexo 11: Reglamento de venta de servicios del IIP	251
10.12.	Anexo 12: Entrevistas en diversos formatos y soportes	255
10.13.	Anexo 13: Preguntas a público meta	256

I. INTRODUCCIÓN

Los cambios en el contexto nacional e internacional, la diversidad, complejidad y diferencias en el sector externo y la necesidad de impulsar el desarrollo socioeconómico del país, nos hacen recordar que:

- Por su carácter público, la Universidad debe insertarse en la comunidad nacional y contribuir en proyectos de bien común que no son necesariamente remunerados.
- Por su carácter “generador de conocimientos”, la Universidad debe jugar un papel integral que incida en las transformaciones que beneficien a la sociedad costarricense.
- Por su carácter multidisciplinario, la Universidad debe actuar como ente aglutinador que relacione los distintos espacios de conocimiento.
- Por su carácter nacional, debe extender su área de influencia a las diferentes comunidades del país.
- Por su carácter plural, debe mantener las oportunidades democráticas de estudios y permitir la investigación de la más variada naturaleza.

El bien común debe ser el parámetro de base, para decidir la vinculación con el sector externo, ya que la misión de una universidad pública, como la nuestra, es la de servir al desarrollo armónico de la sociedad, mejorar las condiciones de vida de las mayorías y contribuir con las transformaciones que la sociedad requiere.

La vinculación remunerada que se deriva del quehacer académico debe orientarse hacia un trabajo más integrado e integral. Las problemáticas son cada vez más complejas, por lo que el trabajo inter, multi y transdisciplinario resulta ya un imperativo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La Universidad debe propiciar la pluralidad de criterios, estimular la creatividad, fortalecer su autonomía y defender sus diferencias manteniendo como principio fundamental la generación de conocimiento en todas las áreas del saber, su vocación de servicio y el compromiso de contribuir de forma integral al desarrollo armónico de la sociedad, para mejorar las condiciones de vida de las mayorías y contribuir con las transformaciones necesarias.

La Institución debe continuar defendiendo la calidad con ética, la pertinencia con flexibilidad, la eficiencia con conciencia social, el intercambio con competencia y el trabajo colectivo, transdisciplinario, interinstitucional e internacional.

1.1 Considerandos y Propósito

Considerando que:

- La UCR es una institución de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión de conocimiento.
- La UCR tiene dentro de sus propósitos estimular la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.
- La UCR tiene entre sus funciones el contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo. Asimismo, impulsar y desarrollar la enseñanza y la investigación de alto nivel.
- La Institución cuenta con expertos idóneos en diversas áreas del conocimiento que pueden colaborar en actividades docentes, de investigación y de acción social, y contribuyen con el desarrollo del sector productivo costarricense.
- El Consejo Universitario aprobó en el año 2000 los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, a fin de ordenar y delimitar adecuadamente la ejecución de tal actividad.
- Las diversas instancias administrativas y de apoyo a la actividad de vínculo externo han conformado el “Programa de Fomento a la Vinculación Remunerada” (PROFOVIR), en busca de una más eficaz y eficiente vinculación con los sectores productivos, tanto públicos como privados.

1.2 Se declara:

- i. En el marco de la normativa universitaria, especialmente lo dispuesto por los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, aprobados por el Consejo Universitario en el 2000, y el oficio R-4396-2004⁶, este “Manual de Buenas Prácticas en Acciones de Vinculación Remunerada”, tiene por objetivo apoyar el ordenamiento, la sistematización y la mejora en la gestión de estas actividades.
- ii. Se denominan “Buenas Prácticas”, porque guían las decisiones en el momento de planificar, ejecutar, controlar y mejorar las actividades de vinculación remunerada, de acuerdo con los principios, propósitos y políticas universitarias.

⁶ Acuerdo del Consejo Universitario sobre el informe de Contraloría Universitaria sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios realizados por medio de FUNDEVI y OAF.

- iii. La implementación del Manual debe ser entendido como un ejercicio en la búsqueda de la excelencia a través de las unidades académicas en la ejecución de acciones de vinculación remunerada. Por su parte las vicerrectorías y unidades de apoyo incorporarán en sus procedimientos y sistemas lo que sea necesario para apoyar, orientar y monitorear la implementación efectiva de las Buenas Prácticas.
- iv. Si bien existen principios básicos comunes a todas las acciones, es imprescindible, para establecer buenas prácticas, que se reconozcan diferencias y cuidados específicos, y que se incorporen incluso, acciones de vínculo externo novedosas para la Institución y de gran relevancia en el entorno actual.

1.3 Transitorio:

Hasta que el Consejo Universitario establezca lineamientos institucionales sobre la protección de la propiedad intelectual y su posible licenciamiento, todo lo relativo a ese tema, deberá quedar supeditado únicamente a lo establecido en la resolución de Rectoría R-1739-2005 relativa a la transformación de la Unidad de Transferencia de Tecnología en PROINNOVA (Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación), adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y las normas de investigación vigentes.

II. BUENAS PRÁCTICAS GENERALES

2.1 Las acciones de vinculación deben respetar los fines, propósitos, políticas y principios generales de la UCR, enriquecer las labores universitarias sustantivas, respetar la autonomía, prevalecer la solidaridad académica, involucrar a las unidades operativas y a las vicerrektorías y utilizar los mecanismos administrativos y de control interno de la Universidad, o los de FUNDEVI fiscalizados por la Institución.

2.2 Las acciones de vinculación se consideran sustanciales y derivadas de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social y debe darse un equilibrio entre el impacto social, financiero y el desarrollo académico. Es una relación de doble vía, en la cual la UCR colabora en la solución de las necesidades de la sociedad y retroalimenta a la academia. Además, apoya mediante la contraprestación económica de los usuarios, el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas de las unidades operativas, así como, financia otros proyectos académicos que no cuentan con recursos o posibilidades de vinculación remunerada, como expresión de solidaridad académica y equilibrio entre las áreas.

2.3 Las unidades operativas son las que ejecutan los programas o proyectos de vínculo remunerado, siguiendo la normativa institucional, de acuerdo con los más altos estándares éticos y de calidad. Estos programas o proyectos deben estar en permanente evaluación, auditoría y control.

2.4 Las vicerrektorías apoyan este proceso, verifican la pertinencia académica, social y financiera e inscriben los programas o proyectos de vínculo remunerado y aprueban sus presupuestos, según su ámbito de competencia. Consideran si la acción es oportuna, tomando en cuenta el entorno mundial, regional, nacional e institucional, según sea el caso, y dando prioridad en todo momento a los intereses del país.

2.5 El precio para los beneficiarios del proyecto o actividad debe ser el resultado de un cálculo de costos tan completo como sea posible o razonable. El costeo es llevado a cabo por la unidad operativa, con el apoyo y orientación de las vicerrektorías, FUNDEVI y OAF. En dicho cálculo debe incluirse un 5% del ingreso total por concepto del costo de administración de los fondos, y un 15% para el Fondo de Desarrollo Institucional, cuyo propósito es contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica, y el 80% para que el programa o proyecto cumpla con sus compromisos de vinculación. En todo momento debe respetarse el monto mínimo establecido por las autoridades correspondientes aplicables al tipo de acción de vinculación ejecutada y los precios existentes en el mercado.

2.6 Los beneficios económicos derivados de las acciones de vinculación remunerada deben reconocer en su justa medida la contribución de las diferentes partes: ejecutores, unidades y la Institución. La mayor parte de estos beneficios se destinarán para dar continuidad y mejorar el quehacer académico de las unidades.

2.7 Las autoridades de las unidades operativas son las responsables de aprobar y controlar la buena marcha de las acciones de vinculación y el cumplimiento de los

principios y lineamientos universitarios al respecto. Las autoridades institucionales deben dar seguimiento y control en el desarrollo e impacto de estas actividades.

2.8 Las vicerrectorías u otras instancias universitarias técnicas o de apoyo podrán realizar acciones de vínculo externo, podrán figurar como unidades gestoras y realizar la inscripción de acuerdo con los procedimientos institucionales definidos al respecto.

2.9 De ser oportuno y pertinente se procurará que las actividades de vinculación remunerada permitan la participación de estudiantes de la Institución, con el objeto de que complementen su formación al poner en práctica los conocimientos adquiridos en sus respectivas disciplinas, todo ello en coordinación con las vicerrectorías y las unidades académicas correspondientes. El apoyo de los estudiantes deberá ser razonable, moderado y de ser necesario, retribuido mediante la ayuda socioeconómica que tiene establecida la Universidad.

III. BUENAS PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN REMUNERADA MULTIUNIDADES

- 3.1 En proyectos o actividades multi-unidades, se reconoce como gestora a la unidad que propuso y llevó a cabo las gestiones que hacen posible el proyecto, en caso de que sean varias, éstas deberán acordar la designación de sólo una de ellas como gestora, a partir de criterios de pertinencia y oportunidad expuestos en la sección IV. El resto de unidades son reconocidas como unidades colaboradoras.
- 3.2 La unidad operativa reconocida como gestora del proyecto o actividad será la responsable institucionalmente y dispone de todos los deberes y derechos derivados de esa denominación.
- 3.3 La unidad gestora debe procurar que los beneficiarios obtengan los mejores resultados posibles, para ello debe tomar en cuenta, las posibilidades y la capacidad de todas las unidades operativas de la institución; asimismo, informar de todos los alcances del proyecto o actividad a las unidades colaboradoras, que a su vez serán responsables directas de las acciones o actividades específicas que realicen dentro del grupo.
- 3.4 La unidad gestora debe indicar a la Institución y al beneficiario, cuál es la participación y responsabilidad de cada una de las unidades involucradas, tanto en términos académicos como financieros y quién es el representante y responsable de cada unidad, de tal forma que, tanto la Institución, como el beneficiario puedan comunicarse, cuando sea necesario, con los representantes.
- 3.5 Cuando se da la participación de varias unidades, el aporte para el Fondo de Desarrollo Institucional y por administración de los fondos se aplica sólo al ingresar los fondos a la Institución o a FUNDEVI y no al transferir fondos a las unidades colaboradoras. Los fondos ejecutables se distribuirán entre las unidades, según su participación y el presupuesto respectivo, al igual que las devoluciones del FDI. La unidad gestora del proyecto podrá agregar hasta un 10% del costo total, como reconocimiento a su gestión y a los gastos derivados de ese papel. Las unidades colaboradoras deben avalar el monto final por gestión a aplicar. Cualquier diferencia entre las unidades participantes debe ser resuelta por la vicerrectoría respectiva y de acuerdo a la normativa institucional que rige al respecto.

IV. MODALIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA

4.1 Modalidades de vinculación remunerada

1. Investigación con financiamiento complementario

Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad emprende por iniciativa propia con apoyo del sector externo.

2. Investigación contratada por terceros

Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad efectúa a solicitud de terceros.

3. Producción y venta de bienes

Producción y venta de bienes de carácter científico, tecnológico o intelectual, producidos por la Institución y derivados del quehacer académico de la Universidad.

4. Transferencia de conocimientos por licenciamiento

Actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.

5. Capacitación y actualización

Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje definidos para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes adquirir los conocimientos más recientes o relevantes de una o varias disciplinas, para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

6. Divulgación de conocimientos

Actividades académicas que se organizan para divulgar resultados de las labores sustantivas de la Institución y con el propósito de brindar información que contribuya a mejorar la calidad de vida del ser humano.

7. Actividades artísticas

Actividades de cine, teatro, música, danza, entre otras, en las que el público debe pagar por el ingreso o la participación.

8. Actividades deportivas

Actividades deportivas diversas, en las que los interesados deben pagar por el ingreso o la participación.

9. Asesoría y consultoría

Actividades para definir y solucionar problemas específicos mediante la utilización de conocimiento y tecnologías existentes, que no requieren de un proceso de investigación y que respondan a términos de referencia precisos y resultados específicos.

10. Servicios de laboratorio

Servicios que se proporcionan mediante la utilización de procedimientos y equipos para analizar parámetros físicos, mecánicos, químicos, biológicos y microbiológicos de materias, materiales y productos.

11. Servicios técnicos

Servicios diferentes a los de laboratorio, que se proporcionan mediante profesionales, procedimientos y equipos especializados.

12. Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional

Actividades amparadas a un convenio, entre la Universidad de Costa Rica y otros entes internacionales, en las que participen estudiantes o funcionarios universitarios y exista algún tipo de ingreso económico para la Institución.

4.2 Vicerrectorías responsables por modalidad de vinculación remunerada

Modalidad	Vicerrectorías responsables
Investigación con financiamiento complementario	Vicerrectoría de Investigación
Investigación contratada	Vicerrectoría de Investigación
Producción y venta de bienes	Vicerrectoría de Investigación
Transferencia de conocimientos por licenciamiento	Vicerrectoría de Investigación
Capacitación y actualización	Vicerrectoría de Acción Social
Divulgación de conocimientos	Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Investigación
Actividades artísticas	Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Actividades deportivas	Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Asesoría y consultoría	Vicerrectoría de Acción Social
Servicios de laboratorio	Vicerrectoría de Investigación
Servicios técnicos	Vicerrectoría de Investigación
Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional	Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

V. BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LAS MODALIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA

5.1 Investigación con financiamiento complementario	Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad emprende por iniciativa propia con apoyo del sector externo.
<p>5.1.1 La investigación con financiamiento complementario en la Universidad de Costa Rica debe ser realizada en todas las áreas del saber, busca contribuir con el conocimiento de la humanidad y de preferencia se orienta, de forma directa o indirecta, en beneficio del país y la región, en cumplimiento de los principios de la Institución y bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.1.2 La investigación con financiamiento complementario en la Institución debe estar caracterizada por los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.1.2.1 Toda investigación con financiamiento complementario debe contar con la calidad académica requerida según área del saber, ser realizada de forma ética, respetuosa del ser humano y amigable con el ambiente.</p> <p>5.1.2.2 La investigación con financiamiento complementario busca ser útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de forma integral y sostenible.</p> <p>5.1.2.3 La investigación con financiamiento complementario procura contribuir con el desarrollo, la competitividad y la innovación en el sector productivo, buscando en todo momento transmitir los valores y realizar las acciones necesarias para asegurar de forma integral y sostenible el bien común.</p> <p>5.1.2.4 La investigación con financiamiento complementario multi, inter y transdisciplinaria será la estrategia fundamental para que de forma sostenible e integral la Institución genere conocimiento.</p> <p>5.1.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y ser validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, y por la Vicerrectoría.</p> <p>5.1.4 La Vicerrectoría de Investigación puede definir áreas de interés especial para el mejor cumplimiento de lo anterior y el uso de los recursos disponibles. Al hacerlo debe asegurarse, hasta donde sea razonable, de propiciar la pluralidad de criterios, estimular la creatividad, fortalecer su autonomía, manteniendo como principio fundamental la generación de conocimientos en todas las áreas del saber, su vocación de servicio y el compromiso de contribuir de forma integral al desarrollo armónico de la sociedad, para mejorar las condiciones de vida de las mayorías y contribuir con las transformaciones necesarias.</p> <p>5.1.5 La investigación con financiamiento complementario de la UCR es coordinada, supervisada y promovida por la Vicerrectoría de Investigación. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para investigar exactamente el mismo tema y desde la misma disciplina, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p>	

5.1.5.1 Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.1.2.

5.1.5.2 Novedad y contribución de los resultados esperados.

5.1.5.3 Relación con otros proyectos de las unidades.

5.1.5.4 Compromisos externos preestablecidos con otras instancias.

5.1.5.5 Grado de compromiso de los recursos de la Institución.

5.1.5.6 Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.

5.1.6 La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados de investigación es de la Institución, que, a su vez, debe reconocer en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los investigadores participantes, de acuerdo con la normativa institucional.

5.2 Investigación contratada	Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad efectúa a solicitud del sector externo, mediante una relación contractual.
<p>5.2.1 La investigación que se realiza en la Universidad de Costa Rica contratada por terceros, debe cumplir con las buenas prácticas descritas en el punto anterior, de acuerdo con los principios de la Institución y con la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.2.2 La investigación contratada a la Institución debe realizarse según los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.2.2.1. Debe contar con la calidad académica requerida según área del saber, realizarse de forma ética, respetuosa del ser humano y amigable con el ambiente. 5.2.2.2. Busca ser útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de forma integral y sostenible. 5.2.2.3. Procura contribuir con el desarrollo, la competitividad y la innovación en el sector productivo, buscando en todo momento transmitir los valores y realizar las acciones necesarias para asegurar de forma integral y sostenible el bien común. 5.2.2.4. Procura la participación multi, inter y transdisciplinaria como estrategia fundamental para alcanzar la sostenibilidad e integralidad. <p>5.2.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y los parámetros establecidos en las contrataciones. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y ser validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, por la Vicerrectoría y las instancias contratantes.</p> <p>5.2.4 La Vicerrectoría de Investigación promoverá la investigación contratada en las áreas de especial interés referidas en el punto 5.1.4, con el objetivo de potenciar su contribución al conocimiento y al desarrollo nacional y regional.</p> <p>5.2.5 La investigación contratada a la UCR será coordinada por la Vicerrectoría de Investigación. Dos o más unidades no podrán ser contratadas para investigar exactamente un mismo tema y desde la misma disciplina, excepto, dentro de un proyecto multi-unidades y siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.2.6 La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados de investigación es de la Institución, que, a su vez, debe reconocer en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los investigadores participantes, de acuerdo con la normativa institucional. Los contratantes tendrán derecho a la confidencialidad de los resultados o a una licencia para su explotación comercial, a cambio de una contraprestación adecuada a la contribución de la Institución, en caso de que los resultados de la investigación generen un beneficio comercial específico. La propiedad intelectual puede ser cedida únicamente si así lo juzga oportuno la Administración Universitaria, representada por la Rectoría; sin embargo, bajo ningún concepto pueden permitirse limitaciones sobre el uso académico de los resultados generados.</p>	

5.3 Producción y venta de bienes	Venta de bienes de carácter científico, tecnológico e intelectual, producidos por la Institución y derivados del quehacer académico de la Universidad.
<p>5.3.1 La producción de bienes de carácter científico, tecnológico e intelectual de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y será desarrollada bajo la responsabilidad de las unidades operativas y de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.3.2 La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.3.2.1. El producto tiene la calidad requerida por los usuarios potenciales, de forma expresa o implícita, y es producido de forma sostenible y amigable con el ambiente.</p> <p>5.3.2.2. El producto es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.3.2.3. El producto es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.</p> <p>5.3.2.4. La producción del producto apoya o complementa la actividad académica de la unidad.</p> <p>5.3.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la unidad.</p> <p>5.3.2.6. La participación de la iniciativa privada no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.</p> <p>5.3.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, y la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.3.4 La producción de bienes en la UCR es coordinada y supervisada periódicamente por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social o de Docencia, según corresponda, en cuanto a su pertinencia y oportunidad. Para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas responsables. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para producir y vender el mismo producto, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación y tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>5.3.4.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.3.2.</p> <p>5.3.4.2. Valoración de la competencia productiva de las unidades.</p> <p>5.3.4.3. Calidad equivalente de los productos.</p> <p>5.3.4.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.</p> <p>5.3.4.5. Relación con otros productos o servicios ofrecidos por las unidades.</p> <p>5.3.4.6. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.</p> <p>5.3.5 Las unidades operativas y la Vicerrectoría de Investigación evitan que la magnitud de la actividad productiva distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental, por ello cuando resulte oportuno o pertinente, buscar opciones de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de</p>	

transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio para los académicos participantes, la unidad y la Institución, según la normativa institucional.

5.3.6 La producción y venta de bienes podrá utilizarse para el ejercicio productivo de empresas en proceso de incubación, siempre que participen académicos o estudiantes de la Institución, para tal efecto se tomará en cuenta estas buenas prácticas y otras específicas que a este efecto defina la Institución.

5.3.7 La titularidad de la propiedad intelectual de los bienes producidos será de la Institución, que, a su vez, reconocerá en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los creadores, de acuerdo con la normativa institucional.

<p>5.4 Transferencia de conocimientos por licenciamiento</p>	<p>Actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.</p>
<p>5.4.1. En la transferencia de conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio de licenciamiento u otro tipo de concesión se busca el mayor beneficio posible para el desarrollo del país, el bienestar de la sociedad costarricense y el desarrollo institucional. Está bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, específicamente de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación, denominada PROINNOVA.</p> <p>5.4.2. Para definir los beneficiarios de la transferencia y los términos de la negociación se toman en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.4.2.1. Debe procurarse un adecuado equilibrio entre el beneficio social, académico y económico de la transferencia.</p> <p>5.4.2.2. Deben propiciarse esquemas de relación donde riesgos y beneficios sean compartidos con los beneficiarios de la transferencia y en relación directa con el aporte de las partes.</p> <p>5.4.2.3. Debe favorecerse el desarrollo y la competitividad de empresas de capital nacional con estructuras organizativas que maximicen la distribución de las ganancias.</p> <p>5.4.2.4. De transferir a empresas de otro tipo, debe negociarse algún tipo de protección, contraprestación o beneficio para las empresas nacionales o la sociedad costarricense en general.</p> <p>5.4.2.5. Debe evitarse el otorgamiento de licencias de explotación exclusivas o permanentes, a cambio podrán ofrecerse derechos de exclusividad parcial (geográfica o sectorial) o bien ventajas en tiempo.</p> <p>5.4.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por la Vicerrectoría.</p> <p>5.4.4. Los beneficios derivados por el licenciamiento constituyen una retribución por la titularidad de los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual, por lo tanto, debe reconocer en su justa medida, la contribución de las partes: desarrolladores, unidades y la Institución; asimismo, se debe procurar la sostenibilidad de las actividades requeridas para el logro y el éxito de la transferencia, especialmente los costos de registro de la propiedad intelectual. PROINNOVA, con el aval institucional, de acuerdo con lo establecido en la resolución R-1739-2005 y en concordancia con los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, ha definido la forma en que los beneficios se distribuyen a fin de alcanzar lo planteado.</p> <p>5.4.5. Con el propósito de hacer posible la transferencia, en especial por medio del registro y licenciamiento de patentes, la Universidad podrá establecer convenios de colaboración con instituciones similares a nivel nacional o internacionalmente, en los</p>	

que reciba apoyo para tal efecto, a cambio de ceder parte de los beneficios potenciales.

5.4.6. En caso de que el conocimiento por transferir no se haya derivado esencialmente de los resultados de investigación, sino de otra actividad académica institucional, como es el caso de docencia o acción social; PROINNOVA podrá realizar el proceso previa autorización o solicitud de la unidad operativa, el aval de la Vicerrectoría respectiva y con el visto bueno del Vicerrector(a) de Investigación, bajo los mismos lineamientos con los que opera la transferencia de resultados de investigación.

<p>5.5 Capacitación y actualización</p>	<p>Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje definidos para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes adquirir los conocimientos más recientes o relevantes de una o varias disciplinas, para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.</p>
<p>5.5.1. La oferta de capacitación y actualización de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de las unidades operativas y de la Vicerrectoría de Acción Social.</p> <p>5.5.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.5.2.1. La capacitación es proporcionada con la calidad requerida y de forma ética.</p> <p>5.5.2.2. La capacitación es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.5.2.3. La capacitación es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.</p> <p>5.5.2.4. La capacitación apoya, complementa o realimenta la actividad académica de la unidad y otros servicios prestados.</p> <p>5.5.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la actividad académica de la unidad.</p> <p>5.5.2.6. La participación de la iniciativa privada en el tema no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.</p> <p>5.5.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por la Comisión de Acción Social y la Vicerrectoría, según consideren oportuno.</p> <p>5.5.4. La Vicerrectoría de Acción Social procurará que la capacitación se derive esencialmente de las capacidades y conocimientos generados en el ejercicio de la docencia e investigación en áreas específicas y especializadas.</p> <p>5.5.5. La oferta externa de capacitación de la UCR es coordinada y supervisada periódicamente por la Vicerrectoría de Acción Social en cuanto a su pertinencia y oportunidad, para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer capacitación en una o más disciplinas, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Acción Social, tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>5.5.5.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.5.2 y limitación del punto 5.5.4.</p> <p>5.5.5.2. Valoración de la competencia e historial de los académicos involucrados.</p> <p>5.5.5.3. Relación con otros servicios ofrecidos por las unidades.</p>	

5.5.5.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.

5.5.5.5. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.

5.5.6. La titularidad de la propiedad intelectual de los materiales para capacitación será de los autores, que, a su vez, deberán reconocer en todo momento su relación con la Institución. Los materiales no incluirán información sobre resultados de investigación que sean considerados protegibles por medio de propiedad industrial (patentes o secreto industrial), a menos de que esta ya sea pública; al respecto se consultará a PROINNOVA de la Vicerrectoría de Investigación.

5.5.7. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, apoyará a la Vicerrectoría de Acción Social en el caso de la capacitación y actualización que se brinde a estudiantes extranjeros, por medio de contratos los cuales pueden estar amparados a un convenio de cooperación internacional, de forma similar a la descrita para las actividades académicas de vinculación remunerada con carácter internacional.

5.6 Divulgación de conocimientos	Actividades académicas que se organizan para divulgar resultados de las labores sustantivas de la Institución y con el propósito de brindar información que contribuya a mejorar la calidad de vida del ser humano.
<p>5.6.1. Las actividades de divulgación de conocimientos serán dirigidas a públicos específicos de acuerdo con el área sustantiva que las motivó y estarán organizadas y supervisadas por la Vicerrectoría de Investigación y / o la de Acción Social, según sea pertinente.</p> <p>5.6.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.6.2.1. La actividad es proporcionada con la calidad requerida y de forma ética.</p> <p>5.6.2.2. La actividad es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.6.2.3. La actividad es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.</p> <p>5.6.2.4. La actividad apoya, complementa o retroalimenta la labor de la unidad.</p> <p>5.6.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la actividad académica de la unidad.</p> <p>5.6.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación deberá ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por las unidades operativas y la Vicerrectoría correspondiente.</p> <p>5.6.4. Las actividades de divulgación deben respetar la propiedad intelectual de terceros e indicarlo así en todo momento.</p> <p>5.6.5. La titularidad de la propiedad intelectual de los materiales para divulgación será de los autores, que, a su vez, deben reconocer en todo momento su relación con la Institución. Los materiales no incluirán información sobre resultados de investigación que sean considerados protegibles por medio de propiedad industrial (patentes o secreto industrial), a menos de que ésta ya sea pública; al respecto se consultará a PROINNOVA de la Vicerrectoría de Investigación.</p>	

5.7 Actividades artísticas	Actividades de cine, teatro, música, danza, entre otras, en las que el público debe pagar por el ingreso o la participación.
<p>5.7.1. Las actividades artísticas desarrollados por la Universidad de Costa Rica deben contribuir de forma diversa al desarrollo cultural y social del país y la región, y estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>5.7.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.7.2.1. La actividad cuenta con la calidad esperada y no atenta contra la dignidad humana o el ambiente.</p> <p>5.7.2.2. La actividad contribuye al bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.7.2.3. La presentación de las actividades artísticas apoya o complementa las actividades académicas.</p> <p>5.7.2.4. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada de la unidad.</p> <p>5.7.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución al desarrollo cultural y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por la Vicerrectoría respectiva.</p> <p>5.7.4. Si bien las actividades artísticas cuentan con la libertad propia de un entorno académico que reconoce el derecho a la libertad de expresión e impulsa la creatividad, se deben tomar en cuenta las diferentes sensibilidades de los diversos sectores de la sociedad de tal forma que se considere oportuna y pertinente en cada caso.</p> <p>5.7.5. Con el propósito de hacer posible la realización de las actividades artísticas las unidades operativas, la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrán buscar el apoyo de organizaciones públicas o privadas, siempre y cuando este apoyo sea pertinente a las actividades, transparente y respetuoso de la normativa institucional y nacional. En todo momento dichos aportes deben contribuir a la imagen institucional. En ningún caso se aceptarán condiciones que vayan en contra de los valores y principios que la Institución defiende.</p>	

5.8 Actividades deportivas	Actividades deportivas diversas, en las que los interesados deben pagar por el ingreso o la participación.
<p>5.8.1. Las actividades deportivas desarrollados por la Universidad de Costa Rica deberán contribuir de forma diversa al desarrollo deportivo, cultural y social del país y la región, y estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>5.8.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.8.2.1. La actividad cuenta con la calidad esperada y no atenta contra la salud de los participantes, la dignidad humana o el ambiente.</p> <p>5.8.2.2. La actividad contribuye al bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.8.2.3. La presentación de la actividad deportiva apoya o complementa la actividad académica.</p> <p>5.8.2.4. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada de la unidad.</p> <p>5.8.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la salud de las personas y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por la Vicerrectoría o las instancias administradoras de los fondos, cuando lo consideren oportuno.</p> <p>5.8.4. La Institución procura, dentro de sus posibilidades, el desarrollo de espectáculos deportivos en todos los deportes tanto colectivos como individuales, tomando en cuenta los intereses nacionales, pero buscando el equilibrio esperado de una gestión académica integral.</p> <p>5.8.5. Con el propósito de hacer posible la realización de las actividades deportivas las unidades operativas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrán buscar el apoyo de organizaciones públicas o privadas, siempre y cuando este apoyo resulte pertinente a la actividad, transparente y respetuoso de la normativa institucional y nacional. En todo momento dichos aportes deben contribuir a la imagen institucional. En ningún caso se aceptarán condiciones que vayan en contra de los valores y principios que la Institución defiende.</p> <p>5.8.6. La Institución podrá contar con equipos y deportistas de carácter profesional, pero en todos los casos deben observarse las siguientes condiciones:</p> <p>5.8.6.1. El carácter profesional se da sólo en casos justificables por el alto rendimiento alcanzado tomando en cuenta el entorno nacional e internacional.</p> <p>5.8.6.2. Los intereses de deportistas y equipos aficionados no deben verse afectados, por el contrario, los profesionales deben colaborar y apoyar el desarrollo del deporte aficionado de las formas que se consideren oportunas y pertinentes.</p> <p>5.8.6.3. Cada deportista o equipo que pase al profesionalismo debe cumplir con un grupo de buenas prácticas específicas a cada deporte establecidas, por la instancia que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y respetuosa de la reglamentación Institucional y Nacional.</p>	

5.8.6.4. Los deportistas y equipos profesionales deben obtener aportes externos que permitan complementar el apoyo institucional en la medida que se considere necesaria en cada caso, sin afectar lo expuesto en punto 5.8.5.

5.9 Asesoría y consultoría	Actividades para definir y solucionar problemas específicos mediante la utilización de conocimiento y tecnologías existentes, que no requieren de un proceso de investigación y que respondan a términos de referencia precisos y resultados específicos.
<p>5.9.1. La oferta de asesoría y consultoría de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de las unidades operativas y de la Vicerrectoría de Acción Social.</p> <p>5.9.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.9.2.1. La actividad se lleva a cabo de forma ética y con la calidad requerida, basada en la experiencia en el tema o resultado buscado y derivada del quehacer académico de forma evidente.</p> <p>5.9.2.2. La actividad es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.9.2.3. La actividad es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.</p> <p>5.9.2.4. La actividad apoya, complementa o realimenta la actividad académica de la unidad y otros servicios prestados.</p> <p>5.9.2.5. La participación de la iniciativa privada en el tema de la asesoría o consultoría no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.</p> <p>5.9.2.6. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la actividad académica de la unidad.</p> <p>5.9.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por la Comisión de Acción Social y la Vicerrectoría.</p> <p>5.9.4. Las Unidades procurarán que la asesoría y consultoría se derive esencialmente de las capacidades y conocimientos del quehacer académico en áreas específicas y especializadas. En caso de duda, la Vicerrectoría de Acción Social coordina con la Vicerrectoría de Investigación, para que la actividad se ajuste a esa premisa o bien se transforme en una actividad de investigación contratada.</p> <p>5.9.5. La oferta externa de asesoría y consultoría de la UCR será coordinada y ajustada periódicamente por la Vicerrectoría de Acción Social en cuanto a su pertinencia y oportunidad; para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades académicas o de investigación. Dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer asesoría y consultoría en el mismo campo y disciplina, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Acción Social, tomando en cuenta los siguientes criterios:</p>	

5.9.5.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.9.2 y limitaciones del punto 5.9.4.

5.9.5.2. Valoración de la competencia e historial de los académicos involucrados.

5.9.5.3. Relación con otros servicios ofrecidos por las unidades.

5.9.5.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.

5.9.5.5. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.

5.9.6. Las unidades académicas y la Vicerrectoría de Acción Social evitarán que la asesoría y consultoría distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental, por ello cuando resulte oportuno o pertinente, buscan opciones de transformación en capacitación o divulgación, o bien de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio para los académicos participantes, la unidad y la Institución, de acuerdo con la normativa institucional.

5.9.7. La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados de las asesorías y consultorías es de la Institución, que, a su vez, debe reconocer en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los participantes, de acuerdo con la normativa institucional.

5.10 Servicios de laboratorio	Servicios que se proporcionan mediante la utilización de procedimientos y equipos para analizar parámetros físicos, mecánicos, químicos, biológicos y microbiológicos de, materias, materiales y productos.
<p>5.10.1 La oferta de servicios de laboratorio de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.10.2 La pertinencia en cada caso se define y revisa de acuerdo con los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.10.2.1. El servicio es proporcionado con la calidad requerida, de forma ética, sostenible y amigable con el ambiente.</p> <p>5.10.2.2. La prestación de servicio es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.10.2.3. La prestación de servicio es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.</p> <p>5.10.2.4. La prestación del servicio apoya o complementa la actividad académica de la unidad.</p> <p>5.10.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada del laboratorio o la unidad como un todo.</p> <p>5.10.2.6. La participación de la iniciativa privada no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.</p> <p>5.10.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación deberá realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación y por la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.10.4 La oferta de servicios de laboratorio debe garantizar la generación de resultados confiables y válidos a través de la implementación de buenas prácticas de laboratorio. La acreditación de los ensayos con respecto a la normativa internacional⁷ debe ser una obligación cuando se ofrezcan servicios al Estado o a otro ente que así lo exija. Los ensayos rutinarios dentro de la labor académica de la Institución, deben también cumplir con los requisitos de la normativa internacional aplicable y que se consideren imprescindibles, para dar garantía de que los resultados son válidos y verificables.</p> <p>5.10.5 La oferta externa de servicios de laboratorio de la UCR es coordinada y supervisada por la Vicerrectoría de Investigación en cuanto a su pertinencia y oportunidad, para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer exactamente el mismo servicio (ensayo y matriz por analizar), siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>5.10.5.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.10.2.</p>	

⁷ ISO-IEC-17025: Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

5.10.5.2. Valoración de la competencia técnica de los laboratorios.

5.10.5.3. Resultados de pruebas interlaboratoriales independientes.

5.10.5.4. La primera unidad en acreditar cuando aplica, o implementar oficialmente dicho ensayo.

5.10.5.5. Relación de la demanda externa con la capacidad de los laboratorios.

5.10.5.6. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.

5.10.6 Las unidades operativas y la Vicerrectoría de Investigación evitarán que la prestación de estos servicios distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental, por ello cuando resulte oportuno o pertinente, buscarán opciones de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio para los académicos participantes, la unidad y la Institución, de acuerdo con la normativa institucional.

5.11 Servicios técnicos	Servicios diferentes a los de laboratorio que se proporcionan mediante profesionales, procedimientos y equipos especializados.
<p>5.11.1. La oferta de servicios técnicos de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>5.11.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:</p> <p>5.11.2.1. El servicio es proporcionado con la calidad requerida, de forma ética, sostenible y amigable con el ambiente.</p> <p>5.11.2.2. La prestación de servicio es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>5.11.2.3. La prestación de servicio es útil para el desarrollo y la competitividad del sector productivo.</p> <p>5.11.2.4. La prestación del servicio apoya o complementa la actividad de la unidad operativa.</p> <p>5.11.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada de la unidad.</p> <p>5.11.2.6. La participación de la iniciativa privada no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.</p> <p>5.11.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por el Consejo Científico o Comisión de Investigación y la Vicerrectoría.</p> <p>5.11.4. La oferta externa de servicios técnicos de la UCR es coordinada y supervisada por la Vicerrectoría de Investigación en cuanto a su pertinencia y oportunidad, para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer exactamente el mismo servicio (ensayo y matriz por analizar), siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>5.11.4.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.11.2.</p> <p>5.11.4.2. Relación de la demanda externa con la capacidad de los oferentes.</p> <p>5.11.4.3. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.</p> <p>5.11.5. Las unidades operativas y la Vicerrectoría de Investigación evitarán que la magnitud de estos servicios distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental; por ello, cuando resulte oportuno o pertinente, buscarán opciones de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio, para los académicos participantes, la unidad y la Institución, de acuerdo con la normativa institucional.</p>	

5.12 Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional	Actividades amparadas a un convenio, entre la Universidad de Costa Rica y otros entes internacionales, en las que participen estudiantes o funcionarios universitarios y exista algún tipo de ingreso económico para la institución.
<p>5.12.1. Las actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional deberán enriquecer y mejorar la actividad académica de la Institución en su conjunto o de forma específica y estarán bajo la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en coordinación con las vicerrectorías, las unidades operativas involucradas, en caso de servicios de carácter internacional.</p> <p>5.12.2. Dentro de las actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional se enmarcan los programas especiales de estudio.</p> <p>5.12.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad académica o de investigación responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación de la actividad debe ser realizada, durante su ejecución por la unidad operativa y será validada por la vicerrectoría correspondiente y la OAICE.</p> <p>5.12.4. La oferta actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional de la UCR será elaborada por la unidad operativa a cargo del programa especial, tomando en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>5.12.4.1. Criterios de pertinencia, en relación con las políticas internacionales en el tema de internacionalización.</p> <p>5.12.4.2. Valoración de la competencia e historial de los académicos involucrados.</p> <p>5.12.4.3. Relación con otros servicios ofrecidos por las unidades.</p> <p>5.12.4.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.</p> <p>5.12.4.5. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.</p> <p>5.12.5. Las actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional se deben formalizar mediante la firma de un convenio aprobado por los representantes legales de las instituciones involucradas.</p> <p>5.12.6. Los convenios que formalizan la realización de actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional, deben ser elaborados, negociados y aprobados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, encargada de presentarlos ante la Rectoría para su firma.</p> <p>5.12.7. Las unidades académicas respectivas y las vicerrectorías participantes deberán estar informadas de todos los alcances de los Programas en los que participan y de las responsabilidades específicas que les atañen.</p> <p>5.12.8. Las instituciones de origen de los estudiantes que participan en los programas de intercambio deberán estar informados de sus compromisos y responsabilidades</p> <p>5.12.9. Los estudiantes que participan en los programas de intercambio deberán estar informados de sus compromisos y responsabilidades.</p>	

VI. GLOSARIO

Beneficiarios del proyecto: En un diseño de proyecto o una propuesta de proyecto, es la gente que se beneficia de él, estos pueden ser beneficiarios directos o indirectos.

Costeo: Serie de procedimientos tendientes a determinar el costo de un producto y de las distintas actividades que se requieren para su fabricación y venta, así como para planear y medir la ejecución del trabajo.

Costo directo: Los que pueden identificarse específicamente en la unidad.

Costo indirecto: Los que no pueden identificarse en la unidad.

Convenio: Es una relación entre instituciones (por ejemplo, universidades, ONG's) en los que se establecen responsabilidades y obligaciones mutuas, que comprometen recursos en ambos sentidos, para lograr un fin general, tal es el caso de los convenios que se firman con universidades extranjeras para el intercambio académico (profesores y estudiantes), o programas especiales.

Contrato: En el ámbito de la vinculación remunerada, se origina en la prestación o venta de servicios específicos que realiza la Universidad por lo cual recibe una remuneración que compensa dicha prestación. No compromete de manera general otros recursos de la Universidad.

Desarrollo experimental: Consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Investigación: Actividad que tiene como fin ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio, ninguna aplicación práctica.

Licenciamiento: Conceder a terceros el uso de derechos de propiedad intelectual pertenecientes a la Institución y sus académicos, a cambio de algún tipo de contraprestación.

Unidad operativa: Facultades, escuelas, sedes regionales, centros e institutos de investigación, así como las estaciones experimentales, son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias como laboratorios, unidades de apoyo y en casos especiales las vicerrectorías, pueden

desarrollar sus programas o proyectos de vinculación en coordinación con las unidades académicas correspondientes.

Programas especiales de estudio: Oferta de cursos diseñados especialmente para un grupo de estudiantes de una universidad extranjera, elaborado conjuntamente entre la universidad extranjera y la unidad operativa interesada en la UCR, por el cual la Institución recibe una remuneración.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo, aprobados por el Consejo Universitario en el año 2000

Disposiciones del oficio R-4396-2004

Convenio de Cooperación Universidad de Costa Rica-Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (2005-2010)

10.10. Anexo 10: Lineamientos para la vinculación remunerada de la universidad de Costa Rica con el sector externo



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CON EL SECTOR EXTERNO.

(Aprobado en la sesión 4384-07, 16/09/1998. Publicados en el Alcance a La Gaceta Universitaria 03-98, 24/09/1998. Modificados en sesión 4511-01, 16/12/1999. Nueva Publicación en el Alcance a La Gaceta Universitaria 3-2000, 06/03/2000)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las condiciones actuales, la vinculación remunerada con el sector externo amplía la red de relaciones institucionales y demanda un reordenamiento interno, así como una definición de pautas organizativas que permitan asumir, coherente y responsablemente, sin distorsionar los fines y la naturaleza misma de la Institución, los servicios que el país espera recibir. Bajo esta perspectiva, se hace necesario establecer políticas y lineamientos que permitan ordenar y estimular la vinculación remunerada con el sector externo, pero que al mismo tiempo, garanticen que esta no entre en contradicción con las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica, ni debilite o reemplace la vinculación no remunerada que la Institución ha brindado tradicionalmente a las comunidades y organizaciones de bajos recursos. Es claro que la Universidad de Costa Rica ha ofrecido servicios al sector externo en forma creciente; pero en muchas unidades, la actividad está aún en fase inicial. Hasta ahora, se ha realizado más por iniciativas particulares de tipo individual, o bien, como esfuerzos aislados de algunas unidades académicas sin una articulación institucional.

Es necesario establecer un sistema que incluya los mecanismos de orientación y control académicos y administrativos, para lograr que las actividades se canalicen de manera uniforme al interior de la Institución, con lo cual se puedan ofrecer armoniosamente a la sociedad.

En un contexto de grandes y aceleradas transformaciones, donde se experimentan cambios profundos, la Universidad de Costa Rica debe reafirmar su papel en la sociedad, de forma que la institución pueda continuar con sus

funciones educativas y de investigación y ser, al mismo tiempo, una instancia que contribuya activamente con los cambios que el país demanda en su proceso de desarrollo. Si bien históricamente la Universidad de Costa Rica ha tenido una acción importante en el proceso de desarrollo nacional, en los momentos actuales de globalidad, las nuevas reglas requieren más agilidad y efectividad en sus acciones. Se debe pues, mejorar los mecanismos administrativos para lograr dar respuestas con la celeridad que requieren los tiempos, tanto para ajustarse como para enfrentar, con conciencia crítica, las nuevas demandas; siempre en concordancia con los principios y propósitos establecidos en el Estatuto Orgánico.

Es por eso que los procesos académicos (*docencia, investigación y acción social*) deben contar con una infraestructura institucional adecuada que les permita responder con responsabilidad y rapidez cuando exista una necesidad específica. La Universidad de Costa Rica puede trabajar a partir de demandas directas pero, a la vez, necesita detectar otras y ofrecer sus recursos. La capacidad de reacción ante las solicitudes es importante, pero también lo es la inventiva para incidir en espacios diferentes con más dinamismo.

Las dos variables mencionadas, la respuesta eficaz y la capacidad de anticipar necesidades en diversos sectores, se relacionan estrechamente con el fortalecimiento de la capacidad profesional y técnica de los equipos académicos. Al mismo tiempo permiten realizar, en forma exitosa, la vinculación y la divulgación del potencial universitario, con la forja paulatina de una imagen donde la confianza, la transparencia, la conciencia crítica y la



credibilidad apoyen estas interrelaciones y las amplíen.

Las fortalezas con que cuenta la Institución (*investigación y recursos humanos de alto nivel, infraestructura especializada y, sobre todo, la posibilidad de formar equipos interdisciplinarios para trabajar de manera integral*) deben ser difundidas, con el fin de poder satisfacer demandas concretas. A su vez, los resultados de la cooperación con el sector externo, una vez difundidos, deben redundar en nuevos contactos y nuevas experiencias donde la Universidad de Costa Rica y las otras instancias sociales se beneficien mutuamente.

PRINCIPIOS GENERALES Y LINEAMIENTOS

1. La Universidad de Costa Rica vende productos y presta servicios remunerados al sector externo, de acuerdo con los siguientes principios:

- 1.1. La vinculación con el sector externo debe respetar los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica. La venta de productos y la prestación remunerada de servicios ha de supeditarse a la naturaleza, los fines y los propósitos de la Universidad de Costa Rica. Estas condiciones ubican la vinculación con el sector externo como una estrategia de la que son susceptibles programas o proyectos de las dimensiones del quehacer académico (*docencia, investigación y acción social*), caracterizada por incluir el aporte económico del usuario en su financiamiento. Los principios generales y lineamientos, y los mecanismos operativos y de administración financiera, que establece esta normativa, son coherentes y complementarios con los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- 1.2. La vinculación remunerada debe enriquecer las labores universitarias

fundamentales, mediante una relación estrecha con la sociedad, que parta de la gestión académica y logre un equilibrio entre el impacto social, los beneficios académicos y los financieros.

El bien común debe ser el parámetro de base para decidir la vinculación con el sector externo, ya que la misión de la universidad pública, es la de contribuir con el desarrollo armónico de la sociedad, las mejores condiciones de vida de las mayorías y la generación de las transformaciones necesarias. En las actividades de docencia, investigación y acción social que se realicen bajo esta modalidad, deben prevalecer igualmente los principios éticos que orientan todo el quehacer de la Institución. Esto lleva a velar por la inserción armoniosa de estas actividades al quehacer institucional procurando un sano equilibrio en el desarrollo académico global.

- 1.3. La labor de vinculación debe buscar en todo momento el mejoramiento constante de la calidad de vida, el respeto integral de los derechos humanos, y el desarrollo sostenible.
Esta labor debe vincular la actividad académica con la producción, sin perder el compromiso social de la Universidad de Costa Rica hacia la comunidad, y la interrelación del conocimiento humanístico, ético, científico y tecnológico.
- 1.4. La vinculación remunerada con el sector externo debe respetar la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.
- 1.5. En esta actividad debe prevalecer la solidaridad académica, para lo cual ha de contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario.
- 1.6. Esta forma de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:



- 1.6.1. Las políticas y principios generales de la Universidad de Costa Rica.
- 1.6.2. La participación de las unidades operativas y las vicerrectorías.
- 1.6.3. La utilización de los mecanismos administrativos y de control interno de la Universidad de Costa Rica, y los mecanismos de administración financiera, de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (*FUNDEVI*) sujetos al control de la Universidad de Costa Rica.
- 1.6.4. La diversidad del sector externo.

2. Los principios anteriores se cumplirán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 2.1. Esta actividad debe conceptualizarse como un producto de las actividades sustantivas de la Institución.
- 2.2. Esta acción debe formar parte de las actividades docentes, de investigación y de acción social y no perjudicar el desarrollo académico de la Institución.
- 2.3. Esta forma de vinculación debe constituirse en un mecanismo académico que acerque la Institución a las exigencias del desarrollo y de transformación social y que al mismo tiempo, permita retroalimentar y reorientar sus programas académicos. Este proceso debe ser de doble vía, no solo la Universidad de Costa Rica debe participar en la solución de los problemas de desarrollo, sino que su participación debe ser también un mecanismo de aprendizaje institucional. Además del fin prioritario de la retroalimentación académica, la Universidad de Costa Rica debe buscar en este proceso, recursos para un mejor desarrollo de sus programas y financiamiento para otros proyectos académicos que no cuentan con recursos apropiados, pero que son importantes por

sus logros, para el desarrollo nacional o institucional.

- 2.4. Esta actividad debe estar en permanente evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de gestión de la Universidad de Costa Rica.
- 2.5. La administración debe procurar el desarrollo de procedimientos y sistemas administrativos específicos y congruentes, con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios incluidos en este tipo de vínculo externo.
- 2.6. La Universidad de Costa Rica debe tutelar, respetar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos mediante esta forma de vinculación.

Para ello, todo programa o proyecto de vinculación debe proteger el patrimonio de la Institución y reconocer y ejercer oportunamente los derechos morales y económicos, que en materia de propiedad intelectual (*Derechos de Autor y Propiedad Industrial*) le otorgue la normativa nacional vigente a los patrocinadores, investigadores, docentes, estudiantes y a la misma Universidad de Costa Rica.

Corresponde a la administración desarrollar y ejecutar los mecanismos que operacionalicen este proceso considerando la normativa vigente y las políticas que sobre esta materia dicte el Consejo Universitario.

- 2.7. Las unidades operativas ejecutan los programas o proyectos de vinculación, de acuerdo con las necesidades planteadas por el sector externo o las detectadas por la Universidad de Costa Rica, fundamentadas en la investigación y en su capacidad docente consolidadas, compatibles con los objetivos de la Universidad de Costa Rica. Dicha vinculación tiene un carácter desconcentrado, pero está integrada y



sujeta a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoraje correspondientes.

LOS MECANISMOS OPERATIVOS.

3. Los siguientes mecanismos son los que posibilitan la vinculación remunerada de la Institución con el sector externo:

- 3.1. Las facultades, escuelas, sedes regionales, centros e institutos de investigación así como las estaciones experimentales, son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias como laboratorios, unidades de apoyo y en casos especiales las vicerrectorías, pueden desarrollar sus programas o proyectos de vinculación en coordinación con las unidades académicas correspondientes.
- 3.2. Las propuestas de venta de productos y prestación remunerada de servicios se pueden presentar en dos modalidades: como programas o como proyectos; las propuestas deben contemplar aspectos académicos y financieros.
- 3.3. La etapa de formulación de programas o proyectos es responsabilidad de las unidades operativas; éstas definirán las actividades que se realizarán, de acuerdo con su perfil académico, prioridades y plan de desarrollo. Las vicerrectorías apoyarán este proceso con políticas claras, información estratégica y coordinación de recursos.
- 3.4. La dirección de la unidad operativa velará para que el programa o proyecto cumpla con las políticas y planes de desarrollo definidos por la Institución y que se inserte armoniosamente en el proceso académico propio de la unidad.

- 3.5. Las actividades de vinculación remunerada con el sector externo que lo requieran se regulan mediante contratos o convenios, los cuales deben seguir las normas y los procedimientos que la Institución tenga establecidos.
- 3.6. El programa o proyecto debe ser avalado o recomendado por la unidad operativa básica, de acuerdo con los mecanismos correspondientes. Las Vicerrectorías deben velar porque la propuesta cumpla con los requisitos establecidos, así como con las políticas y normas vigentes en la Institución.
- 3.7. Todo programa o proyecto tendrá un coordinador designado de conformidad con los criterios de las unidades operativas y la normativa vigente. Para su designación se dará prioridad a los académicos de la Institución que lo promovieron.
- 3.8. Los coordinadores son responsables de los aspectos académicos del programa o proyecto, del impacto de la actividad en la sociedad y del manejo adecuado de los recursos financieros. Deben velar por su buena marcha y rendir informes periódicos a la dirección de la unidad operativa respectiva y a la vicerrectoría en la que se inscribió la actividad.
- 3.9. Las unidades operativas deben ejecutar los programas o proyectos con el personal de la Universidad de Costa Rica. En casos excepcionales y previa justificación y autorización de la respectiva comisión o consejo de la unidad operativa, se podrá contratar, con el financiamiento propio de la actividad, personal externo para el desarrollo de los programas o proyectos. Estas contrataciones serán por tiempo definido.
- 3.10. Para la contratación del personal externo a la Universidad de Costa Rica que se requiera para la ejecución de sus



programas o proyectos de vinculación, rigen las siguientes disposiciones:

- 3.10.1.** Se contratará únicamente en caso de inopia o cuando no haya disponibilidad de personal regular.
 - 3.10.2.** La contratación será bajo la modalidad de plazo determinado.
 - 3.10.3.** La recomendación del personal que se requiera contratar la debe efectuar el coordinador del programa o proyecto a la dirección de la unidad operativa que lo adscribe.
 - 3.10.4.** Los recursos humanos profesionales externos contratados, no pueden sobrepasar en número al personal regular de las unidades operativas que participan en el programa o proyecto, excepto en casos debidamente justificados y avalados por la vicerrectoría correspondiente.
- 3.11.** Todo funcionario que participe en algún programa o proyecto de vinculación externa será responsable de la parte del proceso que se le asigne. La unidad operativa establecerá claramente sus funciones.
 - 3.12.** Los funcionarios que participan en el desarrollo de programas o proyectos, deberán definir con claridad su horario y responsabilidades, de manera que estas labores no vayan en detrimento de otras funciones que ejerzan en la Institución. La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar por el estricto cumplimiento de esta norma.
 - 3.13.** Los profesores deben incluir en sus planes de trabajo todas las actividades de vinculación remunerada con el sector externo que realicen para la Universidad de Costa Rica.
 - 3.14.** Los funcionarios universitarios que participan en el desarrollo de los programas o proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, pueden recibir un complemento salarial, que se rige por las normas que al respecto establece la Universidad de Costa Rica.
 - 3.15.** Para la gestión y ejecución de programas y proyectos, las unidades operativas deben estar representadas por sus directores, quienes harán el trámite de inscripción ante la vicerrectoría correspondiente. Aquellos programas o proyectos con componentes de dos o más vicerrectorías deben ser inscritos en las que correspondan, definiendo las vicerrectorías los elementos de coordinación pertinentes.
 - 3.16.** Las propuestas de vinculación están sujetas a constante evaluación por parte de las unidades operativas. Estas deben definir y utilizar sus mecanismos e instrumentos de evaluación, tanto en aspectos académicos como financieros en coordinación con la vicerrectoría respectiva.
 - 3.17.** Los coordinadores de los programas o proyectos deben presentar informes académicos y financieros periódicos a la dirección de la unidad operativa respectiva, así como un informe al finalizar la actividad. La periodicidad de los informes parciales será definida por el consejo asesor, consejo científico o comisión correspondiente, conjuntamente con la vicerrectoría respectiva.
 - 3.18.** Los consejos asesores, consejos científicos o las comisiones de investigación, acción social y docencia de las unidades operativas, según corresponda, cuando lo consideren conveniente, pueden efectuar evaluaciones con el fin de verificar tendencias y comportamientos y recomendar correcciones. En caso de existir anomalías, la vicerrectoría



correspondiente debe aplicar la normativa vigente.

- 3.19.** Independientemente del mecanismo administrativo utilizado por el programa o proyecto, el Consejo Universitario, el Rector, la vicerrectoría correspondiente, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los programas o proyectos y hacer las recomendaciones pertinentes.
- 3.20.** Las autoridades universitarias deben incluir en sus informes anuales un capítulo sobre las actividades de vinculación remunerada, correspondientes a la oficina o unidad a su cargo.

LOS MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4. Para la administración financiera de los recursos externos, la Universidad de Costa Rica utilizará sus mecanismos institucionales o la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (*FUNDEVI*), según sea solicitado por la unidad operativa y avalado por la vicerrectoría respectiva. Con independencia del mecanismo de administración financiera que se utilice, los programas o proyectos de vinculación responderán a las siguientes normas:

- 4.1.** Toda actividad de vinculación remunerada deber ser el resultado de la actividad académica, es decir, surge de los procesos de desarrollo académico que le han significado costos diversos a la Institución.
- 4.2.** Se incluirán dentro del concepto de "Vinculación Remunerada con el Sector Externo", las siguientes actividades:
- Servicios de análisis repetitivos.
 - Consultorías y asesorías.

- Certificaciones de calidad y conformidad con normas.
- Utilización de bases de datos y servicios informáticos.
- Venta de subproductos (frutas, maquinarias, etc).
- Cursos de actualización y capacitación contratados.
- Investigación contratada
- Otras similares

4.3. Cada vicerrectoría, en consulta con su consejo asesor, define al menos una vez al año, los criterios para establecer las tarifas y precios, y elaborar los manuales de estimación de costos.

4.4. Todo programa o proyecto debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su aprobación definitiva, el presupuesto previamente aprobado por la dirección de la unidad operativa.

4.5. Los presupuestos deben incluir, de acuerdo con el manual correspondiente, el mecanismo de administración de fondos seleccionado, costos desagregado en partidas, y personal participante (nombre, puesto, las funciones por realizar, la forma de contratación y la remuneración para cada uno, cuando corresponda).

4.6. Fondo de Desarrollo Institucional: Se crea un Fondo de Desarrollo Institucional que operará bajo la normativa de administración de dicho Fondo y no podrá financiar gastos salariales.

Toda actividad de vinculación remunerada contribuirá con un 15% del total de los ingresos a este Fondo. Adicionalmente se destinará un 5% de los ingresos para cubrir gastos administrativos, según se indica en el punto 4.8.

No estarán sujetas a la contribución al Fondo de Desarrollo Institucional las donaciones que reciban las unidades operativas, así como aquellos proyectos de interés institucional, según recomendación de la Vicerrectoría correspondiente, excepto en términos de reconocer hasta el 5% del costo por administración de los fondos.

4.7. Ingresos totales: Los ingresos totales se estiman tomando en consideración los



critérios emitidos por la vicerrectoría respectiva, para el tipo particular de actividad de vinculación de cada programa o proyecto.

Para ello se deben considerar, en su orden:

- 4.7.1. Los criterios sobre tarifas y precios establecidos por la Institución,
 - 4.7.2. Importancia y utilidad de los servicios o productos convenidos con el ente financiador del programa o proyecto,
 - 4.7.3. Precio en el mercado de los productos o servicios y,
 - 4.7.4. Estimación realizada en función de los costos.
- 4.8. Distribución de los ingresos. Los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada se depositarán en la Oficina de Administración Financiera o en FUNDEVI, de acuerdo con el mecanismo de Administración Financiera utilizada. Para cada uno de estos depósitos la Oficina de Administración Financiera o FUNDEVI, reservarán un 15% para el Fondo de Desarrollo Institucional y un 5% para cubrir el costo administrativo. El 80% restante será ejecutado directamente por las unidades operativas en el desarrollo del proyecto, según el presupuesto aprobado. Podrá revertirse hasta un tercio del aporte al Fondo de Desarrollo Institucional directamente a los programas y actividades de la unidad operativa que lo originó, en los casos justificados que establezca la normativa de administración de dicho Fondo.
- Una vez finalizado el proyecto, todos los excedentes serán administrados por las unidades operativas en la cual se desarrolló la actividad del vínculo remunerado.
- 4.9. El 15% que se destine al Fondo de Desarrollo Institucional, podrá ser reducido por la Vicerrectoría correspondiente siempre y cuando las Unidades Académicas demuestren que los Costos Directos sean cercanos o

superiores al 80% del ingreso total presupuestado, y que el precio fijado no se puede aumentar por las condiciones de mercado.

- 4.10. En caso de que los costos totales incurridos sean mayores a los ingresos totales, se aplicará el siguiente orden de prioridades de ejecución:

4.10.1. Se cubrirán los costos directos del programa o proyecto.

4.10.2. Se recuperará la contribución al Fondo de Desarrollo Institucional. (Incluye costo administrativo).

4.10.3. Se cubrirán los costos de los complementos salariales; éstos podrán ser replanteados de común acuerdo con la vicerrectoría correspondiente, con el objeto de adecuarlos al ingreso real obtenido por el programa o proyecto.

5. Los informes académicos y financieros de los programas o proyectos deben contener como mínimo lo siguiente:

5.1. Estado de ingresos y costos.

5.2. Estado comparativo real/presupuesto.

5.3. Una propuesta para la asignación de los excedentes, para su aprobación por la vicerrectoría correspondiente. Los excedentes deberán distribuirse para beneficio exclusivo de la unidad o unidades operativas que generan la actividad remunerada con vínculo del sector externo.

5.4. Un informe del beneficio académico y social del programa o proyecto.

5.5. Observaciones y recomendaciones.

6. La Oficina de Administración Financiera agilizará los pagos con cargo a las tres modalidades de administración de recursos (*fondos restringidos, cursos especiales y empresas auxiliares*). Esta agilización tendrá como contrapartida los disponibles de caja de



las tres modalidades citadas, para lo cual estos fondos deberán segregarse contablemente del resto de los recursos universitarios, sin perjuicio del principio de caja única.

7. La Oficina de Administración Financiera y FUNDEVI, deben reconocer a los programas o proyectos las diferencias cambiarias. Estos ingresos adicionales pasan a formar parte del ingreso total de los programas o proyectos.

8. El manejo de recursos externos generados por actividades de venta de productos y prestación remunerada de servicios, una vez entregados a la Universidad de Costa Rica, no puede delegarse en fundaciones u organizaciones externas. Se exceptúa de esta disposición a la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

TRANSITORIOS

1- Los programas o proyectos actuales de vinculación con el sector externo en ejecución, deben, antes del 30 de junio de 2000, adaptarse a esta normativa, salvo que los convenios vigentes determinen un plazo mayor, el cual debe ser respetado.

2- A partir del 1 de enero del año 2000 todo proyecto que se inscriba por primera vez o se prorrogue, tendrá que acogerse a la normativa salvo que, el convenio vigente determine un plazo mayor el cual debe ser respetado.

3- Las vicerrectorías tienen un plazo de un año, a partir de la aprobación de esta normativa, para emitir los manuales para el establecimiento de tarifas, precios y estimación de costos. Se deberá incluir una apropiada definición de términos.

4.- La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para

la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Entre tanto, los ingresos se acumularán para su constitución.

5.- La Administración Universitaria hará una propuesta antes del 31 de julio de 2000 para apoyar y facilitar los medios necesarios para que FUNDEVI apoye y facilite, desconcentradamente, la vinculación remunerada con el sector externo de las Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

Nota del Editor: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO 1

Modificaciones Incluidas en esta edición

ARTÍCULO	SESIÓN	FECHA
4	4511-01	16-12-99
Transitorios	4511-01	16-12-99
Transitorio 4	4536-04	12-04-00
Transitorio 4 ¹	4717-11	09-05-02
Transitorio 4 ²	4735-03	21-08-02

¹ Por error material al transcribir el acuerdo 4536-04, se modifica en sesión 4717-11 del 09-05-02, para que se lea: "La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional".

² Adicionar al acuerdo de la sesión ordinaria No. 4717, artículo 11, la frase omitida, para que se lea de la siguiente manera: "La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Entre tanto, los ingresos se acumularán para su constitución."

10.11. Anexo 11: Reglamento de venta de servicios del IIP



Reglamento Venta de Servicios del IIP

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS
REGLAMENTO
VENTA DE BIENES Y PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS**

DEFINICION:

Se entiende por venta de bienes y prestación remunerada de servicios: el otorgamiento de servicios profesionales, científicos o tecnológicos o de infraestructura, que pueden ser solicitados por personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, que coincidan con las áreas de interés del Instituto de Investigaciones Psicológicas y la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica.

Se establece el siguiente reglamento con el fin de regular, tanto la gestión como los requisitos y condiciones que deben regir este tipo de actividad. En adelante, se entenderá "Instituto de Investigaciones Psicológicas como IIP; y la Escuela de Psicología, como EP.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La venta de bienes o prestación remunerada de servicios es una de las modalidades de vinculación del Instituto con diversos sectores de la sociedad costarricense. Debe efectuarse en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en relación con los fines, propósitos y objetivos de la Institución y conforme a la normativa vigente en la Universidad. De esta manera, debe estar vinculada a la actividad académica del Instituto en sus áreas y programas y derivar beneficios para ésta.

Artículo 2

Los acuerdos de venta de bienes y prestación remunerada de servicios que involucren al Instituto, deberán ser suscritos por su director o directora, pero pueden ser promovidos por cualquier investigador o investigadora.

Artículo 3.

En cualquier acuerdo de venta de bienes y prestación remunerada de servicios, deberá garantizarse el derecho del Instituto de hacer uso académico del conocimiento producido y deberá explicitarse la participación del Instituto y la autoría de los (as) investigadores (as) participantes.

Artículo 4.

Cualquier acuerdo de venta de bienes y prestación remunerada de servicios, deberá regirse por las normas éticas básicas aceptadas internacionalmente en el campo de la investigación, las especificadas por el Código de Ética del Colegio de Psicólogos y las definidas por la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5.

Los proyectos de venta de bienes y prestación remunerada de servicios se valorarán mediante las normas o procedimientos establecidos por el I.I.P y la Universidad, tomando en consideración los requerimientos de los solicitantes,

Artículo 6.

Se acepta la venta de bienes y prestación remunerada de servicios, dirigidos a las áreas de conocimiento que respondan a los programas del Instituto o de la Escuela de Psicología.

Artículo 7.

En el caso de que se presenten demandas sin que llenen esta condición, el Consejo Científico valorará si la nueva oferta abriría nuevas líneas de investigación que generen actividades docentes, investigativas o de acción social.

Artículo 8.

El Consejo Científico aprobará la contratación de investigadores o investigadoras para dedicarse a proyectos específicos, tomando en cuenta su trayectoria profesional y académica.

Artículo 9.

El trámite de los proyectos se efectuará de la siguiente manera

- A. Se entregará un original y una copia para cada integrante del Consejo Científico.
- B. Cada miembro del Consejo Científico revisará el documento en un plazo máximo de 24 horas.
- C. El director convocará a Consejo Científico para conocer y aprobar el proyecto

Artículo 10.

El proyecto será asignado, según corresponda, a un área o un programa del Instituto. La Coordinación de Área velará por el desarrollo del proyecto e informará al Consejo Científico.

PRESUPUESTO

Artículo 11.

- a. Para todo proyecto se hará un cálculo de costos reales. Se establecerá como mínimo el 10% de estos costos, que pasará a formar parte del presupuesto total del IIP o se dedicará a equipamiento del mismo. El Consejo Científico condicionará la aplicación de este inciso a solicitantes específicos.
- b. El presupuesto de los proyectos será definido y aprobado por el Consejo Científico, incluyendo los salarios y complementos salariales, de acuerdo con las normas establecidas.

Artículo 12

El Instituto no venderá servicios a la Universidad de Costa Rica o a otra universidad pública, a menos que se trate de proyectos universitarios con financiamiento extremo.

Artículo 13.

Ninguna acción, actividad o uso de información o producto final derivado de la venta de bienes y prestación remunerada de servicios podrá ir en contra de lo establecido por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

10.12. Anexo 12: Entrevistas en diversos formatos y soportes

10.13. Anexo 13: Preguntas a público meta

[SOLICITAR ACCESO DE EDICIÓN](#)

Consulta Escuela para Padres y Madres

Este es un pequeño cuestionario que nos ayudará a mejorar la forma en que llegamos a la población costarricense. Sirvase responder las preguntas de la manera más sincera posible, su anonimato se conservará en todo momento.

***Obligatorio**

Indique su sexo *

Mujer

Hombre

Prefiero no decirlo

Otro: _____

Digite su edad *

(digite su edad en números, sin la palabra "años")

Tu respuesta _____

Indique su lugar de Residencia *

(Provincia, Cantón, Distrito)

Tu respuesta _____

¿Tiene hijos? *

Sí

No

Otro: _____

¿Conoce el Proyecto "Escuela para padres y madres" (EPM)? *

Sí


No

SIGUIENTE

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. Informar sobre abusos - Condiciones del servicio - Otros términos

Google Formularios



ESCUELA PARA PADRES Y MADRES

Consulta Escuela para Padres y Madres

*Obligatorio

Sección sin título

¿Sigue Escuela para padres y madres (EPM) en facebook? *

Sí
 No

¿Sabía que EPM es una iniciativa de la Universidad de Costa Rica? *

Sí
 No

¿Qué tan importante considera espacios como EPM? *

1 2 3 4 5

NADA IMPORTANTE MUY IMPORTANTE

¿Cree que la información que brinda EPM le sirve en su diario vivir? *

Sí
 No

Que la información que brinda EPM sea respaldada por personas profesionales en psicología le hace sentir: *

Puede marcar varias opciones

Segura/o
 Dudosa/a
 Le da igual
 Bien Informada/o

¿Por qué asiste a las charlas o talleres de EPM? *

Puede Marcar varias opciones

Nunca he asistido
 Porque las da una persona experta en el tema
 Porque quiero compartir lo que sé con otras personas
 Porque quiero aprender nuevos conocimientos
 Porque quiero mejorar mi diario vivir
 Porque me dan un certificado de participación

¿Considera importante que las universidades públicas trasmitan a la población el conocimiento que generan sus científicos? *

Sí
 No

¿Qué calificación le da a las universidades públicas a la hora de hacerle llegar el conocimiento que producen? *

1 2 3 4 5

Muy Mala Muy Buena

Nunca envíe contraseñas a través de Formularios de Google

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. Informar sobre abusos - Condiciones del servicio - Otros términos

Google Formularios